

Número 33.

Congreso Constitucional
del Estado de Guanajuato.

Periodo extraordinario.

Sesion secreta del 1^o de Septiembre de
1917.

Período extraordinario.
=====

Sesión secreta del día 1º de septiembre de 1917.

Presidencia del C. Ortega.

Abierta la sesión a las 12.30 p. m., la Secretaría informa a la Asamblea que por la preferencia que se dá a las actas de las sesiones públicas, no le es posible dar cuenta luego con las actas pendientes de las dos sesiones anteriores, que serán leídas en la próxima.

En seguida el C. López Escobedo propone a la consideración de la Comisión de Justicia el cambio del Juez del Partido Judicial de Pénjamo.

El C. Puente a su vez propone a la Asamblea se resuelva la compra de un libro en blanco, en donde un calígrafo transcriba la Constitución que está para ser terminada; a fin de que en esa forma sea autorizada por las firmas de los CC. Diputados.

Por su parte el C. Bustamante llama la atención de la Presidencia acerca de que no se le han pasado para su revisión los artículos que han ido siendo aprobados por la Asamblea.

La Presidencia manifiesta que no es la primera vez que la Secretaría no dá cumplimiento a las órdenes que recibe.

Contesta el C. Bustamante, manifestando que si se le pasara luego lo que está terminado, asociado con los CC. Juárez y Ortega, a quienes pide estén de conformidad, podían proceder desde luego a la revisión de las reformas constitucionales.

A continuación, el C. Delgado Jesús da cuenta a la Asamblea de que hay un artículo que, en lo particular, el Sr. Gobernador manifestó a algunos CC. Diputados, descaba fuera sometido a la deliberación de la Cámara.

El C. Alámán da explicaciones sobre el particular y después de alguna discusión entre éste ^{la y el Sr.} López José y la Presidencia, el C. Delgado Jesús pide permiso, que le es concedido, para retirar por ahora el artículo de que se trata, y que él había hecho suyo, subscribiéndolo, para que fuera tomado en consideración por la Asamblea.

Antes de que se levantara la sesión, el C. Puente pide se le resuelva sobre la proposición que hiciera poco antes.

El C. Delgado Jesús, que acepta la iniciativa del C. Puente, teme que no fuera factible por falta de recursos para expensar al perito Calígrafo; pero el C. Covarrubias ofrece allanar las dificultades que hubiere en este sentido.

Se levantó la sesión a la 1.10 p. m.

J. W. Pley
D. P.

Alonso Torres
D. S.

D. M. Miranda
D. S.

Sept 3/917

Albarrán

Sesión secreta del 3 de septiembre de 1917

Número 35.

26. Congreso Constitucional
del Estado de Guanajuato.

Diputación Permanente.

Periodo extraordinario.

Sesión secreta del 7 de septiembre de 1917.

Diputación Permanente.

Sesión secreta del día 7. de septiembre de 1917.

Presidencia del C. Bustamante.

Abierta la sesión, se dió cuenta por la Secretaría con los asuntos que siguen:

--- Del C. Roman Pineda. -----

Suplica se le conceda licencia, sin goce de sueldo para separarse hasta por dos meses del empleo de escribiente segundo de la Secretaría de la segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

" Al C. Ayala para que dictamine."

----- Del C. Francisco Paz G.-----

Solicita se le conceda licencia por tres meses para estar separado del ejercicio de sus funciones de segundo Regidor del Ayuntamiento de Tarandacuao.

" El trámite anterior."

Transcurrido un prudente espacio de tiempo el referido C. Ayala presentó sucesiva y separadamente las proposiciones que luego se insertan y las que se aprobaron sin debate alguno:

" Primera-Se concede licencia, sin goce de sueldo, al C. S. Roman Pineda, a fin de que se separe hasta por dos meses del empleo de escribiente segundo de la Secretaria de la 2da. Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

" Segunda.- Comuniquese a quienes corresponda."

" Unica.-Dígase al C. Francisco Paz G. que no teniendo facultades la Legislatura ni esta Diputación Permanente para conceder la licencia que pide como segundo Regidor del Ayuntamiento de Tarandacuao, ocurra a dicha Corporación en demanda de lo que solicita."

En seguida, se levantó la sesión.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Número 38.

26.º Congreso Constitucional
del Estado de
Guanajuato.

Período extraordinario.

Lesión del 24 de julio de 1917.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 24 de julio de 1917.

Presidencia del C. López Escobedo.

Con asistencia de once CC. Diputados, ausentes con permiso los CC. Barrén, Gutierrez y Lopez José, se abrió la sesión a las cinco horas 22. minutos P. M.

Leída el acta de la anterior fué aprobada con las modificaciones que en el estilo propuso el C. Bustamante.

Se dió luego segunda lectura al capítulo primero del Título primero del Proyecto de Constitución presentado por el C. Lic Juárez.

A moción de la Presidencia, el referido Ciudadano informó del resultado de la Comisión que desempeñó en compañía del C. Delgado Manuel, manifestando que el Ejecutivo había ofrecido mandar para antes de esta sesión los proyectos que ha de presentar sobre reformas constitucionales.

Por disposición de la misma Presidencia salen de nuevo los comisionados a informarse si tiene ya el Gobierno los proyectos de que se trata, y dan cuenta a su regreso de que dichos proyectos se presentarán a primera hora el día de mañana.

En vista de lo anterior, se puso desde luego a discusión el artículo primero del Capítulo primero al que se dió segunda lectura.

Por incidente promovido por el C. Ortega y previo debate, se sometió primeramente a discusión, en lo general, todo el capítulo.

El C. Ortega usó de la palabra en contra por encontrar el capítulo deficiente, toda vez que no se ocupa de la reglamentación, por ejemplo, del artículo 4° de la Constitución Federal que ella deja a la de los Estados; y que, por otra parte, comprende artículos que no encajan en una ley fundamental como es el artículo décimo, propio solamente del Código Civil.

Contestó el C. Juárez las objeciones antedichas y las demás

del C. Ortega, exponiendo las razones que hacen admisible el artículo décimo, por tratarse de derechos individuales que si deben ser consignados en la Constitución.

Insiste nuevamente en su tesis el C. Ortega, contestando a su vez el autor del proyecto.

El C. Delgado Jesús propuso la aprobación en lo general de dicho proyecto, para que después, al discutirlo en lo particular, se le hicieran las modificaciones y adiciones que se creyeran convenientes.

El C. Ortega conforme en parte con esta opinión, señala desde luego los artículos que en su concepto debieron sufrir esas modificaciones.

La Secretaría dió a continuación lectura a los artículos 87 y 88 del Reglamento Interior.

En seguida, tomó la palabra el C. Bustamante en pro de las objeciones hechas por el C. Ortega; y de nuevo contesta el C. Juárez, conviniendo sólomente en que cabe hacer la reglamentación del artículo cuarto a que se refiere el C. Ortega.

El C. Delgado Manuel propuso que no se tome ninguna resolución sobre el particular, toda vez que mañana mismo se tendrá un proyecto más que estudiar y éste será el que envíe el Ejecutivo.

Apoyada esta sugestión por el C. Covarrubias, a quien la Presidencia concedió el permiso para presentar desde luego, por escrito la proposición suspensiva, como lo hizo, se puso luego a discusión; y aunque ampliamente debatida por los CC. Bustamante Ortega y Delgado Jesús, es aprobada a moción del C. Juárez que la apoya, ~~modificándola en parte.~~

Se levantó la sesión a las 7 h. 40 m. P.M., citándose para mañana a las diez.

C. López Escobar
Delgado
Juárez
Aprueba
25/17

Número 39.

26.º Congreso Constitucional del Es-
tado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 25 de julio de 1917.

Período extraordinario.

Sesión del 25 de julio de 1917.

Presidencia del C. López Escobedo.

A las 10 h, 50 m, del día y con asistencia de 11 Ciudadanos Diputados, y^{la} del C. Bustamante que se presentó poco después de la hora señalada y estando ausentes con permiso los CC. Gutiérrez y López José, se abrió la sesión.

Leída el acta de la anterior, el C. Delgado Jesús pidió se modifique en el sentido de que el C. Juárez apoyó sin modificación alguna la moción suspensiva del C. Covarrubias.--Con esta modificación se aprobó el acta respectiva.

La correspondencia con que dió luego cuenta la Secretaría y de la cual se hace mención fué tramitada en el orden que se expresa:-

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Devuelve sin observaciones el proyecto de decreto relativo a que se integre el Presupuesto General de Egresos con las partidas correspondientes a las plantas de los empleados de las Oficinas del Registro Civil.

"A votación."

Presentada poco después la minuta del decreto número 11 referente a dicho asunto, se puso al debate y sin él quedó aprobada en votación económica.

La Secretaría siguió dando cuenta con los asuntos que se expresan:-

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Acusa recibo del decreto número 10.

"A su expediente."

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEON.

Acompaña la Balanza y Corte de Caja de la Tesorería Municipal, correspondientes al mes de mayo próximo pasado.

"Recibo, a su expediente."

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URIANGATO.

Remite iguales documentos correspondientes al mes de junio anterior.

"Igual trámite."

- - - 2 - - -

DEL C. LIC. M. GIL.

Participa que con fecha 30 del referido mes de junio se hizo cargo de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia del Estado de Guerrero.

"Enterado."

DEL C. LIC. FRANCISCO RUIZ FLORES.

Manifiesta que bajo su Presidencia y compuesto del personal que expresa, quedó instalado el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

"El trámite anterior."

DE PARTICULARES.

La Sra. Dolores S. Vda. de Machuca suplica sea reconsiderada la pensión de que ha disfrutado con la cantidad de \$2.00 diarios, teniendo en cuenta los servicios que prestó en el ramo de Hacienda su finado esposo el Sr. Don Nicolás Machuca.

"A las Comisiones de Hacienda unidas."

La Secretaría dió lectura al dictamen formulado por la Primera Comisión de Justicia y suscrito además por el C. Puente, representante del Distrito de Salamanca, cuyo dictamen concluye con las siguientes proposiciones:-

"PRIMERA.-Nómbrese Juez de Letras para el Partido Judicial de Salamanca, al C. Lic. León Meza."

"SEGUNDA.-Nómbrese Juez de Letras para el Partido Judicial de Comonfort, al C. Lic. Julián Hernández."

"TERCERA.-Nómbrese Juez de Letras para el Partido Judicial de Yuriria, al C. Lic. Antonio Tinoco."

Solicitada por el C. Puente la dispensa de trámites para el asunto de que antes se trata, el C. Ortega, en moción de orden, propuso - se trate el relacionado asunto como debe ser cuando la Cámara se constituya en Colegio electoral.

Erigida la Asamblea con ese carácter y puesto desde luego a discusión el relacionado dictamen, el C. Ortega objeta las personalidades de los CC. Lics. León Meza, propuesto para Juez del Partido Judicial de Salamanca y la de Julián Hernández para Juez de Comonfort, por no ser personas idóneas, en virtud de las razones que adujo; y en --

atención a que la Cámara, dijo, cree que no tiene los antecedentes necesarios respecto a la personalidad del C. Lic. Antonio Tinoco, propuesto para que desempeñe el Juzgado de Yuriria, y en esa virtud propuso se suspenda la discusión del dictamen/que trata de tales nombramientos, para que se resuelva en la sesión próxima.

Discutido ampliamente el punto por el repetido C. Ortega y los autores del dictamen con intervención además de los CC. Alamán y Delgado Manuel, se sometió a la resolución de la Asamblea la proposición suspensiva del C. Ortega, que fué desechada; y separada y sucesivamente se aprobaron las tres antedichas proposiciones con que termina el dictamen de que se hizo referencia.

Acto continuo el C. Ortega pidió se hiciera constar en el acta expresamente su voto en contra de los dos primeros nombrados, por no tener, en su concepto, los requisitos indispensables al efecto; y en cuanto al tercero, por falta de antecedentes para emitir su voto con entero conocimiento.

Terminada la sesión del Colegio electoral, se suspendió la pública entretanto los CC. Juárez y Delgado Manuel salieron del Salón con objeto de recabar del Ejecutivo el proyecto de Constitución que tenía ofrecido remitir.

Al reanudarse nuevamente la sesión y antes del regreso de los CC. Juárez y Delgado, a moción del C. Bustamante se dió de nuevo lectura al capítulo 1." del título 1". del Proyecto de Constitución, reformada, del C. Juárez.

Como durante esa lectura regresaran los Comisionados para el asunto/ que se les encomendó, entregaron éstos a la Presidencia el proyecto de Constitución enviada por el Gobierno.

Terminada la lectura del proyecto del C. Juárez, fué leído el título 1". del proyecto de Constitución remitido por el Ejecutivo.

A continuación se abrió nuevamente el debate en lo general del proyecto de Constitución presentado por el C. Juárez, por lo que hace al título y capítulo 1º

El C. Ortega, usando de la palabra, puntualizó de nuevo las razones que en su concepto hicieran necesaria la discusión de dicho capí-

tulo en lo general y nuevamente, también, señaló las deficiencias que tiene, por falta de reglamentación, por ejemplo, de los artículos 3", 4", 21 y 27 comprender preceptos que no caben en el título que se refiere a los derechos del hombre; y a su vez propuso se diera lectura al proyecto que por su parte tenía formulado, siguiéndose en lo posible en los artículos tanto de la Constitución General de la República, como de la Particular del Estado que se vá a reformar.

Con motivo de una moción de orden propuesta por el C. Delgado Jesús, se suscita un ligero incidente entre ambos.

Continuando luego el primero de dichos CC. en el uso de la palabra dió lectura al título primero de su proyecto de Constitución y a renglón seguido hizo una exposición para fundar la conveniencia de las reformas que proponía y de la subsistencia de los preceptos que reproduce, contenidos ya en Constitución del Estado.

El C. Bustamante, refiriéndose al proyecto remitido por el Ejecutivo puso de manifiesto lo innecesario que sería poner en la Constitución del Estado los preceptos que son ya de observancia general, por estar contenidos en el pacto de la Federación; inconveniencia que subía de punto si tales preceptos se ponían, como ha podido verse, mutilados.-Por otra parte señaló la inutilidad de que los dictámenes presentados pasaran de nuevo a la Comisión de Puntos Constitucionales, como lo proponía el C. Delgado Jesús; porque, dijo, que la Comisión no haría ahora lo/antes no hizo.

El C. Juárez, en defensa de su proyecto, explicó nuevamente las razones que tiene para que sea aceptado.

El C. Bustamante explicó que en su concepto el C. Delgado quiso proponer, aunque no lo expresó con claridad, que deberían pasarse los tres proyectos de Constitución que ya existían en poder de la Cámara, para que la Comisión de Puntos Constitucionales, estudiándolos, presentara a su vez un proyecto que fuera, único, sometido a la consideración de la Asamblea; y añadió que no queda sino hacer esto o seguir discutiéndose, como hasta aquí, los/^{mismos} proyectos para hacer el trabajo que verificaría la Comisión, ganándose en ello tiempo.

Insistió el C. Ortega en que no debían pasar los proyectos a la Comisión de que se trata, porque el de él y el del C. Juárez debían

ser considerados como otros tantos dictámenes; a su vez el C. Delgado Manuel propuso lo contrario; sosteniendo lo primero y lo segundo, respectivamente, los CC. Delgado Jesús y Barrón.

En este punto la Presidencia formuló concretamente y sometió al parecer de la Asamblea las dos proposiciones siguientes:—si los tres proyectos presentados deben pasarse a la Comisión de Puntos Constitucionales, integrada por los cinco miembros que la componen; o si se continuaba haciéndose la discusión de ellos en el seno de la Cámara.

Puesta a votación la primera, fué aprobada por mayoría.

En seguida, se levantó la sesión a las doce horas cincuenta y cinco minutos p.m., citándose para hoy mismo, a las cinco de la tarde.

R. J. López Guevara
D. P.
R. H. Llanos
D. L.

Jesús Delgado
D. L.

Sept 25/1917

Aprobada, suprimiendo los fundamentos en que se basó el Dip Ortega al dar su voto en lo relativo al nombramiento de Jueces

Número 40.

26.º Congreso Constitucional
del Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 25 de julio de 1917.

Período extraordinario.

=====

Sesión del día 25 de julio de 1917.

=====

Presidencia del C. López Escobedo.

Con asistencia de once CC. Diputados, ausentes los CC. Juárez, Gutiérrez y López, se abrió la sesión a las seis y cinco p.m.

Leída el acta de la anterior, el C. Ortega pidió que se rectificara en el acta lo de que él se opuso al nombramiento de los CC. Lics. Meza y Hernández, por estimar como obstáculo para la Administración de Justicia. ^{buena}—Prévia ligera discusión se aprueba el acta con la modificación indicada.

La Comisión de Presupuestos Municipales presentó en seguida - un dictamen relativo a la aprobación de los Presupuestos y Tarifas del Municipio de Trapuato, con la supresión en el ingreso de la partida del uno al millar sobre fincas rústicas y la autorización en - cambio para que se aumenten las Tarifas en cuanto sea necesario con objeto de cubrir los egresos.

El C. Delgado Jesús, como miembro de la Comisión expresada, solicitó y obtuvo de la Cámara dispensa de trámites para el dictamen correspondiente.

Abierto luego el debate, el C. López Escobedo propuso se aumentara con \$0.50 diarios el sueldo del Tesorero Municipal, por las razones que hizo valer en el dictamen que presentó, y como no usara - mas de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se declaró el proyecto relativo con lugar a votarse en lo general y en lo particular, mandándose pasar al Gobierno para los efectos Constitucionales.

Leídos que fueron los dictámenes correspondientes de la expresada Comisión de Presupuestos relativos a que se aprueben los Presupuestos y Tarifas que consultan para el presente año fiscal los Ayuntamientos de Ciudad González, Allende, Comonfort, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Tarandacuao y Yuriria, se les dispensaron los trámites y puestos sucesiva y separadamente al debate, se declararon - también con lugar a votarse en lo general, mandándose pasar al Gobierno para los efectos legales.

La Secretaría dió luego lectura al dictamen de reformas Cons.

titucionales que presentó la Comisión respectiva.

Terminada dicha lectura y después de un incidente provocado por los CC. Alamán y Delgado Jesús y de las explicaciones que dió el C. Covarrubias, la Presidencia consultó si se dispensaban los trámites al referido dictamen por considerar el asunto de obvia resolución, atentas las amplias discusiones que se han tenido en las sesiones anteriores.

A moción del C. Ortega y toda vez que quedó manifiesto que el proyecto presentado por las Comisiones es el mismo al que se había dado ya lectura, en la sesión anterior, siendo pues la de hoy segunda lectura se puso luego al debate y sin él quedó aprobado en lo general.

Sin discusión y con los trámites reglamentarios del caso fueron aprobados uno después de otro, los artículos 1º y 2º que dicen:-

"Art. 1º.- Todos los habitantes del Estado gozarán de las garantías que otorgan la Constitución Federal y la presente.

"Art. 2º.- La ley es igual para todos.-De ella emanan la autoridad de los que mandan y las obligaciones de los que obedecen.-El poder público únicamente puede lo que la ley le concede y el hombre todo lo que ésta no le prohíbe."

En seguida, se puso al debate el artículo 3º que dice:-

"Art. 3º.- Ningún Profesor necesita título para la enseñanza de cualquier ramo del saber."

El C. Delgado Jesús toma la palabra para proponer que el artículo en cuestión o se suprima porque de la reglamentación que se hace en el siguiente resultaría excluido el Profesor de cualquier ramo de la enseñanza, si nó se comprende entre las profesiones que exigen título, o se coloca en ese mismo artículo 4º, aunque en su concepto resultaría redundante.

Contestó el C. Ortega y de una manera muy amplia lo apoyó el C. Bustamante; insistiendo uno y otro por segunda vez en virtud de la réplica del C. Delgado.

Consultado el parecer de la Asamblea sobre si se consideraba suficientemente discutido el punto, resolvió en sentido afirmativo,

poniéndose luego a votación y quedando aprobado el artículo preinserto.

Puesto al debate el artículo 4º que dice:-

"Art. 4.º.- En el Estado sólo podrán ejercer las profesiones de Abogado, Médico, Ingeniero Civil y de Minas, Escribano Público, Farmacéutico y Partera las personas que tengan título o diploma oficial expedido por las autoridades legalmente capacitadas para ello, y --
prévia anotación en registros especiales que se llevarán por las --
autoridades del Estado a cuyo cargo esté la respectiva expedición,
o en su defecto por la Secretaría del Gobierno General."

"Las Presidencias Municipales velarán por el fiel cumplimiento de esta disposición."

El Comisionado C. Ortega hizo un análisis explicativo del artículo puesto al debate.

El C. Bustamante fundó también con amplitud las razones que deben tenerse en consideración para aprobarlo.

El C. Delgado Manuel propuso que se excluya del artículo la profesión de Abogado, porque de lo contrario se imposibilitaría el arreglo de los pequeños negocios.

Contestada la objeción por el C. Ortega, es apoyado el dictámen sobre este punto por el C. Barrón.

El Mencionado C. Delgado insiste en su modificación siquierap para los negocios de menor cuantía, proponiendo que no se exija título para los Procuradores, por ejemplo, en los juicios verbales.

Combatido nuevamente por los C. Ortega, Covarrubias y Bustamante, propone que la modificación comprenda entonces a los Pasantes de derecho.

El C. Delgado Jesús pide explicación por lo que hace al empleo de las palabras título y diploma de que se habla en el artículo 4º; explicación que con amplitud de detalles le dió el C. Bustamante -- por primera y por segunda vez.

El C. Puente propuso que se amplié el requisito de exigir título también, a las profesiones de Ingeniero topógrafo, Dentista y Ensayador, siendo objetado en esta primera vez y en su réplica, por

el C. Bustamante.

A moción de la Presidencia se propuso a la Asamblea poner a votación el artículo relativo y en caso de ser rechazado, con las modificaciones antedichas, lo exprese así la misma Cámara.

Puesto luego a votación, se aprobó por mayoría de votos.

Se levantó la sesión a las ocho p. m., citándose para la de mañana a las once del día.

Attestado

Attestado Luis delgado
D. L.

Julio 26/917.
Aprobada

Número 41.

26. Congreso Constitucional del Estado de
Guamaya.

Período extraordinario.

Sesión del 26 de Julio de 1917.

Período extraordinario.

=====

Sesión del día 26 de julio de 1917.

=====

Presidencia del C. López Escobedo.

Con asistencia de doce CC. Diputados, ausentes con permiso los CC. Gutiérrez y López, se abrió la sesión a las once y quince minutos a. m.

Leída el acta de la anterior y objetada por el C. Puente, después de un ligero debate se aprobó dicha acta, con una modificación en el estilo, propuesta por el C. Bustamante; dejando pendiente de resolverse por la Asamblea la reforma pedida para el artículo 4º de la Constitución, por el C. Puente que fué lo que motivó la objeción de la ya referida acta.

Por disposición de la Presidencia se sometió luego a la deliberación de la Asamblea la proposición del C. Puente, que no se consideró en la sesión anterior, para que se adicionara el artículo 4º con las profesiones de Cirujano Dentista, Ingeniero topógrafo y Ensayador de Minerales.

Prévio ligero debate, y en el orden que se menciona, fueron puestas a votación cada una de las referidas adiciones, siendo aprobada la primera y desechadas las últimas.

A continuación, se dió cuenta con los asuntos que siguen:-

DEL C. LIC. JOSE JIMENEZ.

Acepta agradecido el nombramiento de Juez del Partido Judicial de San Francisco del Rincón.

"A su expediente."

DE PARTICULARES.

El C. Francisco Tovar solicita sea reconsiderada la pensión de que disfruta con la cantidad con que le fué otorgada por el decreto número 110 del XXV Congreso.

"A las Comisiones de Hacienda unidas."

Quedó de primera lectura el dictamen presentado por el C. Delgado Jesús, en el que inicia que con motivo de la celebración del aniversario de la Independencia en el próximo mes de septiembre, se

inaugure el período de sesiones ordinarias de este H. Congreso en la Ciudad de Dolores Hidalgo, y para que el acto revista la mayor solemnidad, se invite a los Poderes de la Unión y a los de los Estados, así como a los Ayuntamientos de mayor representación.

En seguida se puso a discusión el artículo 5° del proyecto de Constitución que se encuentra concebido en estos términos:-

"Art. 5.- La aplicación de las penas, propiamente tales, corresponde a la autoridad judicial.-La administrativa solamente podrá imponer por infracciones a los reglamentos Gubernativos o de Policía, arresto hasta de 36 horas y multa hasta de \$500.00; pero cuando la imposición exceda de \$100.00 deberá recabar la autorización correspondiente del Ejecutivo del Estado, quien la concederá o nó, según las circunstancias del caso."

"Cuando el infractor no satisfaga la multa, ésta se conmutará por arresto hasta de 15 días."

El C. Ortega hizo una exposición en pro del artículo que se inserta.

El C. Juárez le objeta porque lo estima como una repetición incompleta del artículo relativo de la Constitución Federal.-Contesta el C. Ortega e insiste nuevamente uno y otro; sosteniendo a su vez el pro el C. Bustamante.

El C. Delgado Manuel propone que no se deje a la estimación del Ejecutivo la procedencia de la multa, en caso de que excediere de \$100.00 como se propone, sino a la de los Ayuntamientos o a la de los Jueces del fuero común.

Contesta el C. Ortega con nueva y amplia exposición del C. Juárez y por segunda vez del C. Puente.

Consultado el parecer de la Asamblea se declaró suficientemente discutido el punto.

Puesto a votación dicho artículo 5°, en los términos en que se encuentra, fué desechado disponiendo la Presidencia que vuelva a la Comisión para que sea reformado en el sentido del debate.

En este momento se presentó el C. López José y pasó desde luego a ocupar la Presidencia.

Puesto a discusión el artículo 6º, fué extensamente apoyado - por el C. Bustamante.

El C. Juárez propuso la división de dicho artículo en dos partes para que en la segunda se expresaran las causas de expropiación en otros tantos artículos cuantas fueren ellas.

Contestó el C. Ortega en defensa del artículo tal como se encuentra redactado:

El C. Delgado Manuel apoyó la tesis del C. Juárez.-Este en ^{exposición} nueva ~~peroración~~ propuso se modifique el artículo en el sentido de comprender la expropiación por causa de utilidad pública, no sólo cuando afectare al Estado o al Municipio sino también a la Sociedad.-Sobre este nuevo punto de vista vuelven a hablar varias veces los CC. Bustamante y Ortega en pro del artículo de que se trata, y Delgado Jesús y Juárez en contra;

Concluyendo por aceptar el Comisionado la modificación aslataria que se propone.

En seguida, puestos al debate sucesiva y separadamente los - artículos 7º y 8º, se aprobaron en los términos que siguen:-

"Art. 7º.-Las elecciones deben ser enteramente libres; y todas las autoridades deben proteger y sancionar el ejercicio de ellas.-Basta reunir los requisitos legales para elegir y ser electo."

"Art. 8º.-Ninguna autoridad, ningún poder público, pueden suspender los efectos de las leyes."

Se suspendió la sesión a la una y quince minutos p. m. citándose para reanudarla a las cinco de la tarde del día de hoy.

A las cinco y cuarenta p. m. y estando presentes catorce CC.-Diputados se reanudó la sesión, procediéndose desde luego al nombramiento de los miembros que deben formar la Mesa en el tercer mes del actual período de sesiones.

Verificado el escrutinio secreto y hecho el cómputo respectivo, resultaron electos por mayoría de votos: Presidente, el C. López Escobedo; Vice-Presidente, el C. Ayala; y Pro-Secretario, el C. Puente.

Se hicieron en cada caso las declaraciones correspondientes y luego, de acuerdo con lo que dispone el reglamento interior, la Presidencia expresó quiénes serían los que funcionarían como miembros de

la Mesa.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

O. H. P. R. R.

José Delgado
St.

H. R. R.
D. S.

Julio 27/917.

aprobada

Sesión del 27 de julio de 1917.

Número 42.

XXVI. Congreso Constitucional
del Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 27 de julio de 1917.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 27 de julio de 1917.

Presidencia del C. López Escobedo.

Con asistencia de catorce CC. Diputados, se abrió la sesión a las once y treinta minutos de la mañana.

Con modificaciones en el estilo, a propuesta del C. Bustamante y previa la correspondiente lectura, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La correspondencia con que se dió cuenta, y de la cual se hace luego mención, fue tramita como en seguida se expresa:

--- Del Presidente de la Junta computadora de votos del 13. Distrito electoral del Estado.

Remite el acta relativa a la elección de Diputados propietario y suplente, verificada en aquel Distrito, de acuerdo con el decreto de convocatoria expedido con fecha 28 de junio anterior, y acompaña los expedientes respectivos.

" Recibo y pasen a la Comisión revisora de credenciales."

----- Del Admor. Principal de Rentas de León.-----

Suplica por las razones que expone, se aumente con dos empleados mas, el personal de aquella Oficina.

Comisiones de Hacienda unidas."

----- De las Legislaturas de los Estados. -----

La de México queda impuesta de que por haberse agotado, no se le remitió el ejemplar que pedia del Reglamento interior de esta H. Cámara.

" Archivo. "

----- De particulares.-----

El C. Ingeniero Ponciano Aguilar suplica sea reconsiderada la pensión que se le asignó y que le fue concedida teniendo en cuenta los servicios que ha prestado y el estado delicado de su salud.

"A las Comisiones de Hacienda unidas."

La Sra. Josefina Liceaga Vda. de Rojas solicita por las razones que expresa sea reconsiderada la pensión que se le tiene conce-

dida.

"El mismo trámite, así como en el asunto que sigue."

La Sra. María Guadalupe S. Vda. de Puga hace igual solicitud, atendiendo a los servicios prestados por su finado esposo Don Manuel Puga.

Al darse cuenta con el oficio de la Junta Computadora de votos del décimo tercer Distrito electoral y después de un prolongado debate en el que intervinieron por diversas ocasiones los CC. - Bustamante, López José, Alamán, Delgado Jesús, Ortega y por una sola vez los CC. Delgado Manuel, Juárez y Barrón, se desechó por la - Asamblea el acuerdo de la Presidencia, para nombrar una Comisión especial que dictaminara en el asunto de que se ha hecho mención y - fué aprobada la proposición del C. López que apoyó el C. Alamán, para que el exámen de los expedientes electorales lo verificara la - Primera Comisión computadora de las dos que fueron nombradas, conforme a la convocatoria respectiva para elecciones generales de los Poderes del Estado, como se encuentra ya señalado en el trámite correspondiente.

La Secretaría dió lectura a la solicitud que hizo el Administrador Principal de Rentas de León para que temporalmente se le autorizara el gasto de dos Escribientes más para la planta de su Oficina.

El C. López propuso sea discutido desde luego el asunto, a lo que la Presidencia accedió consultando el parecer de la Asamblea. Después de alguna discusión respecto de si al asunto se le debían - dispensar los trámites del reglamento, resolvió en sentido afirmativo y continuó la discusión en que intervinieron los CC. López, - Ortega, Alamán, Bustamante y Delgado Jesús, repetidas veces, y por una vez los CC. Delgado Manuel y Covarrubias.

De acuerdo con el sentir del debate el C. López retiró su - proposición, que había formulado por escrito, para proponer a la - Asamblea se contestara al peticionario, que el Ejecutivo, en virtud de las facultades extraordinarias de que se encuentra investido en el ramo de Hacienda, podrá concederle lo que solicita si así lo estimare conveniente.

Dada segunda lectura al dictamen que presentó el C. Delgado Jesús relativo a que si inaugure el período de sesiones ordinarias, en la ciudad de Dolores Hidalgo, con motivo de la celebración del aniversario de la Independencia Nacional, se puso luego a discusión.

119p11
Objetado por el C. Ortega, únicamente, por lo que hace a las circunstancias difíciles porque en la actualidad atraviesa el Estado y de acuerdo con el parecer de otros miembros de la Asamblea, el autor de la iniciativa referida hace suya la moción suspensiva propuesta por el C. Alamán, por el término de cinco días, para buscar entretanto la manera de allanar en lo posible los obstáculos que pudieran presentarse, quedando aprobada por la Cámara la referida moción suspensiva.

En seguida, el C. Ortega consulta si la parte primera del artículo 6º del proyecto de Constitución, discutido en la sesión anterior, no estaría en pugna con el precepto Constitucional relativo; a lo que el C. Alamán contestó se discuta en la sesión próxima, a fin de que los miembros de la Asamblea estén perfectamente bien documentados para poder dictaminar sobre el particular.

Se levantó la sesión a las 12.45 p. m., citándose para la de mañana a las 10 en punto.

J. F. Gómez

Jesús Delgado
Julio 28/917

H. Durazo
D. S.

Aprobada

Número 43.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Periodo extraordinario.

Sesión del 28 de julio de 1917.

guida y por disposición de la Presidencia se pusieron a votación y fueron aprobados sucesiva y separadamente, los respectivos proyectos de decreto de que se hizo ya referencia.

La Secretaria continuó informando:

----- De las Legislaturas de los Estados. -----

La de Colima remite un ejemplar del Reglamento interior de aquella H. Cámara.

" Recibo y dénse las gracias. "

La de Hidalgo queda impuesta de que se le remitirán los ejemplares de la Constitución y de las leyes Obrera y Agraria, tan luego como se expidan.

" Archivo. "

----- De particulares. -----

La Señorita Paz Lopez suplica sea reconsiderada la pensión de que disfruta, como profesora de Instrucción primaria.

" Comisiones de Hacienda unidas. "

El C. Roman Peñaflor Arroyo, solicita que atendiendo a las razones que expone, se le aumente la pensión que tiebe asignada por los muchos servicios que ha prestado en el ramo de Instrucción publica.

Igual trámite, así como en el asunto que sigue.

La Señora Isabel F. viuda de Bribiesca solicita sea reconsiderada la pensión de que disfruta, con la cabtidad de un pesos diario, en virtud de los servicios que prestó su finado esposo Don Ricardo Bribiesca.

La Secretaria consultó al C. Juarez, atendiendo a lo que se resolvió en la sesión anterior, si sostiene como voto particular el proyecto de Constitución, reformado, que presentó, para el efecto de quee se verifiquen los tramites reglamentarios.

Como contestara afirmativamente el interpelado ocupo luego la tribuna y dió lectura a una amplia exposicion en pro del dictamen.

Puestos a discusión, en lo general, los artículos de que se compone el proyecto relativo, cuya lectura repitió la Secretaria, fueron objatados porcel C. Ortega, por considerarlos propoios solamente de las leyes civiles comunes y no de la ley fundamental y por estimarlos, ademas, atentarios a la misma Constitucion Federal de la República y violatorios de los principios fundamentales del

Derecho de propiedad, por largo tiempo se prolongó entre uno y otro la discusión, cada cual en favor de sus respectivas aseveraciones:

Considerado suficientemente discutido el punto y puesto a votación, quedo aprobado el proyecto en lo general, procediéndose inmediatamente al debate en lo particular del artículo 4., en virtud de que los anteriores se hallan esencialmente contenidos ya en el proyecto aprobado del C. Ortega, artículo que textualmente dice:

" Art. 4. - Las sentencias pronunciadas por los Tribunales del Estado, solamente perjudican a las personas que hubieren sido citadas i emplazadas legamente en el juicio en que se hubieren dictado esos fallos, i a las causas habientes de esas mismas partes, sea que se apersonen o no al juicio, siempre que la transmisión se hubiere hecho estando ya iniciado el juicio."

Se traba nuevamente la discusión entre los mismos CC. Juárez i Ortega, ^{este ultimo} el cual propone sea rechazado el artículo desde varios puntos de vista. Agotada al parecer la discusión y consultada la Asamblea en ese sentido, se puso el artículo a votación nominal a petición expresa del C. Ortega, quien mas tarde pidió tambien sexhiciera constar esto de un modo expreso en el acta.

En seguida, la Secretaría anota, por la negativa los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Alamán, Ayala y Puente.- 6 votos- y por la afirmativa, ^{los CC.} Juárez, Barrón, Gutierrez, los dos Delgado, López Escobedo y López José. - 7 votos - *aprobado*

Puesto a discusión el artículo 5", que dice: " No se cumplirán en el Estado de Guanajuato las sentencias o resoluciones dictadas por los Tribunales de otro Estado, contra personas residentes en este.- Tampoco se harán efectivas las mismas sentencias en los bienes raíces situados en el territorio de este Estado, aunque el demandado resida en el lugar foráneo donde se siguió el juicio y pronunció el fallo o resolución que trate de ejecutarse.

Objetado por el C. Delgado Jesús, el autor del proyecto pidió permiso para retirarlo a fin de presentarlo modificado lo cual le fué concedido, suspendiéndose la sesión, por lo avanzado de la hora- 12. 55 P.M.-, citándose para continuarla a las 6 h - P.M.

Antes de suspenderse la sesión ya' moción del C. Alamán, se puso a consideración de la Asamblea el modo de como deben verificarse las sesiones, en atención a que no se ha podido llevar a la práctica el acuerdo anterior para que las sesiones se verificaran, por la mañana, a las 11 en los tres últimos días de cada semana.

El parecer de la Asamblea después de un debate en que tomaron parte además del C. Alamán, los CC. Presidente, López José, Delgado Jesús y Manuel, Ortega, Bustamante y Barrón, fué que las sesiones se verificasen diariamente del miércoles al sábado inclusive, ^{a las 11 am} de cada semana; sin perjuicio de que atendiendo a los asuntos que hubiere en cartera tuvieran lugar cuando fuere necesario, sesiones vespertinas en los mismos días.

En seguida, se suspendió la sesión.

Reanudada ésta por la tarde, a las 6 h. 20 m., con asistencia de doce CC. Diputados, ausentes los CC. Barrón y Torres, se dió luego cuenta con la correspondencia que sigue:

De Particulares.

La Señora Guadalupe S. Vda. de Fernández suplica por las razones que expresa, sea reconsiderada la pensión de que disfruta, como Vda. del Señor José Fernández, quien prestó importantes servicios en distintos ramos de la Administración pública.

" Comisiones de Hacienda unidas. "

La Señora y Señorita María y Josefa Santoyo, suplican se reconsidere la pensión que les fué otorgada conforme al Decreto número 46 del XXIV Congreso.

" El trámite anterior".

La Secretaría dió luego lectura a un dictámen de la Comisión de Presupuestos Municipales que, con dispensa de trámites y después de larga discusión en que tomaron parte los CC. Ortega, López José, Bustamante, Delgado Manuel, los Comisionados CC. Delgado Jesús y Covarrubias, fué retirado con acuerdo de la Asamblea para presentarlo modificado en el sentido del debate.

El C. Ortega, usó de la palabra recordando a la Cámara la súplica que había hecho acerca de la incompatibilidad que parece haber entre el artículo 27 de la Constitución Federal y la primera parte del artículo 6° del proyecto presentado por él; y añadió

que meditado el punto y estimando, por su parte, que sí había tal incompatibilidad, se permitía ^{proponer} ~~permitir~~ a la Asamblea la siguiente modificación a la primera parte, ^{de} ~~que~~ dicho artículo que, por ^{la misma} ~~otra~~ parte, está de acuerdo, en que sea dividido en dos artículos distintos, como fué propuesto en la sesión anterior en que se discutió sobre el asunto.

Con breve exposición del C. Juárez, a moción de la Presidencia, y en pro de la modificación antedicha, considerándose por la Asamblea suficientemente discutido el punto, se puso a votación y fué aprobado.

Acto continuo, la Secretaría dió lectura al dictámen de la Comisión de Presupuestos Municipales relativo al proyecto que consulta el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, que arroja un déficit de más de \$ 17,000, por lo cual se propone lo siguiente:

" Dígase al Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, con trascripción íntegra del presente dictámen, que debe reformar sus presupuestos de tal manera que salgan nivelados, aumentando las tarifas hasta donde lo estime conveniente y remita todos estos documentos después de reformados, para su aprobación.

Consultada la dispensa de trámites y resuelto afirmativamente por la Asamblea, se puso luego a discusión y sin ella quedó aprobada la proposición que se inserta.

Se dió luego cuenta con el dictámen de la Primera Comisión Revisora de credenciales de los presuntos Diputados a esta H. Cámara, que se refiere a las elecciones recientemente verificadas en el décimo-tercer Distrito electoral del Estado que comprende Ciudad González y Ocampo, cuyo dictámen termina con la proposición que dice:

"UNICA.--Son Diputados propietario y suplente por el décimo-tercer Distrito electoral del Estado, respectivamente, los CC. Arnulfo M. Miranda y DR. J. Guadalupe Velázquez, por haber obtenido mayoría de votos en la elección verificada el día 15 del corriente mes.

A moción del C. Ortega, se puso luego a discusión el referido dictámen.

El C. Delgado Jesús manifestó que según el parecer de al-

gunos CC. Diputados era conveniente precisar si el presunto Diputado Sr. Miranda, llenaba el requisito de edad que para el mencionado cargo exige la Constitución del Estado.

El C. Ortega propuso una moción suspensiva, a fin de que citado el presunto Diputado Miranda concurriera al Salón a defender su credencial.

Prévios los trámites reglamentarios, se aprobó dicha moción suspensiva.

En seguida, dada lectura al artículo 5° del Proyecto de Constitución "Voto particular del C. Juárez", que dice:

"Artículo 5°.-No se cumplirán en el Estado de Guanajuato las sentencias dictadas por los Tribunales de otros Estados en juicios en que se hubieren ventilado derechos reales impuestos sobre inmuebles sitos en aquél Estado, o la propiedad o posesión de los mismos inmuebles."

Prévia discusión entre el citado C. Juárez y Ortega, en contra; con intervención por una vez del C. Delgado Jesús, es aprobada la moción suspensiva propuesta por el C. Ortega, con asentimiento de los CC. Alamán y Juárez, para continuar la discusión mas tarde.

La Presidencia señala al efecto la sesión del miércoles de la próxima semana.

A continuación se dió lectura al artículo 6° del proyecto "Voto particular", que dice:-

"Artículo 6°.-La propiedad particular solamente puede ser objeto de expropiación, por causa de utilidad pública.

"Se considerarán de utilidad pública las propiedades que puedan proporcionar al Estado o a los Municipios usos o goces de beneficio social.-La autoridad superior administrativa hará la declaración correspondiente en cada caso especial."

Objetado por el C. Ortega por tres veces, con intervención del autor del artículo y por una vez del C. ~~XXXXX~~ Delgado Jesús; estimando la Asamblea suficientemente discutido el punto se sujetó a votación nominal, haciéndolo por la negativa los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Alamán, Ayala, Gutiérrez y López José.

-7 votos,- y por la afirmativa, los CC. Juárez, Delgado Manuel, -
Puente, Delgado Jesús y López Escobedo. — 5005

La Secretaría declaró a nombre de la Presidencia que quedaba desechado el artículo debatido.

Puesto luego a discusión el artículo 7° del referido voto particular, tomó la palabra en contra el C. Ortega por varias veces, contestando el C. Juárez; la tomó también para proponer una modificación el C. Delgado Manuel y para una observación el C. - Covarrubias.

Agotada la discusión conforme al parecer de la Asamblea, en votación nominal quedó desechado el artículo que se cita por los CC. Diputados antes expresados, excepción hecha de los CC. - Juárez y Delgado Jesús.

Se procedió después al debate del artículo 8° del tantas veces relacionado proyecto,

Desechada con los trámites reglamentarios la moción suspensiva que propusiera el C. Delgado Jesús, hablaron en contra - del artículo los CC. Covarrubias y Bustamante, y Ortega por dos - veces, contestando el C. Juárez, hasta considerarse por la Asamblea suficientemente discutido el asunto: en votación nominal fué desechado el proyecto por la Asamblea, con excepción del C. Juárez.

Teniéndose en cuenta lo prolongado de la sesión, la Presidencia dispuso se suspendiera la discusión de los artículos que quedan pendientes; para presentar en seguida la proposición[✓] del dictámen de la Comisión de Presupuestos Municipales ~~relativa a los~~
~~del Municipio de Dolores Hidalgo, modificando conforme al sentir de~~
~~la Asamblea y que ahora dicen:~~ que dicen:-

"PRIMERA.-Diríjase oficio al Ayuntamiento de esta Ciudad para que remita a la mayor brevedad posible los Presupuestos y Tarifas para que, una vez que sean aprobados, rijan durante el presente ejercicio fiscal.

"SEGUNDA.-Diríjase por la vía telegráfica o telefónica a los Ayuntamientos del Estado que no han remitido aún iguales documentos, una seria excitativa para que a la mayor brevedad veri-

fiquen dicha remisión; bajo el concepto de que dichos Ayuntamientos se abstendrán de cobrar impuesto alguno que afecte a las propiedades rústicas y urbanas, así como a las mercancías que entren o salgan de su Municipio, -Esto de acuerdo con el artículo 118, fracción V de la Constitución Federal."

Como a la proposición anterior se le dispensaran los trámites reglamentarios, se puso al debate y sin él quedaron aprobadas económicamente.

Al levantarse la sesión, el C. López José presentó excusa a nombre del C. Barrón por su falta de asistencia.

En seguida se levantó la sesión a las ocho cuarenta minutos p. m., citándose para la próxima el miércoles 19 del entrante mes de agosto a las once de la mañana.

Ortíz
D. S.
Luis Delgado
As.
H. Pardo
D. S.

Sesión del 1.º agosto 1917.
Aprobada.

Número 44.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 1.º de agosto de 1917.

Período extraordinario.

=====

Sesión del 1º de agosto de 1917.

=====

Presidencia del C. López Escobedo.

Con asistencia de trece CC. Diputados se abrió la sesión a las once horas veinte minutos de la mañana.

La Secretaría informó ^{acerca del} el motivo por el que no fué posible levantar oportunamente el acta de la sesión anterior, pero que en la próxima se daría cuenta con ella.

Acto continuo la misma Secretaría dió cuenta con la correspondencia que se expresa:-

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Queda impuesto en distintos oficios, de que se nombraron a los CC. Lics. José Jiménez y Sóstenes Lozano Jueces de los Partidos Judiciales de San Francisco del Rincón y Valle de Santiago.

"A sus expedientes."

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

Remite, con un informe por separado, los proyectos de Presupuestos y Tarifas que deben regir en este Municipio durante el presente año fiscal.

"Recibo y pasen a la Comisión de Presupuestos Municipales."

En otro oficio manifiesta que atendiendo a la excitativa de esta H. Cámara ya remitió los Presupuestos y Tarifas de que antes se hizo mérito.

"A sus antecedentes."

DEL C. LIC. ARCADIO VILLAVICENCIO.

Participa que bajo su Presidencia y compuesto del personal que menciona quedó instalado el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de México.

"Enterado."

DE PARTICULARES.

El C. Profesor Librado Acevedo suplica sea reconsiderada la pensión de que disfruta con la cantidad que expresa; las Srtas. María Concepción y Josefa Acevedo piden por las razones que exponen se reconsidere la pensión que tienen asignada e igual solici-

tud presentan la Srta. Profesora María de la Luz Oláez y la Srta. Patricia Villalobos.

A cada uno de los asuntos referidos, se dió el trámite: "Pasen a las Comisiones de Hacienda unidas."

Se dió cuenta además con dos telefonemas que dirigen los Presidentes Municipales de Acámbaro y del Valle de Santiago en que manifiestan que ya remiten los Presupuestos y Tarifas que se les tienen pedidos.

"Archívense."

En seguida, se dió lectura al dictámen de la Comisión revisora de credenciales que se contrae a las elecciones verificadas el día 15 del mes de julio anterior en el 13° Distrito electoral del Estado.-Siendo ésta la segunda lectura y estando presente el presunto Diputado C. Arnulfo M. Miranda, se puso luego a discusión el dictámen de referencia.-Hace luego uso de la palabra el C. Bustamante y da lectura al acta parroquial del nacimiento del aludido presunto Diputado, extendida el año de 1891.

A una interpelación hecha por el C. López José, que no contestaron los miembros de las Comisiones de Justicia, CC. Juárez y Ortega, el C. Alamán manifestó que en su concepto el acta leída era bastante para acreditar el único requisito que se había puesto en duda.

Prévio un ligero incidente, con los trámites reglamentarios, se puso en seguida al debate y sin él quedó aprobada la proposición que dice:-

"UNICA.-Son diputados propietario y suplente por el 13° -- Distrito electoral del Estado, respectivamente, los Ciudadanos -- Arnulfo M. Miranda y Doctor J. Guadalupe Velázquez, por haber obtenido mayoría de votos en la elección verificada el día quince -- del corriente."

Poco después, la Presidencia comisionó a los CC. Juárez y Torres para que se sirvieran acompañar al acto de la protesta, al C. Arnulfo M. Miranda, quien la otorgó en los términos prescritos por la ley, y hecha la declaración correspondiente por el C. Presidente de la Cámara, pasó el C. Miranda a ocupar su curul.

Sra. Cristina Pesquera Vda. del Ingeniero Don Domingo Galván.	\$ 1-32.
Srta. María Amparo, Felipe y Enrique González. (Hijos del Sr. Don Felipe González.)	" 1-00.
Sra. Concepción S. Vda. del Sr. Ramón Liceaga.	" 1-00.
Sra. Concepción García Vda. del Sr. Fernando Ibarguengoitia.	" 1-00.
Sra. Josefina Liceaga Vda. del Sr. Leoncio Rojas.	" 0-50.

ARTICULO SEGUNDO.-Dígase al C. Profesor Román Peñaflor Arroyo, - que se dirija al Gobierno Federal, en solicitud de la pensión - que justamente reclama, con motivo de la muerte de su hijo el Coronel David Peñaflor. *1^a Lect*

Informando la Secretaría, en vista de las notas taquigráficas que el artículo 5° del proyecto del C. Juárez no fué discutido, sino que se señaló para ese efecto la sesión de este día, a moción del C. Alamán fué aprobado por la Asamblea, la Presidencia resuelve que el referido artículo se discuta al continuarse la sesión vespertina.

En seguida, la Secretaría manifiesta que está a discusión el artículo 9° del proyecto de reformas constitucionales del C. - Juárez.

A interpelación del C. Ortega que expresa que dicho artículo fué ya discutido y rechazado, la misma Secretaría, con vista de las notas taquigráficas contesta que solo fueron discutidos hasta el 8° de los artículos del citado proyecto; sin embargo de esto y respetando el parecer de la Asamblea, la expresada Secretaría dá lectura al artículo 11° del repetido proyecto que se puso luego a discusión.

Largamente discutido el relacionado artículo por los CC. - Juárez, en pro, y Ortega y Bustamante en contra, habiendo usado - de la palabra por tres veces los dos primeros y por una el último, fué rechazado por la Asamblea por mayoría de votos.

En seguida se suspendió la sesión pública a las doce y cuarenta y cinco p. m. para continuarla en la tarde a las cinco y luego se entró en sesión secreta.

Reanudada la sesión a las cinco y treinta p. m. con asis-

tencia de catorce CC. Diputados, encontrándose ausente el C. Covarrubias, se dió lectura al acta de la sesión del día 28 de julio anterior, que no se había presentado al comenzar la sesión de la mañana.

El C. Alamán pide que se modifique, haciéndose constar la hora en que deberán comenzar las sesiones tanto de la mañana, a las once, como de la tarde, cuando hubiere, a las cinco, que no se hace constar en el acta ^{ya} se dió lectura.

El C. López suplica a la Secretaría que recomiende a los empleados de ella, para que tengan cuidado de usar el tratamiento respetuoso con los miembros de la Cámara, absteniéndose de expresar, el referido fulano, el mencionado sutano, como frecuentemente se hace cuando por primera vez se les ha dado el tratamiento respectivo de Ciudadanos.

Con la modificación propuesta por el C. Alamán, fué aprobada el acta de referencia.

La Secretaría dió lectura al artículo 5° del título primero del proyecto de reforma de Constitución, presentado por la Comisión respectiva, con la modificación que estimó conveniente la Asamblea, en la sesión anterior; y reformada en ese sentido se puso luego al debate.

El C. Ortega hizo algunas observaciones para fundar los términos en que ha quedado nuevamente concebido dicho artículo.

Los CC. Alamán y Juárez exponen también su parecer, y tomados éstos en cuenta así como la discusión de la sesión anterior, se consideró suficientemente discutido el punto y en votación nominal fué aprobado dicho artículo por los CC. Bustamante, Ortega, Miranda, Alamán, Torres, Ayala, Barrón, Gutiérrez, López José, Delgado Jesús y López Escobedo-11 votos-; votando por la negativa -- los CC. Juárez, Delgado Manuel y Puente -3 votos-.

Acto continuo, se dió lectura al título segundo del proyecto de Constitución del C. Ortega.

La Secretaría advirtió que por estar firmado únicamente por él leerá en seguida el correspondiente del proyecto del C. Juárez a fin de que los demás miembros de la Comisión adhiriéndose a uno

de los dos resuelvan cuál debe ser discutido en primer término y cual considerado como voto particular del que lo subscriba.

Como los CC. López Escobedo y Torres, miembros presentes de la Comisión de que se trata manifestaron aceptar el proyecto del C. Juárez, la Secretaría declaró ser éste el que se considera como dictamen de la Comisión.

A moción de los CC. Alamán y Bustamante, la discusión se hará tomando en consideración, leídos uno después de otro, los artículos relativos de cada proyecto.

Se dió lectura al artículo marcado con el número 14" en el proyecto, ahora de la Comisión, que dice:-

"Artículo 14".-El Estado de Guanajuato se compone de la reunión de todos sus habitantes: es libre e independiente de todo otro Estado, y de toda otra Nación; y es soberano en lo que exclusivamente pertenece a su administración y régimen interior."

En seguida se dió lectura igualmente al artículo relativo del proyecto del C. Ortega concebido en estos términos:-

"Artículo 14".-El Estado de Guanajuato está compuesto de la reunión de sus habitantes y de su territorio; y es libre, independiente y soberano en su administración y gobierno interiores".

Con ligera exposición del C. Bustamante, precisando una observación del C. Alamán, la Cámara estima suficientemente discutido el punto; procediéndose en seguida a la votación.

La Secretaría suplica, para mayor claridad, que cada Ciudadano Diputado se sirva dar su voto con las palabras Ciudadano Juárez, C. Ortega, según sea el artículo que prefieran.-De esta manera por lo primero votan los CC. Juárez, Torres, Puente y López Escobedo -4 votos-; por lo segundo, los CC. Bustamante, Ortega, Miranda, Alamán, Ayala, Barrón, Gutiérrez, Delgado Manuel, López José y Delgado Jesús -10 votos-

La Secretaría hizo luego la declaración correspondiente.

A continuación fué leído el artículo 15" del proyecto del C. Juárez que dice:-

"Artículo 15".-Esta soberanía reside esencial y origina -

riamente en el pueblo, y se ejerce por medio de los poderes del Estado, en lo relativo a su gobierno y administración interior, en los términos que establece esta Constitución."

Y al correlativo del proyecto del C. Ortega que dice:-

"Artículo 15".-La soberanía reside esencial y radicalmente en el pueblo, y se ejerce por medio de los poderes del Estado en los términos que establece esta Constitución."

Abierto el debate usan brevemente de la palabra por dos veces el C. Ortega, y por una los CC. Bustamante, Alamán y Juárez.

Suficientemente discutido el punto, votan por "C. Juárez", los CC. Torres, Ayala, Puente, Delgado Jesús y López Escobedo --
-5 votos- y por "C. Ortega", los CC. Bustamante, Ortega, Miranda, Alamán, Juárez, Barrón, Gutiérrez, Delgado Manuel y López José --
-9 votos-.

La Secretaría hizo la respectiva declaración.

Con una aclaración que hace el C. Ortega, la Secretaría -
dió lectura y puso a discusión el artículo siguiente del proyecto del referido Ciudadano, que no tiene relación con el del C. -
Juárez, y se encuentra concebido en estos términos:-

"Artículo 16".-Todo poder público emana del pueblo y se -
instituye para su beneficio."

Trás de una brevísima exposición del C. Bustamante, con -
acuerdo de la Asamblea, fué aprobado en votación económica el artículo antes expresado.

La Secretaría pasa luego a dar lectura al artículo 16" del proyecto del C. Juárez, y al correlativo del otro proyecto, que -
respectivamente dicen:-

"Artículo 16".-El Estado delega sus facultades en los Supremos Poderes de la Nación, únicamente en cuanto sea conforme al bien de toda ella; y en los términos que expresa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se obliga el mismo Estado, a fuardar y hacer guardar, así como las leyes que de ella emanen."

"Artículo 16".-El Estado delega sus facultades en los Su-

premos Poderes de la Nación, en todo aquello en que no afecte su libertad, su independencia o su soberanía, de acuerdo con la Constitución general."

El C. Ortega explica las razones de la diferencia que se advierte entre ambos artículos.

En pro del artículo del proyecto de la Comisión, habla el C. Delgado Jesús, confirmando su exposición el C. Juárez y con ligera modificación en el estilo, de los CC. López José, Bustamante y Delgado Jesús, es puesto al debate y por unanimidad aprobado en votación nominal el referido artículo.

Después de esto, la Secretaría dió lectura al artículo número 17" del C. Juárez, y al correspondiente de el del C. Ortega que respectivamente dicen:-

"Artículo 17".-El territorio del Estado tiene los límites y extensión que le reconoce la Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos; y ese territorio se divide en Municipalidades libres en su administración, con la extensión reconocida gráficamente hasta hoy."

"~~Esas~~ Municipalidades son: Abasolo, Acámbaro, Apaseo, Atarjea, Catarina, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuernavaca, - Diego Unión, Dolores Hidalgo, Encarnación Ortiz, Francisco del Rincón, Galeana, Huanimaro, Irapuato, Iturbide, Jaripitio, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Juan de la Vega, León de Aldamas, La Luz, ~~En~~ Luis de la Paz, Manuel Doblado, Manuel González, Miguel de Allende, Moroleón, Pénjamo, Pozos, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, Santiago Maravatio, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria Xichú y Yuriria."

"Artículo .- El Estado se divide en Municipios. La Ley Orgánica respectiva determinará cuáles son éstos y los requisitos necesarios para la erección de otros nuevos."

Con exposición de los CC. Ortega, Bustamante y López José, en pro del segundo de dichos artículos se dió por terminada la discusión y en votación nominal lo hicieron por este mismo artículo - los CC. Bustamante, Ortega, Alamán, Barrón, Gutiérrez, Delgado - Manuel, López José y Delgado Jesús -3 votos-; y por el del otro - proyecto, los CC. Miranda, Juárez, Torres, Ayala, Puente y López Escobedo -6 Votos-.

La Secretaría hizo la declaración correspondiente.

Se procedió luego a dar lectura al artículo 5°, ya reformado, del título primero del proyecto de Constitución del C. Juárez, cuya discusión se abrió desde luego.

El C. Bustamante pidió permiso para ausentarse por urgencia que manifiesta, suplicando se anote su voto en contra del artículo puesto al debate, una vez que llegue el caso.

Objetado largamente el relacionado artículo por el C. Ortega y tras de varios incidentes sobre si está o no suficientemente discutido, ~~se pasa a votación~~ y si se pone o no a votación, por interrupción de la corriente eléctrica que ilumina el Salón y por lo avanzado de la hora -7.45 p.m.-, se le vantó la sesión, citándose para mañana a las once.

Octavio Escobedo

Jesús Delgado

D. I.

R. Puente

D. I.

Agosto 2/917

Aprobada

Número 45.

26.º Congreso Constitucional
del Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 2 de agosto del 1917.

XXVI CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Período extraordinario.

=====

Sesión del día 2 de agosto de 1917.

Presidencia del C. López Escobedo.

Se abrió la sesión a las once horas quince minutos de la mañana, estando presentes todos los CC. Diputados.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada con dos modificaciones en el estilo, propuestas por el C. Bustamante.

La Secretaría dió luego cuenta con la correspondencia que sigue:-

DE LOS CC.LICS. SOSTENES LOZANO Y LEON MEZA.

En oficios distintos aceptan agradecidos los nombramientos extendidos a su favor de Jueces respectivamente, de los Partidos Judiciales del Valle de Santiago y Salamanca.

"A sus expedientes."

DEL PRESIDENTE DEL CLUB LIBERAL ABASOLENSE.

Queda impuesto con agrado de que el Supremo Gobierno tuvo a bien ^{no} remover de su empleo a la persona que ha estado al frente de la Receptoría de Rentas de aquélla localidad.

"A sus antecedentes."

DE PARTICULARES.

La Sra. Jovita Anguiano, Viuda del Sr. Agustín Liceága solicita se le conceda de nuevo la pensión que le fué asignada atendiendo a los servicios que prestó al Estado su finado esposo.

"Pase a las Comisiones de Hacienda unidas."

Puesto luego a discusión, prévia segunda lectura, el dictamen de las Comisiones de Hacienda unidas, relativo a las pensiones cuyos antecedentes fueron remitidos a la Cámara por los agraciados para el efecto de que sean reconsideradas, en virtud del acuerdo de la misma, fué objetado por el C. López Escobedo, por lo que hace a la cuota señalada al Profesor Don Román Peñaflor -- Arroyo, contestando las repetidas veces en que habló el mencionado C. López Escobedo, el C. Alamán como miembro de la Comisión de Hacienda.

El C. Juárez propuso a su vez que sea también reconsidera-

da la partida que se designa a la Srta. Profesora Virginia Castañón, aumentándola también a un peso, como el C. Bustamante acababa de proponerlo para el referido Sr. Peñaflor.

Con intervención además de los CC. Covarrubias, que a moción de la Presidencia informó acerca de la justicia que había para aumentarla y el C. López que estimaba justa la cuota señalada en el dictamen, por estar arreglada a las disposiciones relativas de la ley de Instrucción Pública; agotada la discusión, según el parecer de la Asamblea, se puso a votación en lo general y fué -- aprobado el referido dictamen.

A propuesta del C. Ortega fueron puestas al debate en lo particular todas las partidas del artículo primero con que termina el dictamen de referencia, a excepción hecha de las dos únicas que se objetaron.

Considerado suficientemente discutido el punto, con solo una observación del C. Diputado López José, que le fué contestada por el Comisionado C. Alamán, en votación económica quedan aprobadas las mencionadas partidas.

Con ligero debate se aprobaron sucesiva y separadamente las dos partidas objetadas, que se aumentaron cada una de ellas a la cantidad de un peso diario.

El C. Juárez elogia la conducta de los Comisionados de Hacienda, que poniéndose de parte de la justicia votaron contra su dictamen por el aumento propuesto para las pensiones de referencia.

En seguida queda a discusión ^{la proposición} el artículo segundo del mismo dictamen que dice:-

^{única}
"ARTICULO SEGUNDO.--Dígase al C. Profesor Román Peñaflor -- Arroyo que se dirija al Gobierno Federal en solicitud de la pensión que justamente reclama con motivo de la muerte de su hijo el Coronel David Peñaflor."

Objetado por el C. Ortega, a quien dan la razón los CC. Delgado Jesús y Bustamante, después de considerarse suficientemente discutido se puso a votación, y aprobado que fué con la modifi-

cación propuesta el artículo segundo, se mandó pasar todo el asunto al Gobierno para los efectos constitucionales.

El C. Secretario, Delgado Jesús, manifestó a la Cámara que por estimarlo oportuno retiraba por ahora el proyecto que había presentado relativo a la celebración solemne, por parte de esta H. Cámara del próximo aniversario de la Independencia Nacional en la ciudad de Dolores Hidalgo, para presentarlo en tiempo que fuera mas conveniente.

Se dió luego lectura por la Secretaría a la iniciativa presentada por el C. López Escobedo que se refiere a que los Casinos y Círculos establecidos en el Estado paguen en lo sucesivo la cuota de contribución por venta de licores de que hasta ahora han estado excentos.

Objetado el trámite que dió la Presidencia "a la Comisión de Presupuestos Municipales", por los CC. Alamán y Ortega, se declaró que quedaba de primera lectura la iniciativa de que se hizo mérito.

En seguida, se abrió de nuevo la discusión del artículo 5° del proyecto de Reformas Constitucionales, suspendida en la sesión de ayer.

Objetado de manera extensa y con acopio de razones por el C. Ortega en tres ocasiones diversas, contestadas en los mismos términos por el C. Juárez y con intervención también del C. Delgado Manuel proponiendo una modificación también objetada por el C. Ortega; estimándose por la Cámara suficientemente discutido el punto, en votación nominal quedó desechado el artículo de que se hizo mención por los CC. Diputados presentes, excepto los votos que dieron a favor de él los CC. Juárez y Delgado Jesús.

Por lo avanzado de la hora -12 h. 55 m. p. m.-, se suspendió la sesión para reanudarla a las cinco de la tarde.

A las cinco y treinta minutos de la tarde se reanudó la sesión con asistencia de catorce CC. Diputados.

El C. Lopez José presentó excusa por falta de asistencia en nombre del C. Delgado Manuel.

Acto continuo, la Secretaria dió lectura, uno despues de

otro, al título tercero de los proyectos de Constitución reformada, que presentan por una parte los miembros de la Comisión y por otra el C. Ortega.

Después de una larga exposición de este último Ciudadano, en apoyo del artículo de su proyecto, tomó la palabra el C. Bustamante para objetarlo.

El C. Ortega, reconsiderando el artículo pidió permiso a la Asamblea para modificarlo.

Después de haber usado de la palabra el C. Juárez, la Cámara concedió el permiso solicitado y por algunos momentos se -- suspendió la sesión.

Al presentar el C. Ortega el artículo reformado, haciendo nuevas consideraciones sobre el particular, continúa la discusión en que intervienen además los CC. Juárez, Miranda, Bustamante y López José; dando lugar a que la Presidencia propusiera nueva suspensión, a fin de que los Comisionados, juntos los cuatro, se sirvieran redactar un solo artículo, toda vez que en el fondo parecen estar de acuerdo, lo que así se verifica.

Poco después los Comisionados presentaron ya reformado, el artículo que dice:-

"Artículo .-La calidad de guanajuatense se adquiere por nacimiento o por vecindad.

I.-Son guanajuatenses por nacimiento los hijos de padres guanajuatenses, nacidos dentro o fuera del Estado.

II.-Se reputan guanajuatenses por nacimiento los que nazcan en el Estado de padre extranjero naturalizado y avecindado en él.

III.-Son guanajuatenses por vecindad los mexicanos que residan habitualmente en el Estado y los extranjeros que naturalizados mexicanos llenen el requisito anterior."

El artículo que se copia fué aprobado en votación económica y por unanimidad de votos.

Puesto al debate el artículo segundo y brevemente discutido por los CC. Delgado, que propone sea considerado como un párra-

fo del anterior, y de los CC. Ortega y Bustamante que lo apoyan tal como está, con los trámites reglamentarios es puesto a votación y aprobado económicamente en los términos que siguen:-

"Artículo .-La vecindad se adquiere por residir continuamente en el Estado durante mas de dos años."

Luego se dió lectura al artículo 20" del proyecto de la Comisión.

El C. Ortega funda la razón del artículo de su proyecto.- Contesta el C. Juárez.-El C. López José ataca el artículo de la Comisión, contestando el C. Juárez.-Intervienen brevemente los CC. Delgado y Alamán.-El C. Miranda advierte que se ha convenido ya en no copiar mas o menos, por ser ésto innecesario, preceptos contenidos en la Constitución Federal, como son los del artículo que se discute.-Apoya esta tésis el C. Delgado Jesús y de una manera absolutamente franca el C. Juárez dice y explica abundar en las mismas ideas, pidiendo por tanto permiso para retirar su artículo.-Enteramente de acuerdo en este punto los otros Comisionados CC. Torres y López Escobedo, la Asamblea concede el permiso de que se retire el artículo de referencia.

Después de ligera discusión, el C. Ortega pide igual cosa respecto del precepto correlativo de su proyecto; aunque, dice, pueda presentarlo mas tarde en lugar y forma oportunos.

A propuesta del C. Alamán, por lo avanzado de la hora, -7.30 p.m.-, y habiendo un asunto urgente que tratar, se procede a hacerlo antes de levantarse la sesión.

Al efecto el C. Delgado Jesús, Comisionado de Policía y Pagaduría dió lectura a una iniciativa que dice:-

"PROYECTO DE DECRETO."

Artículo 1º-Se aumenta provisionalmente la planta de empleados de la Secretaría de este H. Congreso, mientras dure el actual período extraordinario de sesiones, del modo siguiente:-

Dos taquígrafos ayudantes a \$3.00 diarios cada uno.

Artículo 2º-Se acuerda una gratificación de \$300.00 que se repartirá entre los empleados de la misma Secretaría, por los trabajos extraordinarios que han tenido que ejecutar, con motivo de -

las prolongadas discusiones de los artículos de la Constitución.-
El reparto de la cantidad mencionada se hará por la H. Cámara a -
propuesta de los CC. Secretarios."

Como el autor de la referida iniciativa solicitara dispensa
de trámites y ésta le fué concedida por la Asamblea, se puso lue-
go al debate y sin él quedó aprobada por unanimidad.

Se levantó la sesión, citándose para la de mañana a las once
del día.

Osby Orellana

D. P.

José Delgado
St.

H. P. P.

Agosto 3/917.

aprobada

Sesión del 3 de agosto de 1917

Número 46

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 3 de agosto de 1917.

XXVI CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Período extraordinario.

Sesión del 3 de agosto de 1917.

Presidencia del C. López Escobedo.

Con asistencia de diez CC. Diputados se abrió la sesión a las 11 h. 25 m, a.m., estando fuera del Salón, los CC. Alamán, Barrón, Delgado Manuel y Ortega y ausente, con permiso, el C. López José.

Leída el acta anterior, quedó aprobada con una rectificación que hizo el C. Bustamante por lo que se refiere al asunto de los pensionistas.

La Secretaría dió luego cuenta con la correspondencia que sigue:

Del Gobierno del Estado.

Devuelve sin observaciones y con distintos oficios nueve proyectos de decreto sobre aprobación de los Presupuestos y Tarifas que deben regir durante el presente ejercicio fiscal en las Municipalidades de Allende, Jerécuaro, Yuriria, Pueblonuevo, Coroneo, San Luis de la Paz, Purísima del Rincón, Ciudad Manuel Doblado y Abasco.

" A votación".

Los proyectos de que se hizo ya mérito fueron votados y aprobados, en virtud de haberlo así dispuesto la Presidencia.

El mismo Gobierno manifiesta que ya hizo del conocimiento de los Ayuntamientos la excitativa que se les dirigió a fin de que aquellas Corporaciones que no han remitido a esta H. Cámara sus Presupuestos y tarifas Municipales, lo verifiquen a la mayor brevedad.- " A su expediente, lo mismo que en los oficios que siguen"

Queda impuesto de quienes son los miembros de que se compone la Mesa en el tercer mes del actual período de sesiones.

Queda también impuesto de que se nombraron Jueces de los Partidos Judiciales de Salamanca, Comonfort y Yuriria, a los CC. Licenciados León Meza, Julian Hernández y Antonio Tinoco.

Acusa recibo del Decreto Número 11.

Del Supremo Tribunal de Justicia.

Dice quedar enterado de que se nombraron a los CC. Licenciados

León Meza, Julian Hernández y Antonio Tinoco, Jueces de los Partidos de Salamanca, Comonfort y Yuriria.

" A su expediente".

Del C. Lic. Antonio Tinoco.

Acepta agradecido el nombramiento de Juez del Partido Judicial de Yuriria.

" A su expediente".

De Particulares.

Las Señoritas María Guadalupe y María Dolores Fernández solicitan sea reconsiderada con la cantidad de que antes disfrutaban, la pensión que les fué otorgada, en virtud de los importantes servicios prestados en el Ramo de Instrucción Pública, por el Señor su padre Don José Fernández.

" A las Comisiones de Hacienda unidas."

La Señora María Gamíño Vda. de Moreno solicita sea reconsiderada la pensión que tiene asignada como Viuda del Sr. José Guadalupe Moreno, quien prestó bastantes servicios en el ramo de Hacienda.

"El Trámite anterior."

El C. José Rojas se queja de los procedimientos que en su contra ha ejecutado Don Pedro González, de los cuales hace mención muy detallada.

En el asunto anterior, después que fué leído por la Secretaría, el C. Gutiérrez informó tener perfecto conocimiento de él y a su vez el C. Juárez propuso se remita la queja en cuestión al Procurador de Justicia a fin de que proceda a lo que hubiere lugar, en lo que estuvo de acuerdo la Cámara.

A moción de la Presidencia, se difirió la segunda lectura de la iniciativa del C. López Escobedo que trata del cobro que hay que hacer por la venta de bebidas embriagantes en los Casinos y -- Círculos del Estado.

En virtud de que hasta estos momentos no se presentara a la sesión el C. Ortega de quien se dice son unos artículos constitucionales entregados a la Secretaría para su discusión, se resolvió suspender la sesión pública, entretanto se presentara el refe-

ruido Ciudadano Ortega, continuando la Cámara en sesión secreta, que terminó a las 1-15.

Reanudada la sesión pública a las cinco horas diez minutos de la tarde, se pasó lista, anotándose que estaban fuera del Salón los CC. Ortega, Alamán y Covarrubias y ausente con permiso el C. - López José.

A continuación, se dió lectura a la minuta del decreto número 12 que sin debate alguno quedó aprobada y luego se dió el trámite de que se agregara a sus antecedentes el oficio que dirige el Presidente Municipal de Romita manifestando que ya se ocupa de la formación de los Presupuestos y Tarifas que deben regir en el presente año fiscal en aquél Municipio, y que una vez terminados los remitirá a esta H. Cámara.

La Secretaría dió luego lectura al capítulo 3° del proyecto de reformas constitucionales del C. Juárez y, en seguida, a los artículos relativos del proyecto del C. Ortega, poniéndose luego al debate en lo general unos y otros.

Con una exposición que hizo el C. Ortega y algunas aclaraciones de los CC. Delgado Jesús y Juárez, se puso a discusión el primero de los artículos del proyecto, y lo será el segundo por no haber artículos correlativos en el otro proyecto.

Dada nueva lectura al primer artículo que dice:-

2 → "La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de un cargo público de elección popular o de comisión que no tenga el carácter de permanente," el C. Bustamante con breve exposición propuso fuera aceptado de plano.

Consultado el parecer de la Asamblea resuelve en sentido afirmativo, quedando aprobado dicho artículo en votación económica.

La Secretaría dió lectura al segundo artículo del proyecto del C. Ortega que se puso luego a discusión y dice:-

"Los vecinos de cualquier Municipio y los transeuntes que se encuentren en él, están obligados a prestar sus servicios de acuerdo con sus respectivas aptitudes, en los casos de calamidad pública.

Después de prolongada discusión en que intervinieron repetidas veces los CC. Ortega, Juárez y Miranda, y en dos ocasiones los CC. Bustamante y Miranda y por una los CC. Covarrubias y Juárez, la Cámara consideró suficientemente discutido el punto.

Al procederse a la votación surge nuevo incidente que dió lugar a que el C. Ortega pidiera permiso, que obtuvo para modificar los términos del artículo poniendo en lugar de facultades, aptitudes, como queda señalado en el artículo que se inserta, que con dicha modificación quedó aprobado en votación económica.

3 → Se pasó luego a discutir el artículo 21" del proyecto del C. Juárez que dice:-

"Son Ciudadanos del Estado los varones que, a la calidad de guanajuatenses, unan las siguientes.

I.-Haber cumplido dieciocho años siendo casados, o veintiuno si no lo son.

II.-Tener un modo honesto de vivir, o trabajar en cualquier ramo de la ciencia, de las artes o de la industria.

III.-No ser ebrio consuetudinario, dipsómano, enagenado, ni-gromante o tahir de profesión," y del correlativo del C. Ortega concebido en estos términos:-

"Son Ciudadanos del Estado los varones guanajuatenses por nacimiento o por naturalización que reúna los requisitos siguientes:

I.-Haber cumplido dieciocho años siendo casados, o veintiuno siendo solteros.

II.-Tener un modo honesto de vivir."

Por algún tiempo se prolongó la discusión en que intervinieron en diversas ocasiones los CC. Bustamante, Ortega y Juárez y además los CC. Miranda y Delgado Jesús, quien pidió hiciera su autor una modificación al artículo, en la que desde luego ^{/el C. Ortega} ~~hizo~~ autor manifiesta su conformidad.

Consultado el parecer de la Cámara acerca de si se consideraban suficientemente discutidos los artículos puestos al debate, se resuelve en sentido afirmativo y puestos a votación: por el artículo del proyecto del C. Juárez vota el C. Torres; por el -

artículo del proyecto del C. Ortega, votan los demás miembros de la Cámara.

En seguida la Secretaría dió lectura al artículo 22" del proyecto del C. Juárez que textualmente dice:-

"Son derechos del Ciudadano guanajuatense:-

I.-Tomar las armas en el Ejército, o en la guardia nacional para la defensa del Estado o de sus instituciones.

II.-Votar en las elecciones populares.

III.-Poder ser votado para todos los cargos de elección popular; y ser también nombrado para cualquier empleo o comisión, - teniendo las cualidades que la ley establezca.

IV.-Asociarse para tratar los asuntos políticos del Estado.

V.-Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición. Y al correspondiente del otro proyecto que expresa:-

"Son prerrogativas del Ciudadano guanajuatense:-

I.-Tomar las armas en el Ejército o en la guardia nacional, para la defensa del Estado o de sus instituciones.

II.-Votar en las elecciones populares.-Mas tratándose de -- legir funcionarios dependientes del Estado, sóloamente podrán votar los que sepan leer y escribir.

III.-Poder ser votado para toda clase de cargos de elección popular, mediante los requisitos legales.

IV.-Reunirse para tratar asuntos políticos concernientes al Estado.

V.-Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Abierto el respectivo debate intervinieron en diversas ocasiones los CC. Ortega, Delgado Jesús y Juárez, y además los CC. - Miranda, Barrón, Delgado Manuel y Puente.

Estimándose suficientemente discutido el punto, se procede a la votación; pero surge nuevo incidente y durante él los CC. Delgado Jesús y Bustamante ponen de manifiesto que el artículo ha sido discutido sóloamente desde un punto de vista que fué el que preocupó a la Asamblea; pero no totalmente.

En tal virtud, por lo avanzado de la hora -7.20 p. m.- y a propuesta del C. Alamán, se levantó la sesión, citándose para mañana a las once del día.

C. López Escobedo.
D. P.

Jesús Delgado
D. S.

Agosto 4/1917.

H. Puentes
D. S.

Aprobada

Resolución del 4 de agosto de 1917

Sesión del 4 de agosto de 1917

Número 47.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

17-20
12
Periodo extraordinario.

Sesión del 4 de agosto de 1917.

Período extraordinario.
=====

Sesión del día 4 de agosto de 1917.
=====

Presidencia del C. López Escobedo.

A las once horas cinco minutos de la mañana se abrió la -- sesión con asistencia de catorce CC. Diputados, faltando con permiso el C. López José.

Leída que fué el acta de la anterior, se puso al debate y sin él quedó aprobada en votación económica.

La Secretaría dió cuenta con un ocurso de la Sra. Dolores Romero vda. de Herrera en que solicita se reconsidere la pensión que tenía asignada por los servicios que prestó su finado esposo el Sr. Dr. Antonio Herrera Zambrano.

"Pase a las Comisiones de Hacienda unidas."

En seguida, la misma Secretaría dió segunda lectura a la -- iniciativa del C. Diputado López Escobedo, que se refiere a que -- los Casinos y Círculos que tengan Cantina, paguen el impuesto correspondiente.

Puesto inmediatamente a discusión dicho dictamen y objetado varias veces por el C. Alamán, contestando desde su asiento el Presidente de la Cámara y autor del proyecto; con intervención, -- además, de los CC. Delgado Jesús, Barrón Juárez y Ortega, se retiró el dictamen, previo el permiso que para ello concedió la Asamblea al referido Ciudadano López Escobedo.

El C. Alamán pidió que expresamente se hiciera constar en el acta que el dictamen se discutió ampliamente, para que esto sirviera de precedente en el futuro.

A continuación la Secretaría anunció que continuaba el debate de los artículos 22" del proyecto del C. Juárez y el correlativo del proyecto del C. Ortega.

Con motivo de una observación del C. Puente, surge un incidente que con ligera discusión termina por declaración de la Presidencia, de acuerdo con el parecer de la Cámara, para que se reanude en toda su amplitud la discusión de dichos artículos.

El C. Bustamante, de una manera extensa, explicó cuáles son

las razones fundamentales que tiene en su favor la restricción del voto, propuesta por el C. Ortega; añadió, ^{que,} sin embargo ~~xxx~~ no es el momento oportuno para llevar a la práctica tal restricción; pero sí llamó fuertemente la atención de la Asamblea para que si se -- aprobaba el derecho universal de votar, se restringiera en cambio el de ser votado, excluyendo de él a los analfabetas.

Los CC. Barrón y Miranda impugnan a su vez la restricción del voto.

El C. Delgado Jesús, recordando los términos de la discusión anterior, pidió que se precisen cuáles son derechos, cuáles prerrogativas y cuáles obligaciones.

Apoya este parecer el C. Juárez; contesta el C. Ortega; y por su parte el C. Bustamante propone se haga de manera que no -- quede lugar a duda alguna, prefiriendo los términos claros y precisos a aquellos que puedan prestarse a ~~varias~~ ^{varias.} interpretaciones.

Considerado suficientemente discutido el punto, a moción -- del C. Ortega y con apoyo del C. Bustamante, se procedió a la votación del artículo, fracción por fracción.

✓ *Forman las armas en el Ejército, o en la guardia nacional para la defensa del Estado o de sus instituciones,*
Leída la primera de uno y otro proyecto, que son esencialmente iguales; ^{es} en votación económica se aprueba el tenor de ellas.

Después ^{es} leída la fracción segunda de ambos proyectos que respectivamente dicen:-

Del C. Juárez.-II.-Votar en las elecciones populares."

Del C. Ortega.-II.-Votar en las elecciones populares.-Más tratándose de elegir funcionarios dependientes del Estado ~~xxx~~ -- ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ sólomente podrán votar los que sepan leer y escribir."

Apoya la del proyecto del C. Ortega, únicamente su autor, -- votando por la del C. Juárez los demás miembros de la Cámara.

En iguales condiciones queda aprobada la fracción tercera del referido proyecto del C. Juárez, que dice:-

"Poder ser votado para todos los cargos de elección popular; y ser también nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las cualidades que la ley establezca; por los ocho votos --

de los CC. Juárez, Torres, Ayala, Barrón, Delgado Manuel, Puente, Delgado Jesús y López Escobedo, contra seis de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Alamán y Gutiérrez.

Sucesivamente y en iguales condiciones se aprobó el tenor de las fracciones cuarta y quinta, igual en ambos proyectos, que dicen:-

"IV.-Asociarse para tratar los asuntos políticos del Estado."

"V.-Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición."

El C. Juárez pasa a la tribuna y dá lectura a una exposición que funda la adición siguiente:- "Las mujeres profesionistas, las que tengan establecimientos mercantiles e industriales abiertos, y las que vivan de sus rentas o tengan propiedades inmuebles, estas últimas siempre que sepan leer y escribir, pueden votar en las elecciones para nombrar funcionarios municipales."

Se abrió una discusión que durante largo tiempo se prolongó entre los CC. Bustamante, Delgado Jesús y Covarrubias, que apoyan el proyecto, y los CC. Miranda, Delgado Manuel y Puente que lo objetan, tantas veces cuantas quisieron hacerlo, por estimar la presidencia, de acuerdo con el parecer de la Asamblea, manifestado en diversas ocasiones anteriores ser así conveniente.

Con una modificación, que queda ya consignada, propuesta por el C. Ortega y que aceptó el autor de la iniciativa, suficientemente discutido el punto, se somete a votación nominal: en pro los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Juárez, Torres, Ayala, Barrón, Delgado Jesús y López Escobedo -9 votos-; en contra los CC. Miranda -Alamán, Gutiérrez, Delgado Manuel y Puente -5 votos-.

El C. Alamán pidió que se hiciera constar expresa y formalmente en el acta su voto negativo.

En seguida, se suspendió la sesión a la una y cuarenta minutos p. m., para reanudarla a las cinco de la tarde.

Reanudada la sesión a las cinco y treinta y cinco p. M., con

asistencia de doce CC. Diputados, estando fuera del salón los CC. Barrón y Alamán, la Secretaría dió cuenta con los asuntos que siguen:-

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Devuelve sin observaciones tres proyectos de decretos que se refieren a aprobar para el presente año fiscal los presupuestos y tarifas Municipales que proponen los Ayuntamientos de Irapuato. Ciudad González y Salamanca.

"A votación."

Remite por duplicado los presupuestos y tarifas que consulta el Ayuntamiento de San Francisco del Rincón para que rijan en aquél Municipio en el expresado ejercicio fiscal.

"Recibo y pasen a la Comisión de Presupuestos Municipales."

Por disposición de la Presidencia, fueron puestos a votación y aprobados sin debate alguno los proyectos de decreto que devolvió el Ejecutivo sin observación alguna.

Acto continuo, la Secretaría dió nueva lectura a la parte relativa del capítulo cuarto del proyecto de reformas constitucionales del C. Juárez, que quedó pendiente en la sesión de la mañana.

Puesto al debate el artículo 23", es objetado por el C. Ortega, contestando el C. Juárez en diversas ocasiones; y estimándose suficientemente discutido, es puesto a votación, proponiendo el C. Ortega se haga separadamente la de cada una de sus fracciones.

Con breve exposición del expresado C. Ortega que pone de manifiesto lo procedente de esta fracción, con los trámites del caso se puso a votación y fué aprobada económicamente en los siguientes términos:-

"Son obligaciones del C. guanajuatense:-

"I.-Desempeñar todos los cargos de elección popular para los que fuere electo."

Sin discusión alguna fué aprobada la fracción II. que dice

"Alistarse en la guardia nacional."

Dada lectura a la fracción III. que dice:

"Inscribirse en el registro catastral de su Municipalidad, mani-

festando la propiedad que tiene, o la industria o profesión o el trabajo de que subsiste."

Durante algún tiempo se prolonga la discusión entre los CC. Ortega y Juárez, en la que interviene además el C. Bustamante, en apoyo de la tesis del primero, que pide no se incluya en la inscripción del Catástro, sino lo relativo a la propiedad inmueble, rústica o urbana; pero no lo relativo a profesiones o trabajos personales.

Suficientemente discutido el punto, a moción del C. Ortega la votación nominal se verifica preguntando si se acepta la fracción como está en el proyecto o comprendiendo sólomente lo relativo a propiedad inmueble; por lo primero votan los CC. Juárez, Ayala, Torres, Delgado Manuel y López Escobedo -5 votos-; por lo segundo, los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Alamán, Puente y Delgado Jesús; quedando en consecuencia la fracción modificada.

Al procederse al debate de la fracción 4", el C. Bustamante llama la atención de la Asamblea acerca de la importancia que tiene la inscripción en el padrón de la Municipalidad, a que se refiere la fracción tercera del artículo 29, correlativo de la Constitución del Estado, que está reformándose, y para pedir en consecuencia que la fracción que ha sido rechazada sea substituída con esta otra fracción.

Discutido este punto por los CC. Juárez, Ortega, Delgado Jesús y el propio C. Bustamante, se concede permiso al C. Ortega para que verbalmente la formule como está escrita en la Constitución actualmente en vigor; y puesta a votación económica, quedó aprobada en estos términos: "~~que~~-Inscribirse en el padrón de su Municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, o la industria, o profesión, o el trabajo de que subsiste."

Puesta a discusión la fracción 4" que dice: "-Votar en las elecciones populares en el Distrito electoral que le corresponda para nombrar funcionarios Federales, del Estado; y en su Municipalidad para la elección de funcionarios Municipales", con ligera discusión en la que el C. Ortega que la objeta llega a ponerse de acuerdo con el C. Juárez, es puesta a votación y aprobada.

Sin debate alguno y previa la respectiva lectura, fueron aprobadas en forma económica las fracciones V y VI que dicen:-

"Desempeñar los demás cargos gratuitos que le señalen, relativos a las Juntas calificadoras, revisoras y reguladoras de los jornales."

"Hacer que sus hijos reciban la instrucción laica y la militar que se imparte en las escuelas."

A continuación la Secretaria dió lectura al artículo 24 que dice:
" La calidad de ciudadano guanajuatense se pierde:

I. Por el hecho de servir oficialmente al Gobierno de otro Estado de la ~~Nación~~ Federación, o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones sin licencia del Congreso del Estado. Exceptuarse los empleos de elección popular y los de instrucción pública; así como también los títulos literarios, científicos y humanitarios que puedan admitirse libremente.

II. Por pena impuesta en sentencia ejecutoria,"

Puesta al debate la fracción I. sin él quedó aprobada en votación económica.

Puesta luego a discusión la fracción II. el C. Ortega la objeta.

Contesta el C. Juárez. Replica nuevamente el C. Ortega y al contestar el C. Juárez surge un incidente y el C. Ortega protesta contra una alusión que califica con dureza y que rechaza enérgicamente.

El C. Juárez aclara que en manera alguna pretendió aludir al C. - Diputado Ortega, sino que habló de un hecho que en nada le atañe personalmente.

Con intervención además de los CC. Delgado Jesús y Barrón, considerado suficientemente discutido el punto se procede a la votación.

El C. Ortega propuso se pregunte a la Asamblea si cree que deba hacerse la aclaración que él ha señalado para la mejor inteligencia de la fracción relativa.-Conforme en este parecer el autor del proyecto, con la modificación que estima pertinente, en votación económica quedó aprobada dicha fracción en los siguientes términos:-

"II.-Por pena impuesta en sentencia ejecutoria que decreta la pérdida de los derechos de Ciudadano."

Dada luego lectura al artículo 25", en votación económica y sin debate alguno se aprobaron sucesiva y separadamente las fracciones I y II que dicen:-

"Artículo 25.-Se suspende esa misma calidad de Ciudadano:-

"I.-Durante la formación de un proceso criminal, desde el momento en que se dicte el auto motivado de prisión; y tratándose de los funcionarios y empleados que gocen fuero, desde que se declare haber lugar a formación de causa."

"II.-Durante la extinción de una pena judicial o de una pena co--

"III.--Por manifestar oposición a la Constitución general de la República o a la particular del Estado; ya se haga dicha manifestación por medio de actos de rebeldía o por omisión culpable de la observancia de sus preceptos."

"Artículo 26.-La calidad de Ciudadano se recupera:-

Con una explicación que a iniciativa del C. Bustamante dá el autor del proyecto acerca de la fracción segunda, queda aprobada sin discusión en estos términos:-

A propuesta del C. Alamán se erige la Cámara en Colegio Electoral.-

El C. Delgado Jesús dando lectura al artículo de la Constitución del Estado que señala los requisitos que debe tener todo Juez de Partido, pregunta si el propuesto es C. guanajuatense.

En seguida se levantó la sesión a las siete veinte minutos de la noche, citándose la próxima para el miércoles 8 del actual, de la entrante semana, a las once a. m.

O. J. Hope Recd.
Jas. Delgado
D. I.
H. B. Smith
D. I.

Número 48.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 8 de agosto de 1911.

Periodo extraordinario.

Sesion del dia 8 de agosto de 1917.

Presidencia del C. Lopez Escobedo.
Estando presentes doce CC. Diputados a las once horas veinte minutos de la mañana, se abrió la sesión.

Despues de leida y aprobada sin debate alguno el acta de la que se verificó el dia 4 del mes en curso, dióse cuenta por la secretaria con los asuntos que a continuación se expresan:

---- Del Gobierno del Estado. -----

Devuelve, sin observaciones, el proyecto de decreto sobre aprobación de los presupuestos y tarifas del Municipio de salvatierra para que rijan durante el presente ejercicio fiscal.

La Presidencia dio el tramite: " A votacion " y dispuso que así se hiciera luego, quedando aprobado dicho proyecto por unanimidad de votos.

En seguida, la misma Secretaria continuo informando:

El referido Gobierno remite con distintos oficios los presupuestos y tarifas que durante el expresado año fiscal regirán en las Municipalidades de Acámbaro y Cortazar.

" Recibo y pasen a la Comisión de presupuestos municipales."

El mencionado Gobierno queda impuesto de que integró la Representación del Estado el C. Arnulfo M. Miranda, como Diputado propietario del 13^o Distrito electoral.

" A su expediente."

--- De los Presidentes Municipales del Estado. -----

El de Silao manifiesta que ya remite los presupuestos y tarifas que se le piden y dice que no ha llegado a cobrar impuesto alguno sobre fincas, advirtiéndole a la vez que respecto al impuesto sobre entrada o salida de mercancías, rinde el informe respectivo por conducto del Gobierno del Estado.

" A sus antecedentes."

El de San Diego de la Union hace presente que ya se ocupa de formar dos proyectos de presupuestos y tarifas municipales y que próximamente los remitirá a esta H. Asamblea.

" A El tramite anterior."

----- De las Tesorerías Municipales. -----

Las de Ciudad Manuel Doblado y Siaso remiten los cortes de caja y balanzas respectivas, correspondientes al mes de julio próximo pasado,
" Recibo, a sus expedientes."

----- Del Congreso de Campeche. -----

Comunica que clausuró el periodo de sesiones extraordinarias que abrió según la convocatoria respectiva y que quedó instalada la Diputación permanente.

" Enterado."

----- Del Gobernador del Estado de Querétaro. -----

Avisa, en distintos oficios, que nombro respectivamente, Secretario General del Despacho y Oficial Mayor de la Secretaría, a los CC. Lic. Jesús Rodríguez de la Fuente y Profesor Luis G. Balvanera, de quienes da a conocer las firmas.

" Enterado y que quedan reconocidas. "

----- Del C. Lic. Adalberto Galeano. -----

Participa que bajo su Presidencia y compuesto del personal que expresa quedó instalado el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Campeche,

" Enterado."

----- De los CC. Lic. León Meza y Julian Hernandez. -----

En diversos oficios, hacen presente, que aceptan agradecidos los nombramientos que se extendieron a su favor, respectivamente, de jueces de los Partidos Judiciales de Salamanca y Comonfort.

" A sus expedientes. "

----- De particulares-----

La Profesora Piedad Rangel a nombre de la Señorita Maria Glass y los CC. Francisco A. Quesada y Francisco de P. Rodriguez en distintos escritos y por las causales que exponen, suplican sean reconsideradas las pensiones de que han venido disfrutando.

" Pasen a las Comisiones de Hacienda unidas. "

Varios vecinos de Abasco presentan acusación por los hechos que mencionan, contra el Presidente Municipal y miembros del Ayuntamiento de aquel Distrito.

" Pase a la primera Comisión de Justicia. "

En seguida la Secretaría da lectura al dictamen de las Comisiones de Hacienda unidas, relativo a nuevas pensiones reconsideradas, cuyo dictamen termina con el siguiente proyecto de decreto:

" Artículo único. Se declaran pensionistas del Estado a las personas que en seguida se mencionan, en virtud de que han comprobado debida-

mente el motivo de porqué se les habian concedido con anterioridad esas recompensas cuyas cantidades empezarán a disfrutar desde el día primero del presente mes, conforme a las siguientes cuotas diarias. -Ramo de Inst. Publica.

Cuota diaria

Señoritas Maria Concepción y Josefa Acevedo.-----\$ 1-65.

Profesora Maria de la Luz Olaz.-----\$ 1-50.

Maria Guadalupe y Maria Dolores Fernandez. -----\$ 1-20.

En el ramo de Hacienda.

Dolores R. viuda del Docotor Antonio Herrera. ----- \$ 1-65.

Señora Maria Gamifio viuda del Señor J. Guadalupe Moreno. --\$ 1-00.

Señora Maria González Vda.de Hinojosa.-----\$ 0-60.

Señorita Patricia Villalobos.-----\$ 0-50.

Señora Jovita Anguiano Vda. de Licéaga.-----\$ 0-50.

(Esta asignación se consideró como después se verá, con la cantidad de \$ 1-00 diario.)

Con dispensa de trámites y previa ligera discusión, fué aprobado el anterior proyecto modificado sólomente en la partida relativa a la Sra. Anguiano Vda, de Licéaga, que a moción del C. Ortega y con aprobación de la Asamblea, se aumentó de \$0-50 a \$1-00.

En los mismos términos y condiciones se aprobó la proposición que presentaron las expresadas Comisiones de Hacienda, en que propusieron se recomiende al Ejecutivo libre sus órdenes, a fin de que sean pagadas desde el día primero del mes de la fecha, las pensiones aprobadas ya por esta H. Cámara, a reserva de expedir el decreto relativo, en el que se comprenderán todas las que aún están pendientes de reconsiderarse y las que nuevamente estén por concederse.

La Secretaría pasa luego a dar lectura al artículo 27" del proyecto de reformas constitucionales del C. Juárez y al correlativo del del C. Ortega, que respectivamente dicen:-

"Artículo 27".-El Estado de Guanajuato adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático, reconociéndose parte integrante de la Confederación llamado - Estados Unidos Mexicanos, bajo las bases que establece y sanciona la nueva Constitución firmada en la Ciudad de Querétaro el día 31 de enero del presente año, relativas a sus soberanía interior y a la libertad de los Municipios."

"Artículo 27".- El Gobierno del Estado es republicano, re--

presentativo y democrático, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio libre."

El C. Bustamante apoya la conveniencia del segundo de los artículos.-Lo hace igualmente su autor.-El C. Delgado Jesús apoya el proyecto del C. Juárez y con nueva exposición de los CC. Bustamante y Ortega; suficientemente discutido el punto se procedió a su votación nominal, quedando aprobado el artículo del proyecto del C. Ortega por los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Alamán, Ayala Gutiérrez, Delgado Manuel, Puente y López Escobedo -10 votos-; contra los de los CC. Juárez y Delgado Jesús.

Se dió luego lectura al artículo 28" del proyecto del C. Juárez y al correlativo del C. Ortega, que dicen:-

"El ejercicio del Supremo Poder en el Estado, se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial."

"El Poder Supremo, para su ejercicio, se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial."

El C. Bustamante pone de manifiesto la diferencia que hay entre que se divida el ejercicio del Poder Público o el Poder mismo, como en uno y en otro artículo se asienta; y con ligera discusión, en que intervienen además, los CC. Ortega y Juárez, con los trámites del caso, fué aprobado el artículo del proyecto del C. Ortega, por el voto de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Juárez, Miranda, Alamán, Gutiérrez y Puente -7 votos-; contra los de los CC. Ayala, Delgado Manuel, Delgado Jesús y López Escobedo.

A continuación, la Secretaría dió lectura al artículo 29" del proyecto del C. Juárez, y como advierte que dicho artículo no tiene otro correlativo en el proyecto del C. Ortega, toma éste la palabra para expresar porqué circunstancia en su proyecto se encuentran los artículos del 29 al 31 antes del número 32, que es el que corresponde al 29 del proyecto del C. Juárez que acaba de leerse.

Con ligera discusión, la Asamblea resolvió que se discutan desde luego y sean por tanto colocados en este lugar, si fueren aceptados los referidos artículos.

Puestas a discusión sucesiva y separadamente los artículos 29, 30 y 31 del proyecto del C. Ortega, a que antes se hace refe--

rencia, se aprobaron, con ligerísima discusión modificado ligeramente en sus términos el último de ellos, quedando así concebidos:-

"Artículo 29.-El Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada: "Legislatura de Guanajuato".

"Artículo 30.-El Poder Ejecutivo se ejercerá por una sola persona denominada Gobernador del Estado."

"Artículo 31.-El ejercicio del Poder Judicial corresponde:-al Supremo Tribunal de Justicia, a los Jueces de Partido, a los Jueces Municipales y a los Jurados, con arreglo a la Ley Orgánica respectiva."

A continuación son leídos los artículos 29 del proyecto del C. Juárez y 32 del del C. Ortega, que respectivamente dicen:-

"Artículo 29.-Jamás podrán reunirse estos tres Poderes en una persona o Corporación, ni el Legislativo depositar la suma de su Poder en una sola persona."

"Artículo 32.-No podrán reunirse dos o mas de estos Poderes en una sola persona o Corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo."

~~En esta discusión, el E. Bustamante se enteró de que~~
~~de que se~~

Los CC. Bustamante y Ortega hacen notar, cómo pudiera entenderse de los términos del primero de dichos artículos que dos Poderes sí podrían reunirse en un solo individuo o Corporación, lo que no sería debido; y el segundo de dichos CC. Diputados advierte, por su parte, lo enfático del adverbio "jamás" del primero de los referidos artículos.

Como consecuencia de la discusión, la Asamblea concede permiso al C. Juárez para modificar su artículo; que con los demás trámites del caso queda aprobado conforme al tenor siguiente:-

"Jamás podrán reunirse dos o mas de estos poderes en una -- persona o Corporación, ni ~~depositarse~~ el Legislativo ~~en una sola in-~~ depositar la suma de su Poder en una sola persona."

Se dió luego lectura al artículo 33 del proyecto del C. Ortega, que dice:-

"Los miembros de la Legislatura, el Gobernador del Estado, los Presidentes Municipales y los Ayuntamientos, serán nombrados popularmente en elección directa.-Los Magistrados lo serán por la Legislatura; los Jueces de Primera Instancia, por el Tribunal pleno; y los Municipales y los Jurados, por los respectivos Ayuntamientos."

Puesto a discusión, el C. Ortega manifiesta no estar de acuerdo con que el nombramiento de Jueces de Partido se haga por el Supremo Tribunal; expresando haber redactado el artículo en los términos en que se encuentra, por interpretar así el parecer de algunos miembros de esta Cámara.

El C. Bustamante llama la atención de la Asamblea acerca de la conveniencia de que dicho nombramiento se haga por el Tribunal y funda extensamente su tésis.-La apoya con fundadas razones el C. ~~Xi~~ Juárez.-El C. Delgado Jesús opina en contra de este parecer y, por otra parte, propone una modificación respecto a la elección de Presidentes Municipales, para que sea indirecta y hecha por los mismos miembros del Ayuntamiento; proponiendo con este motivo una modificación en los términos del artículo, a fin de que pueda ser resuelto, por lo que vé solo a los Presidentes Municipales en el lugar oportuno.

La Asamblea tomando en cuenta la importancia de estos dos -- puntos del debate y lo avanzado de la hora, resuelve suspender su discusión, para continuarla por la tarde, poniéndose a meditar convenientemente sobre dichos puntos.

El artículo 34 del proyecto del C. Ortega que en seguida se copia, fué aprobado sin discusión alguna en estos términos:-

"Artículo 34.-Para las elecciones populares se dividirá el Estado en Distritos Electorales, de acuerdo con la Ley Orgánica respectiva."

En seguida se suspendió la sesión, a la una y diez minutos - p. m., citándose la hora de las cinco para continuarla en la tarde.

A las cinco y quince minutos p. M. se reanudó la sesión con

asistencia de diez CC. Diputados, estando fuera del Salón el C. Ayala y ausentes los CC. Barrón, Covarrubias, López José y Torres.

En nombre del C. Covarrubias, el C. Alamán presentó excusa por su falta de asistencia.

La Secretaría dió luego cuenta con la correspondencia que sigue:-

Oficio del Procurador de Justicia en que hace presente que ya consignó al Juez del Partido Judicial de San Francisco del Rincón el escrito del C. José Rojas acusando al C. Pedro González por los delitos que señaló en su escrito relativo.

"Enterado."

Oficio del Presidente Municipal de Uriangato en que dice que por conducto del Gobierno remite los Presupuestos y Tarifas de aquél Municipio para el presente año fiscal.

"A sus antecedentes."

Acto continuo, se abre nuevamente la discusión sobre el artículo 33 del proyecto de reformas del C. Ortega, que se dejó pendiente en la sesión de la mañana.

El C. Juárez explica ampliamente la conveniencia de que el Supremo Tribunal de Justicia sea quien haga el nombramiento de Jueces de Partido.

El C. Ortega llama la atención de la Asamblea acerca de que también está al debate lo relativo a la elección de Presidente Municipal.

A moción del Presidente de la Cámara, la Asamblea resuelve dilucidar en primer término aquél punto y luego éste.

Con breve exposición del C. Alamán, la Secretaría, teniendo en cuenta la discusión anterior, formula la pregunta de si está suficientemente discutido el punto, contestándose en sentido afirmativo por la Asamblea; sin embargo de lo cual vuelve a reanudarse otro debate en el que intervienen los CC. Bustamante, Alamán y Delgado Manuel; con motivo de la proposición del primero ligeramente modificada por el segundo, para que el nombramiento se haga por el Congreso, pero a propuesta de una terna del Supremo Tribunal.

Tomando en cuenta el sentir de la discusión, la Presidencia dispone se ponga a votación nominal el artículo del proyecto tal como está; siendo rechazado por el voto de los CC. Bustamante, Ortega, Miranda, Alamán, Gutiérrez, Delgado Manuel, Puente y Delgado Jesús; por los afirmativos de los CC. Juárez y López Escobedo.

A renglón seguido se pone a votación, rechazado el artículo, la proposición de si los Jueces habrán de ser nombrados libremente por la H. Legislatura; siendo así aprobado por los CC. Ortega, Miranda, Alamán, Gutiérrez, Delgado Manuel, Puente, Delgado Jesús y López Escobedo -8 votos-, por los negativos de los CC. Bustamante y Juárez.

Se procede luego a la discusión, por lo que afecta a la elección de Presidente Municipal, con intervención del C. Bustamante, que opina por la modificación del artículo; del C. Gutiérrez para una observación ^{/se} que le contesta por el mismo C. Bustamante; del C. Delgado Jesús, para proponer, como lo hiciera desde en la mañana, que el artículo quede en términos generales para la elección de los funcionarios Municipales, reservando a la Ley Orgánica relativa lo referente al Presidente del Ayuntamiento.

Como resultado de la discusión, la Asamblea concede permiso al C. Ortega para presentar por escrito la modificación relativa a la designación del Presidente Municipal.

La Secretaría dió lectura al artículo modificado que dice:-

"Artículo 33.-Los miembros de la Legislatura, el Gobernador del Estado y los Poderes Municipales serán nombrados popularmente - y en elección directa. ~~Los Magistrados y los Jueces de Paz serán~~ De entre los miembros del Ayuntamiento se ele-
rá, por los demás, un Presidente que será el del Municipio y que durará en su car-
~~reemplazados por la~~ tres meses, reemplazándose cada vez que expire este plazo; pero sin que pueda ser
electo el que acaba El C. Delgado Manuel lo objeta, porque en su concepto los Pre-
funcionar." sidentes Municipales deben ser electos precisamente para ese cargo y
por elección directa.-El C. Bustamante objeta igualmente la modifi-
cación por lo que hace al período, que cree debe ser fijado única-
mente por la Ley Orgánica respectiva.-El C. Ortega contesta ambas
objecciones y considerándose por la Asamblea suficientemente discutido
el punto, es puesto a votación el artículo, con la reforma indicada
y rechazado por los CC. Ayala, Gutiérrez, Delgado Manuel, Puente, Del-

gado Jesús y López Escobedo -6 votos-, contra los de los CC. Bustamante, Ortega Juárez, Miranda y Alamán.-Con motivo de quedar rechazada la modificación que el C. Ortega hiciera, de acuerdo con el parecer de la Asamblea en la inmediata discusión anterior, surge vivo debate en que intervienen en diversas ocasiones los CC. Bustamante, Delgado Manuel, Alamán, Ortega, Puente y Delgado Jesús.

Como resultado de esta discusión la Secretaría, por acuerdo de la Presidencia, somete a votación de la Asamblea, la primera parte del artículo: "Los miembros de la Legislatura, el Gobernador del Estado, y los Presidentes Municipales y los Ayuntamientos, serán nombrados popularmente en elección directa", que había sido aprobada y lo es nuevamente.

En seguida se consulta: "Si los Presidentes Municipales serán electos directa y popularmente,"siendo rechazado por la Asamblea.

Al formularse nueva pregunta por la Presidencia surge otro incidente breve y como consecuencia se formulan nuevas preguntas por escrito.

Se consulta la primera que dice: "Los Presidentes Municipales deberán ser electos por los Municipales de entre ellos mismos"; y es aprobada por 7 votos.

Se consulta luego otra que dice: "El presidente Municipal durará en su encargo un período económico; es decir, un período inferior a la duración del Ayuntamiento".-Con solo una observación del C. Delgado Manuel, contestada por la Presidencia y el C. Ortega, es puesta a votación y rechazada.

Después de un nuevo debate en que intervienen los CC. Delgado Manuel, Ortega, Juárez a excitativa de la Presidencia, Bustamante, Puente y Delgado Jesús, en diversas ocasiones la Asamblea acuerda aceptar solamente la parte del artículo discutida y aprobada; reservando lo demás para la Ley Orgánica respectiva.

La Presidencia tomando en cuenta lo avanzado de la hora, 7.15 p. m., propone se suspenda la discusión de las reformas constitucionales, a fin de tratar una iniciativa ~~del~~ ~~del~~ del C. Gutiérrez, en la que propone el restablecimiento de la Receptoría de Rentas en Purísima del Rincón.

Leído que fué el dictamen correspondiente, con dispensa de trámites y sin discusión alguna, se aprobó y se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales la iniciativa de que se hizo ya referencia.

Se levantó la sesión, citándose para mañana a las once del día.

O. H. Escal. d.

J. Delgado
D. d.

J. P. P. P.
D. d.

Agosto 9 de 1917.

Aprobada

Número 49.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de
Guatemala.

Período extraordinario.

Sesión del 9 de Agosto de 1916.

PERIODO EXTRAORDINARIO.

Sesión del día 9 del mes de agosto de 1917.
=====

Presidencia del C. López Escobedo.

Con asistencia de doce CC. Diputados, ausentes los CC. Barrón, López José y Torres, dió principio la sesión a las once horas treinta y cinco minutos de la mañana.

Leida el acta de la anterior se puso al debate y sin él quedó aprobada en votación económica.

En seguida concedido que le fué el uso de la palabra al C. Alman, propuso a la Asamblea se discutiera desde luego el artículo pendiente de resolución, relativo a los latifundios, por creer que ya todos los CC. Diputados, estarían suficientemente documentados para resolver sobre el particular.

Después de una breve discusión entre los CC. Delgado Jesús, Alman, Bustamante y el Presidente, este último por conducto de la Secretaría manifiesta que el próximo viernes de la semana entrante, se pondrá al debate el artículo de referencia.

Acto continuo, la Secretaría dió lectura a los artículos del Título II, Sección primera del proyecto del C. Juárez y a los correlativos del proyecto del C. Ortega

Puestos a discusión en lo general, el C. Bustamante propone que, en vista de que ambos proyectos no difieren mas que en detalles, se aprueben en lo general para pasar luego a discutirlos en lo particular.

Preguntada la opinión de la Asamblea en ese sentido, resolvió afirmativamente y declarados suficientemente discutidos en lo general se procedió a votarlos en lo particular.

La Secretaría dió lectura a los artículos 31 y 32 del proyecto " Juárez " y al 35 del de el C. Ortega, correlativo de los anteriores que textualmente dicen:

"Artículo 31.-El Congreso del Estado se compondrá de representantes que durarán en su encargo dos años."

"Artículo 32.-Cada uno de los quince Distritos en que se ha di-

vidido el Estado para la elección de funcionarios federales, nombrará un Diputado propietario y un suplente, con total sujeción a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Federal, en los apartes IV y V de la fracción 3^{ra}."

"Artículo 35.-La Legislatura del Estado se compondrá de quince Diputados propietarios electos por Distritos Electorales cada dos años en la forma que determine la ley.-Con cada Diputado propietario se nombrará un suplente."

Puestos a discusión, hacen uso de la palabra en contra del artículo del proyecto del Sr. Lic. Juárez, los CC. Ortega por dos veces y Bustamante por una, haciéndolo en pro el autor^y el C. Delgado Jesús.

Considerados por la Asamblea suficientemente discutidos, fué aprobado en votación nominal el artículo 35 del proyecto del C. Ortega, por los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Juárez, Miranda, Alman, Ayala, Gutiérrez, Puente, Delgado Jesús y López Escobedo -11 votos-, votando en contra el C. Delgado Manuel.

A continuación, la Secretaría dió lectura al artículo 33 del proyecto del C. Juárez y 36 del del C. Ortega que respectivamente dicen:-

"Artículo 33.-Para ser Diputado al Congreso del Estado, se requiere:-Ser Ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado judicialmente en ningún proceso por delito que merezca pena corporal; ni inhabilitado a consecuencia de un concurso de acreedores."

"Artículo 36.-Para ser Diputado, propietario o suplente, se requiere:-

I.-Ser Ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos, y no haber sido condenado por delito alguno contra la propiedad.

II.-Haber terminado la instrucción primaria.

III.-Tener veinticinco años cumplidos al tiempo de la elección."

Después de una larga discusión en que los CC. Ortega y Bustamante hacen uso de la palabra por varias veces y el C. Miranda por una en contra del artículo del C. Juárez, éste último y los CC. Delgado Jesús y Delgado Manuel lo hacen en pro del referido artículo.

Declarados por la Asamblea suficientemente discutidos ambos artículos, se procede a la votación nominal de cada una de sus partes, a

excepción hecha de la primera que se aprueba en votación económica y que dice:-

"I.-Ser Ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos."

La segunda parte del artículo del proyecto "Juárez" dice:-

"No haber sido condenado judicialmente en ningún proceso por delito que merezca pena corporal," y la correlativa del proyecto "Ortega" "No haber sido condenado por delito alguno contra la propiedad."

Puestas a votación nominal, fué aprobada esta última por los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Alamán, Gutiérrez y Puente -7 votos-, votando por la primera los CC. Juárez, Delgado Manuel, Delgado Jesús, Ayala y López Escobedo -5 votos-.

Quedó aprobado el requisito que se menciona en la fracción del proyecto del C. Ortega.

Puesta a votación solamente la parte final del artículo del proyecto "Juárez" que dice:-.....ni inhabilitado a consecuencia de un concurso de acreedores", es rechazada por los votos de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Alamán, Ayala, Gutiérrez, Delgado Manuel y Puente -9 votos-, contra 3 de los CC. Juárez, Delgado Jesús y López Escobedo.

Puesta a votación la fracción segunda del proyecto del C. Ortega que dice:"haber terminado la instrucción primaria" y resultando 6 votos en pro y 6 en contra, se repite la votación con el resultado siguiente:aprobándola los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Juárez, Miranda, Alamán y Puente -7Votos-, contra los 5 negativos de los CC. Ayala, Gutiérrez, Delgado Jesús y Manuel y López Escobedo;siendo el voto del C. Juárez el que resuelve el empate habido.

En votación económica queda aprobada en seguida la fracción III del proyecto del C. Ortega, que dice: "tener veinticinco años al tiempo de la elección."

Puesto al debate el artículo 34 del proyecto del C. Juárez que coincide con el 37 del otro proyecto que respectivamente dicen:-

"Artículo 34.-No pueden ser Diputados al Congreso del Estado:-

I.-El Gobernador del ^{/mismo} Estado.

II.-Los Magistrados del Supremo Tribunal del Justicia, y los Jefes

de las Oficinas públicas.

III.-Los ministros, pastores, o delegados de cualquier culto.

IV.-Los militares con mando efectivo en el Estado."

"Artículo 37.-No podrán ser Diputados:-

I.-El Gobernador del Estado, los Magistrados y el Procurador de Justicia.

II.-Los ministros de cualquier culto, estén o nó en ejercicio activo.

III.-Los militares con mando de fuerzas.

IV.-Los Presidentes Municipales y Munícipes, por sus respectivos Municipios."

El C. Bustamante expone las diferencias que existen entre uno y otro proyecto, encontrando que ambos requieren modificación para contener lo que sería de aceptarse.

Contesta el C. Juárez, por lo que hace a su proyecto, insiste el C. Bustamante y hablan nuevamente uno y otro, con intervención además de los CC. Ortega y Delgado Jesús; prolongándose el debate por algún tiempo, hasta que el C. Covarrubias propone que dado lo avanzado de la hora y el resultado de la discusión, se suspendiera la sesión para que al reanudarse por la tarde se presentara un solo artículo en el que se expresara mejor el parecer de la Asamblea, ahorrándose nueva discusión.

A la una y treinta y cinco p. m. se suspendió la sesión para ~~ca~~ continuarla por la tarde a las cinco.

Reanudada la sesión de la tarde a las cinco y veinte, con asistencia de once CC. Diputados, ausentes los CC. Barrón y Torres, Miranda y Puente, que se presentaron poco después, se dió cuenta con la correspondencia que en seguida se menciona:

DEL GOBIENRO DEL ESTADO.

Devuelve sin observaciones el proyecto de decreto por el que se declaran pensionistas del Estado a las personas a que alude el expresado proyecto.

"A votación".

Por disposición de la Presidencia, se aprobó en votación nominal el proyecto de decreto de que antes se hizo mérito.

El mismo Gobierno remite por duplicado los Presupuestos y Tarifas que propone el Ayuntamiento de Iturbide para que rijan en aquél Municipio durante el presente ejercicio fiscal.

"Recibo y pasen a la Comisión de Presupuestos Municipales."

Acusa recibo del decreto número 12 y manifiesta que ya puso en conocimiento de la Administración General de Rentas el asunto relativo a la gratificación que se entregará a los empleados de la Secretaría de esta H. Cámara.

"A sus antecedentes."

DE PARTICULARES.

El C. Manuel S. Boullosa suplica por las razones que expone y ~~teniendo~~ en cuenta los muchos servicios que ha prestado en el ramo de Hacienda, se decrete su jubilación.

"Pase a las Comisiones de Hacienda unidas."

En seguida, la Secretaría dió lectura al artículo 37 que la Comisión de reformas constitucionales, unificada, presenta ya reformado, como consecuencia de la discusión de en la mañana y que dice:-

"Art. 37.-No pueden ser Diputados a la Legislatura local:

I.-El Gobernador del Estado.

II.-Los Magistrados y el Procurador de Justicia.

III.-Los ministros de cualquier culto, estén o nó en ejercicio.

IV.-Los militares con mando efectivo en el Estado.

V.-Los Presidentes Municipales y los Munícipes."

Con algunas observaciones de los CC. Bustamante y Ortega, aclarado el punto, en votación económica es aprobado el referido artículo. En los mismos términos es aprobado el artículo 38 que dice:-

"Artículo 38.-Los Diputados son inviolables por las opiniones que emitan en el desempeño de su cargo, y jamás podrán ser reconvenidos, demandados, ni juzgados por ellas."

Acto continuo, se dió lectura al artículo 39 que puesto a discusión fué objetado por los CC. Bustamante, Puente y Delgado Jesús; contestando los CC. Juárez y Ortega.

Como se propusiera reformarlo en el sentido de la discusión, para que sea tomado en cuenta antes de hacerlo, emiten su parecer, además los CC. López José, Alamán y Delgado Jesús.

Después de un incidente en que el C. Ortega reclama la sujeción al reglamento, la Presidencia ^{suspende} ~~suprime~~ por algunos momentos la discusión, a fin de que sea reformado el artículo.

Reanudada poco después la sesión y leído el artículo ya reformado, se consideró suficientemente discutido, y puesto al debate sin él quedó aprobado en estos términos:-

"Art.39.-Los diputados en ejercicio no podrán aceptar ningún empleo público por el que se disfrute sueldo, sin previa licencia de la Legislatura o de la Comisión permanente.-No quedan comprendidos en esta disposición los empleos relativos a la instrucción pública."

En seguida se levantó la sesión pública a las seis y quince minutos p.m., para entrar en secreta.

J. López *Excmo. D.*

D. P.

Acusado delgado
Ab.

H. Cruz

D. S.

Agosto 21/7

Aprobada

Número 50.

XXVI. Congreso Constitucional
del Estado de Guaymas.

Período extraordinario.

Sesión del 10 de agosto de 1917.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 10. de agosto de 1917.

Presidencia del C. Lopez Escobedo.

A las once horas treinta y cinco minutos A. M. se abrió la sesión con asistencia de trece CC. Diputados, encontrandose ausentes los CC. Barrón y Torres.

Leida el acta de la anterior, se puso al debate y sin él quedó aprobada en votación económica.

La Secretaría dió luego cuenta con un dictámen de la primer Comisión de Justicia que se contrae a la queja que hacen varios vecinos de Abasolo contra el Presidente Municipal y los miembros del Ayuntamiento de aquel Distrito.

Dispensados a este asunto los trámites reglamentarios, a petición del autor del dictámen, por indicación de los CC. Alaman y Ortega se resuelve tratar el asunto en sesión secreta.

Tambien se reserva para la misma sesión el proyecto de ley reglamentaria sobre expropiación que presenta la Comisión respectiva.

En seguida, se procede a la discusión de las reformas constitucionales, dándose lectura a los artículos correlativos de los proyectos de los CC. Juárez y Ortega, que quedan a discusión en lo general.

El C. Ortega hace las observaciones que cree pertinentes.

Contesta el C. Juárez, e intervienen además de éstos dos CC. Diputados, en diversas ocasiones, los CC. López José y Bustamante.

El C. Ortega obtiene permiso de la Cámara para adicionar el Capítulo puesto al debate con algunos artículos que presentará en la sesión de en la tarde.

Considerado suficientemente discutido el punto, se pasa a discutir en lo particular los artículos de ambos proyectos.

Leído el artículo 38 del proyecto del C. Juárez, en ligera discusión en que intervienen los CC. Ortega, Juárez, Bustamante y Delgado Jesús, se resuelve por la Presidencia poner a votación el

artículo 40 del proyecto del C. ~~Juárez~~ Ortega y el 41 del del C. Juárez, que se corresponden.

El C. Delgado Jesús objeta el artículo del C. Juárez por cuanto a que no fija término preciso para la conclusión de las sesiones del Congreso y el del C. Ortega porque concede al Ejecutivo la facultad de iniciar cese un período de sesiones.

Contesta el C. Ortega por lo que hace a este punto, y sobre él insiste durante largo tiempo, apoyado además el contra por los CC. Juárez y López José, y el pro por el C. Bustamante.

Como a pesar de ello no estimare la Cámara suficientemente discutido el asunto, insisten en lo dicho los mismos CC. con intervención además del C. Delgado Manuel que también objeta la misma facultad que se pretende dar al Ejecutivo.

Al fin se procede a la votación, siendo aprobado el artículo del proyecto "Juárez", por los CC. Juárez, Miranda, Alamán, Ayala, Gutiérrez, Delgado Manuel, Puente, Delgado Jesús y López Escobedo -9 votos- por 3 en favor del correlativo, de los CC. Bustamante, Ortega y Covarrubias.

El C. López votó negativamente en contra de los dos artículos.

En seguida se ponen a discusión los artículos 42 del proyecto del C. Juárez y 41 y 42 del del C. Ortega.

Con una breve exposición del C. Bustamante en favor de los artículos del proyecto del C. Ortega, que contesta el C. Juárez, suficientemente discutido el punto, se procede a la votación, quedando aceptados los artículos 41 y 42 por once votos, a excepción hecha de los de los CC. Juárez y Delgado Jesús, que lo hicieron por el artículo 40 del proyecto del primero.

Dichos artículos están concebidos en estos términos:-

"Artículo 41.-Durante el primer período se ocupará de estudiar, discutir y votar las iniciativas de leyes ordinarias que se le presenten y de resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración."

"Artículo 42.-Durante el segundo período se ocupará de los asuntos siguientes:-

I.-Examinar y calificar las cuentas de recaudación y distri-

bución de caudales del año próximo anterior que serán presentadas por el Administrador General de Rentas en los primeros cinco días de sesiones.-La revisión no se limitará a examinar si las cantidades gastadas están o nó de acuerdo con las partidas respectivas del Presupuesto, sino que se extenderá al exámen de la exactitud y justificación de los gastos hechos, y a las responsabilidades a que hubiere lugar.

II.-Examinar y aprobar el Presupuesto que con relación a los gastos del año siguiente le será presentado por el Gobernador; y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos.

III.-De estudiar, discutir y aprobar leyes de carácter urgente, así como resolver toda clase de negocios de esta índole."

En seguida se suspendió la sesión a las p. m. para continuarla por la tarde a las cinco.

Reanudada la sesión a las cinco cuarenta p. m. con asistencia de trece CC. Diputados, ausentes los CC. Torres y Barrón, la Secretaría dá cuenta con la correspondencia que sigue:-

DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO.

El de León dice que próximamente remitirá los proyectos de Presupuestos y Tarifas que deben regir en aquél Distrito durante el presente ejercicio fiscal.

"A sus antecedentes."

El mismo remite la Balanza y Corte de Caja correspondientes al mes de junio último.

"Recibo, a su expediente."

El de Allende acompaña iguales documentos por lo que respecta al mes de julio anterior.

"Igual trámite."

DE PARTICULARES.

La Sra. Agueda Aguilar Vda, de Contreras, solicita se le conceda una pensión teniendo en cuenta los servicios prestados en el ramo de Hacienda, por su finado esposo el Sr. Don Isauro Contreras.

"Pase a las Comisiones de Hacienda unidas."

La Secretaría procede luego a dar lectura al -- artículo -- 43 de uno y otro proyecto que dicen:-

"Artículo 43.-Habrá también sesiones extraordinarias cuando así lo exijan la necesidad, urgencia y gravedad de los negocios que deban tratarse; terminando esas sesiones cuando se hubieren resuelto el negocio o negocios para que hubieren sido convocadas las sesiones."

"Artículo 43.-La Legislatura celebrará sesiones extraordinarias cada vez que para ello fuere convocada por el Ejecutivo o por la Diputación permanente; pero entonces se limitará a tratar los asuntos comprendidos en la convocatoria."

El C. López hace constar la diferencia que se advierte entre ambos artículos y después de una ligera discusión entre los CC. Delgado Jesús, Juárez, Bustamante y Ortega, la Asamblea declara suficientemente discutido el punto, y en votación nominal se aprueba el segundo de los artículos insertos, por once votos, que corresponde al proyecto del C. Ortega, habiendo votado en contra los CC. Juárez y López Escobedo.

Acto continuo la Secretaría dió lectura a los artículos 38 del proyecto del C. Juárez y al 44 del del C. Ortega que textualmente dicen:-

"Artículo 38.-El Congreso del Estado no puede abrir sus sesiones ni desempeñar su encargo, sin la concurrencia de las dos terceras partes de los Diputados que lo forman; pero los presentes en la población donde se verifican las sesiones, se reunirán el día señalado en la ley, y compelerán a los ausentes a que se presenten dentro de los diez días siguientes.-Si no comparecen se llamará a los suplentes; y si éstos también faltaren, se convocará a nuevas elecciones para integrar la representación."

"Siempre que no haya quorum en la Cámara, se llamará inmediatamente a los suplentes, quienes desempeñarán sus funciones hasta que expire el período de sesiones para que fueron llamados"

"Artículo 44.-No podrá celebrarse ninguna sesión sin la concurrencia de mas de la mitad del número total de Diputados."

Después de una prolongada discusión en que por varias veces

hicieron uso de la palabra los CC. Juárez, López José, Ortega, Bustamante, Delgado Jesús y Manuel, y por una vez el C. Alamán, la Secretaría pregunta si estaba suficientemente discutido el asunto, y que si, en vista de la discusión, era de tomarse en cuenta el artículo presentado por el C. Ortega, lo que así fué declarado por la Asamblea, quedando aprobado dicho artículo en votación económica.

Se dió luego lectura a los artículos 39 del proyecto "Juárez" y 45 del proyecto Ortega, que dicen:-

"Artículo 39.-Los Diputados que no concurran a una sesión sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no disfrutarán del haber correspondiente al día de la falta."

"Artículo 45.-Los Diputados que no concurran a una sesión sin causa justificada, o sin permiso de la Legislatura, perderán las dietas correspondientes al día o días que falten."

El C. Ortega manifiesta que tales artículos deben constar mejor en el reglamento interior de la Cámara y no en la Constitución, y por lo tanto solicita el permiso de la Asamblea para retirar el artículo del proyecto.-Abundando en las mismas ideas el C. Juárez, la Cámara concede permiso a ambos para retirar sus artículos.

Dada lectura al artículo 40 del proyecto del C. Juárez sin correlativo en el otro proyecto, se puso luego a discusión.

Ampliamente debatido por los CC. Delgado Jesús que lo apoyaba pidiendo se le haga modificación, y Delgado Manuel, y los CC. Bustamante, Ortega y Covarrubias, que lo impugnan en diversas ocasiones, contestando en varias el C. Juárez; considerado suficientemente discutido el punto es rechazado dicho artículo por mayoría de votos, en votación económica.

Como el C. Delgado Manuel insistiera en la modificación que desde un principio proponía para el artículo rechazado, a moción suya se consulta el parecer de la Asamblea acerca de si es de tomarse en cuenta dicha modificación, a lo que contesta en sentido afirmativo, resolviéndose luego que el nuevo artículo se presentara en la sesión siguiente, por haber asuntos que tratar -

en sesión secreta y siendo ya las siete y cincuenta y cinco minutos p. M., se levantó la sesión.

Atestado

León Delgado
dt.

H. Puerto
S. S.

Agosto 11 / 917.
Aprobada.

Estado de Guanajuato

Periodo extraordinario

Sesión del 11 de agosto de 1917

Número 51.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 11 de agosto del 1917.

Período extraordinario.
=====

Sesión del día 11 de agosto de 1917.
=====

Presidencia del C. López Escobedo.

A las diez horas cuarenta minutos de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de diez CC. Diputados, estando fuera del Salón los CC. Ayala y Ortega, y ausentes los CC. Barrón, Torres y Gutiérrez.

Leída el acta de la sesión anterior, el C. Bustamante pidió - que se hiciera constar expresamente, por estimarlo de importancia, que al ser aprobados los artículos 40 del proyecto de reformas constitucionales del C. Juárez y el 42 del del C. Ortega, hizo notar a la Asamblea que no se había fijado, al aprobarlos, en que hay una repetición, porque existe en el artículo del primer proyecto, de una manera incompleta, lo que de una manera completa consta en el artículo 42 - del segundo proyecto.

Con la modificación expresada se aprobó el acta respectiva.

En seguida, la Secretaría dió lectura al artículo que el C. - Delgado Manuel presenta, con aprobación de la Cámara en sesión anterior, ^{les.} para que sea tomado en consideración entre las reformas constitucionales.

El C. Delgado Jesús llama la atención acerca de que el artículo no está concebido en los términos en que su autor lo expuso ayer, y lo objeta porque en él se dá sólo al Ejecutivo, la iniciativa que propone, y nó al Poder Legislativo que debe tenerla en primer término.-Contesta el C. Delgado Manuel.-El C. Bustamante, que no quiere repetir las razones que ya hizo valer en contra del artículo, apoya la tesis del C. Delgado Jesús.-Habla en favor del artículo, con la modificación que se pide, el C. Juárez, y con un ligero incidente, marginado por el C. López José, que reclama la sujeción al reglamento, y -- nuevas exposiciones de los CC. antes mencionados; considerado suficientemente discutido el punto, se puso a votación y se aprobó el artículo debatido en los términos en que se inserta:-

"La Ciudad de Guanajuato es la residencia habitual de los Poderes y éstos no podrán trasladarse a otro lugar sin causa grave y -- cuando lo acuerden así dos terceras partes de los miembros de la Legislatura."

Acto continuo, se dió lectura al artículo 46 del proyecto del C. Ortega, que no tiene correlativo.

Con ligera exposición de los CC. Bustamante y Ortega, estimándose suficientemente discutido, se aprobó en votación económica en estos términos:

"Artículo 46.-El Gobernador del Estado y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, asistirán a la apertura del primer período de sesiones ordinarias y leerá cada uno de ellos un informe en que expondrán en términos generales el estado de sus respectivas administraciones."

Se pasa luego a la consideración del artículo 47 del proyecto del C. Ortega, que ^{tampoco} ~~XXX~~ tiene correlativo.

Con apoyo del C. Bustamante, ^{quien} ~~con~~ contesta una observación del C. Juárez, que - estima reglamentario el precepto; con los trámites - del caso es puesto a votación y ~~d~~sechado por los votos de los CC. Juárez, Miranda, Delgado Manuel, López José, Puente, Delgado Jesús y López Escobedo, por los afirmativos de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Alamán y Ayala.

El C. Bustamante hace uso de la palabra para el efecto de que se haga constar en el acta, que ^{/se} no/esgrimió un solo argumento en contra de lo que él expuso.

Leído el artículo 44 del proyecto "Juárez" y el que con el carácter de complementario del capítulo segundo y marcado con el número 45, presenta el C. Ortega, son puestos a discusión.

"Artículo 44.-Si antes de resolverse los asuntos para que fué convocado el Congreso a sesiones extraordinarias, llegare la fecha en que deben abrirse las sesiones ordinarias, se cerrará el período de - aquéllas, y se abrirá el de las ordinarias; resolviéndose en ellas - los asuntos pendientes que dieron lugar a las sesiones extraordinarias."

"Artículo 45.-Si las sesiones extraordinarias se prolongaren hasta la fecha en que deban dar principio las ordinarias, cesarán -- aquéllas; pero en éstas se tratarán de preferencia los asuntos pendientes."

El C. Delgado Manuel estima que dichos preceptos son reglamentarios.

Hablan en pro los CC. Delgado Jesús, Bustamante y Ortega.

En votación nominal se aprobó el artículo del proyecto del C. Ortega, por el voto de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Alamán, López José, Puente y Delgado Jesús -8 votos-; contra los de los CC. Juárez, Ayala, Delgado Manuel y López Escobedo -4 votos-.

Se procede después a la discusión de los artículos 48 del proyecto del C. Ortega y 45 del proyecto del C. Juárez.

Objetados ambos artículos, por cuanto al número de Diputados que deben formar la Comisión permanente, por el C. Delgado Jesús, contestando el C. Juárez; con exposición además del C. Ortega, en favor de su artículo y en contra del correlativo, y del C. Bustamante, apoyando la modificación que aumenta el número de los miembros de la Diputación permanente de tres a cinco, la Asamblea concede permiso a los autores de ambos proyectos para reformar sus artículos en el sentido de la discusión,

Presentados nuevamente y puestos al debate, quedó aprobado el del C. Ortega por diez votos de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Alamán, Ayala, Delgado Manuel, López José, Puente y Delgado Jesús, contra los de los CC. Juárez y López Escobedo.

Dicho artículo dice:-

"Artículo 48.-El día en que la Legislatura cierre sus sesiones, nombrará por escrutinio secreto, una Diputación permanente, compuesta de cinco de sus miembros que fungirán como propietarios; y tres que funcionarán como suplentes de los primeros y durarán el tiempo intermedio entre unas sesiones y las otras.-El primero de los nombrados será el Presidente; el segundo el Secretario y el último el Pro-Secretario.

Se suspendió la sesión para entrar en secreta, citándose para continuar la pública a las cinco de la tarde.

Reanudada la sesión a las cinco y cuarenta y cinco p. m. con asistencia de diez CC. Diputados, ausentes los CC. Ortega, Gutiérrez, Barrón, López José y Torres, la Secretaría da cuenta con la correspondencia que luego se menciona:-

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Devuelve sin observaciones dos proyectos de decreto relati-

ves el primero, a declarar pensionistas del Estado a las personas que se señalan; y el segundo, a restablecer la Receptoría de Rentas de Purísima del Rincón.

La Presidencia al dar el trámite "a votación", dispuso que así se verificara, quedando aprobados en votación nominal los proyectos de decreto de que se hizo ya mención.

El mismo Gobierno remite los proyectos de Presupuestos y Tarifas que consulta el Ayuntamiento del Valle de Santiago, para que rijan en su Municipio durante el presente ejercicio fiscal.

"Recibo y pasen a la Comisión de Presupuestos Municipales."

DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

La de Guerrero suplica se le remita un ejemplar de la Constitución del Estado, que se hubiere reformado; así como de leyes obrera y agraria.

"Dígasele que tan luego como quede aprobada la Constitución que en estos momentos se está discutiendo, se le remitirá el ejemplar que pide, y que respecto de las otras leyes a que se refiere, aun no se ocupa esta Cámara de expedirlas."

La de Campeche queda impuesta de que tuvo lugar la apertura del actual período de sesiones.

"A su expediente."

Acto continuo, los miembros de las Comisiones de Hacienda unidas fundaron de palabra la proposición que en seguida se copia y que fué aprobada económicamente, disponiendo la Asamblea que en la forma en que se presentó se comuniqué al Gobierno para los efectos a que hubiere lugar:-

"UNICA.-Se concede el improrrogable términos de un mes, contado desde la fecha en que se promulgue el decreto respectivo, a aquellos pensionistas que no hubieren presentado hasta hoy a esta H. Cámara los comprobantes correspondientes, por medio de los cuales acrediten el derecho que tengan a percibir las pensiones."

Después de un prudente espacio de tiempo, se dió lectura sucesiva y separadamente a las minutas de los decretos números 13 y 14 que, puestas al debate, sin él se aprobaron en votación económica.

En seguida, la Secretaría dió lectura al artículo 46 de la -

Sección tercera del proyecto "Juárez" y al correlativo del proyecto Ortega, poniéndose luego a discusión en lo general.

El C. Bustamante hace uso de la palabra y advierte a la Asamblea la diferencia que existe en ambos artículos, manifestando que en el del C. Ortega se condensan en pocas fracciones las facultades del Poder Legislativo y por el contrario en el del C. Juárez se desmenuzan dichas facultades, y que, para poder opinar, cree conveniente se discutan en lo particular cada una de ellas.

Contesta el C. Juárez explicando que si en el citado artículo detalló ampliamente dichas facultades, fué en debido acatamiento al artículo constitucional que dice que el Poder público solamente puede lo que la ley le concede.

El C. Delgado Jesús pregunta al C. Juárez ~~xxx~~ si poniendo un artículo que diga poco más o menos, que la Legislatura está facultada para expedir cuantas leyes sean necesarias, tendentes al buen servicio interior del Estado, ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ quedarían comprendidas todas las facultades que no se señalan en las fracciones puestas a discusión, a lo que objeta el C. Juárez que haciéndose así se prestaría a diversas interpretaciones y se daría el caso ^{/de} que para cada facultad la Legislatura tendría que expedir un decreto.

Habiendo hecho uso de la palabra por una vez más los CC. Bustamante y Juárez, a pregunta de la Secretaría, la Cámara considera suficientemente discutidos en lo general los artículos puestos al debate, procediéndose luego a hacerlo en lo particular, de las fracciones de que constan los artículos de referencia.

Se dá lectura a la fracción primera del artículo 46 del proyecto "Juárez" y a la primera del de Ortega que dice:-

"I.-Para expedir cuantas leyes fueren conducentes a mejorar la administración y el gobierno interior del Estado, en todos los ramos que le están encomendados."

"I.-Expedir e interpretar toda clase de leyes que tengan por objeto establecer la norma de la administración y gobierno interior del Estado."

Haciendo uso de la palabra el C. Bustamante, manifiesta que

en su concepto ninguna de las dos fracciones debex aprobarse, y después de una larga disertación propone a la Asamblea otra fracción, para lo cual invita al C. Juárez reforme la suya en los conceptos por él vertidos.

Después de un largo debate en el que intervinieron por varias veces los CC. Bustamante, Juárez, Delgado Jesús y la Presidencia, se pregunta al C. Juárez si está de acuerdo en modificar la fracción de su proyecto, a lo que contesta en sentido afirmativo; concediéndole la Asamblea el respectivo permiso para hacer la modificación correspondiente.

Después de una corrección en el estilo hecha por el C. Bustamante, autor de la reforma iniciada, se aprobó en votación económica la fracción que dice:-

"I.-Para expedir cuantas leyes sean conducentes al gobierno y administración del Estado en todos los ramos que comprenden."

Al darse lectura por la Secretaría, a las fracciones siguientes de ambos proyectos, el C. Bustamante propuso que para guardar el orden debido se tomen en consideración las fracciones que se relacionen con la que se había aprobado.

Estando de acuerdo en ello la Asamblea, la Secretaría dió -- lectura a la fracción V del proyecto "Juárez" (que dice:-)

"Para fijar anualmente todos los gastos de la administración pública del Estado, previo exámen de los presupuestos que presente - el Gobernador del mismo."

Después de una ligera discusión entre los CC. Bustamante, Juárez, Covarrubias y Delgado Jesús, y con dos correcciones en el estilo, que constan en la fracción transcrita, iniciadas por los CC. Miranda y Bustamante, se consideró el punto suficientemente discutido y puesta al debate, quedó aprobada en votación económica la fracción de referencia.

En seguida, la Secretaría dió lectura a la fracción VI del proyecto "Juárez" que se copia, con las correcciones que se le hicieron y que vino a adicionar la fracción anterior, ya aprobada:-

"y para decretar contribuciones con qué cubrir esos gastos."

Esto tuvo lugar después de una ligera discusión entre los CC.

que se
redacta
como queda
completo.

Bustamante y Juárez, en la que el primero propuso se adicionara la -
fracción de referencia, la cual fué aprobada en votación económica.-

Se levantó la sesión a las siete y quince p. m., citándose -
para la que tendrá lugar el miércoles de la próxima semana a las on-
ce del día.

[Signature]
D. P.

[Signature]
D. L.

[Signature]
D. L.

Agosto 15/1914.

[Signature]
Aprobada.

Número 52.

XXVI. Congreso Constitucional del Es-
tado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 15 de agosto de 1919.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 15 de agosto de 1917.

Vice-Presidencia del C. Ayala.

Abierta la sesión a las 11. h. 40. m. de la mañana, con asistencia de diez CC. Diputados, estando ausentes los CC. Covarrubias, Gutierrez, López José, Puente y López Esobedo.

Terminada de pas ar lista, fué llamado por la Presidencia el C. Torres para integrar la mesa, como segundo Secretario.

En seguida, el C. Bustamante, en nombre del C. Covarrubias presentó excusas por su falta de asistencia.

EL C. Ortega hizo igual cosa en nombre del C. Puente.

La Secretaria dió lectura a un telegrama del C. Presidente López Escobedo en igual sentido.

Leída el acta de la sesión del día 11, el C. Bustamante la objetó diciendo que en ella debe insertarse, tal como quedó aprobada, la fracción V. del artículo 46 del proyecto de reformas constitucionales del C. Juarez, con la adición de la fracción VI..

Con dicha modificación quedo aprobada el acta.

Se dió luego cuenta con los asuntos que en seguida se expresan:

----- Del Gobierno del Estado. -----

Remite con distintos oficios, los proyectos de presupuestos y tarifas que deben regir el presente año fiscal en los Municipios de Pénjamo y Uriangato.

" Recibo y pasen a la Comision de presupuestos municipales. Manifiesta que contribuirá con el donativo que sea posible para ayuda de los gastos que tenga que erogar la Junta patriótica de Dolores Hidalgo en las proximas fiestas pátrias del mes de septiembre.

" Enterado."

Queda impuesto de la fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos de ayudantes taquigrafas, las Señoritas Hermelinda Cano y Maria Luisa Rico.

A Su expediente."

Queda impuesto en/ diversos oficios de los términos en que se aprobaron para el presente año fiscal los presupuestos y tarifas municipi

pales de Abasolo, Allende, Ciudad Manuel Doblado, Ciudad González, Coroneo, Comonfort, Cuernavaca, Irapuato, Pueblonuevo, Purísima del Rincón, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Tarandacuao y Tarimoro.

" A sus expedientes."

----- De la Presidencia Municipal de Irapuato.-----

Dice quedar impuesta de los términos en que fueron aprobados los presupuestos y tarifas de aquel Municipio.

" A su expediente."

----- De la Legislatura de Sinaloa.-----

Comunica quiénes son los miembros de que se compone la mesa en el presente mes de agosto.

" Enterado"

----- De particulares.-----

La Señora Antonia Lizardi Vda. de Carrillo, solicita por las causas que expresa se reconsidere la pensión que le fué otorgada por el Decreto número 34 del 24. Congreso del Estado.

"Pase a las Comisiones de Hacienda unidas".

Se dió luego lectura al dictámen presentado por la Comisión de presupuestos Municipales relativo a aprobar para el presente año fiscal los que consulta el Ayuntamiento del Valle de Santiago.

El C. Delgado Jesús, miembro de la expresada Comisión solicitó y obtuvo de la Cámara dispensa de trámites .

Puesto al debate el proyecto relativo y con una explicación que se dió por el comisionado al C. Ortega, se declaró dicho proyecto con lugar a votarse en lo general, mandándose pasar al Gobierno para los efectos constitucionales.

A continuación se da lectura a la fracción 7ª del artículo 46 del proyecto de reformas Constitucionales del C. Juárez y a la correspondiente del de el C. Ortega que respectivamente dicen:

VII.- Para examinar y aprobar las cuentas consiguientes a la administración de caudales del Estado.

.-Tomar cuentas al Gobierno cuando le parezca oportuno, de la recaudación en inversión de los caudales.

El C. Juárez hace presente que en su concepto no se corresponden exactamente las dos fracciones leídas; sino que se refieren a casos distintos.

El C. Ortega no lo cree así y pide la aprobación de la clausula de su proyecto, porque siendo mas amplia comprende todos los casos.

El C. Bustamante apoya el parecer del C. Juarez y estima que bastaria reunir en una sola las dos fracciones.

Por algun tiempo se prolonga la discusión en que intervienen ademas los CC. Delgado Jesús que, como el C. Juarez, cree que las fracciones deban discutirse separadamente, y los CC. alaman y Miranda que objetan los términos en que está concebida la fracción del C. Ortega.

El C. Bustamante en diversas ocaciones insiste en proponer la modificación ya indicada, que textualmente expone.- Con intervención todavia de los CC. Barrón y Delgado Manuel, atento el tenor de la discusión, la Secretaria consulta a los autores de ambos proyectos si están de acuerdo en aceptar la clausula propuesta por el C. Bustamante. Conformes ambos en tal sentido, para cumplir con el Reglamento la Asamblea les concede permiso para modificar el precepto puesto al debate, aceptando el ya referido, que, con nueva lectura, es aprobado sin discusión en los siguientes términos:

" Para pedir, examinar y aprobar anualmente y siempre que lo estime oportuno las cuentas consiguientes a la administración de los caudales públicos."

Se procede luego a la discusión de las fracciones 8. del proyecto del C. Juarez y la correspondiente del C. Ortega, que dicen:

" Para conceder amnistias y rehabilitaciones por delitos del privativo conocimiento de los Tribunales del Estado, cuando el bien público lo requiera."

" Conceder amnistias en circunstancias extraordinarias, por el voto de las dos terceras partes de la Legislatura y siempre que se trate de delitos de la competencia de los Tribunales del Estado."

La discusión se hace entre los CC. Ortega, que cree no deben comprenderse en la misma fracción la amnistia y la rehabilitación, por

ser cosas muy distintas y de importancia desigual, por cuya razón la fracción que él propone solamente la amnistía y en cláusula separada trata de la rehabilitación; y el C. Juárez, que sostiene su artículo,

A pregunta de la Mesa acerca de si se considera suficientemente discutido el punto y con ligera exposición de los CC. Ortega y Bustamante, se procede a la votación que queda empatada, estando por el proyecto Ortega los CC. Bustamante, Ortega, Alamán, Barrón y Delgado Manuel y por el de el C. Juárez, los CC. Juárez, Miranda, Torres, Delgado Jesús y Ayala.

Con nueva exposición del C. Bustamante, repetida la votación, el C. Ayala la resuelve en favor del proyecto Ortega, cuya fracción que da aprobada por seis votos contra cuatro.

Se procede luego a la discusión de las fracciones 9" del proyecto Juárez y 15" del proyecto Ortega que por su orden expresan

" 9".- Para autorizar al Ejecutivo a que contraiga deudas a nombre del Estado, con la taxativa del artículo 117 de la Constitución federal; designando los recursos con que deban cubrirse esas deudas.

Contraer deudas por conducto del Ejecutivo, sobre el crédito del Estado, y señalar fondos para pagarlas."

El C. Delgado Jesús objeta la segunda de dichas fracciones por - que no es dice, ni puede ser la Legislatura la que contraiga deuda alguna, sino solamente el Ejecutivo, en representación del Estado.- Contesta el C. Ortega.- El C. Juárez apoya la tesis del C. Delgado Jesús.- El C. Bustamante estima que en uno y en otro caso es solamente el Estado el que contré la deuda y no ninguno de los Poderes por sí sólo.- El C. Ortega defendiendo su tesis, objeta por innecesaria la cita que se hace en la fracción del proyecto Juárez del artículo 117 de la Constitución Federal; a lo que contesta el C. Juárez

Suficientemente discutido el punto, a moción del C. Miranda, el C. Juárez expresa su conformidad para que se suprima la cita de referencia; y concedido el permiso respectivo, son puestas a votación nominal una y otra fracción, haciéndolo por la del proyecto Ortega los CC. Bustamante, Ortega y Alamán y quedando aprobada la del proyecto Juárez por los siete votos de los miembros restantes, en estos términos: "Para autorizar al Ejecutivo a que contraiga deudas a nombre del Estado; designando los recursos con que deban cubrirse esas deudas."

En segui-----

da se suspendió la sesión a ~~las~~ la una y q ince minutos p. M.
citándose para continuarla a las cinco de la tarde.

Attestado
D. P.

Lucas Delgado
H. D.

H. P. P.
D. S.

Agosto 16/917.
aprobada.

Presidencia extraordinaria

Presidencia 16 de agosto de 1917

Número 53

XXVI. Congreso Constitucional del Estado
de Guanajuato.

Período extraordinario

Sesión del 16 de agosto de 1917.

Período extraordinario.

=====

Sesión del día 16 de agosto de 1917.

=====

- - -Presidencia del C. López Escobedo.

Con asistencia de trece CC. Diputados, se abrió la sesión a las once horas treinta y cinco minutos a. m., estando ausente el C. Gutiérrez y fuera del Salón el C. Puente, que llegó poco después.

Leída el acta anterior, el C. Juárez pide que se haga constar de modo expreso en ella, el último de los artículos discutidos tal como quedó aprobado y con esa modificación se aprobó el acta de que se trata.

Buego se dió cuenta con los oficios que siguen:-

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Dice que ya comunicó a la Administración General de Rentas para los efectos consiguientes, el acuerdo de esta H. Cámara relativo a que desde el día primero del mes en curso, se pagarán las pensiones que han sido reconsideradas, conforme al decreto expedido bajo el número 14.

"A sus antecedentes."

Queda impuesto de los términos en que se aprobaron para el presente año fiscal los Presupuestos y Tarifas del Municipio de Yuriria.

"A su expediente."

La Secretaría dió luego lectura al dictámen de la Comisión de Presupuestos Municipales que trata de que se aprueben los que consulta el Ayuntamiento de Cortazar para el año fiscal en curso, y también dió lectura a otro dictamen de la expresada Comisión que se refiere a la aprobación de los mismos documentos del Municipio de San Francisco del Rincón.

Com a los mencionados dictámenes se les dispensaran los trámites reglamentarios, se pusieron al debate y habiéndose declarado con lugar a votarse en lo general, fueron mandados pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Acto continuo, la Secretaría dió lectura a la fracción 10ª del artículo 46 del proyecto de reformas constitucionales del C. Juárez.

Inmediatamente el C. Ortega hace uso de la palabra para proponer que se siga algún orden en la discusión de los artículos consti-

tucionales.

Contesta el C. Bustamante, y con intervención además de los citados de los CC. Delgado Jesús, Juárez y López José, el mencionado C. Ortega propone sean discutidas desde luego las fracciones II y III del artículo de su proyecto y las correlativas del otro.

En esta virtud se dá lectura a dicha fracción II y a la correlativa XI del artículo del proyecto "Juárez", que quedan a discusión y respectivamente dicen:-

"II.-Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, - así como la reforma o derogación de unas y otras; y secundar cuando lo estime conveniente las iniciativas presentadas por las Legislaturas de otros Estados."

"XI.-Para inciar leyes generales ante el Congreso de la Unión, y representar ante el mismo, sobre las que expidiere en contraposición, o perjudicando los intereses del Estado."

Con exposición del C. Ortega, en apoyo de su fracción y objetando la correlativa; por estimarse suficientemente discutido el punto, son puestas a votación ambas fracciones, haciéndolo en favor del proyecto Ortega los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Alaman, Torres, Barrón, Ayala, Delgado Manuel, López José, Puente y López Escobedo; y por el otro proyecto, su autor y el C. Delgado Jesús.

Leída la fracción III del citado artículo 49 del proyecto Ortega, que no tiene correlativo, se puso a discusión; con breve apoyo de su autor, que, en segunda ocasión, contesta lo objetado por el C. -- Juárez; declarado suficientemente discutido el asunto, en votación económica quedó aprobada dicha fracción que expresa:-

"Reclamar, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando alguna ley o acto del Gobierno General, constituya un ataque a la soberanía, independencia o libertad del Estado, o a la Constitución Federal.

A moción del C. Juárez, se pone al debate la fracción 10" de - su proyecto que, objetada por los CC. Delgado Jesús, Bustamante y Ortega y después de un incidente, surgido con motivo de un trámite de la Presidencia que sostiene; considerado suficientemente discutido -

el punto, en votación económica se desecha dicha fracción, que se halla concebida en estos términos:-

"X.-Para dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo."

Previa consulta que se hace a los CC. Juárez y Ortega, son puestas a discusión las fracciones II del proyecto Juárez y IV, VI y V - del correlativo, que por su orden dicen:-

"II.-Para elegir, funcionando como Colegio Electoral, Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia: para computar y calificar los votos emitidos en la elección de Gobernador del Estado, declarando - quien es el agraciado; y para aprobar o desechar las credenciales de los presuntos diputados."

"IV.-Hacer el escrutinio de los votos emitidos en las elecciones de Gobernador y declarar electo al que haya obtenido mayoría en los comicios."

"VI.-Erigirse en Colegio Electoral para el nombramiento de Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia y Jueces de Partido; y conocer de las renunciaciones que hagan estos funcionarios y los CC. Diputados."

"V.-Calificar toda clase de elecciones , cuando se reclame contra ellas."

El C. Ortega, haciendo notar las diferencias entre uno y otro proyecto, abona el suyo.-El C. Delgado Jesús lo objeta, por lo que - hace a la facultad de calificar toda clase de elecciones.-Por algún tiempo se prolonga la discusión entre ambos y con intervención del C. Bustamante en favor del proyecto "Ortega", agotado el debate, en votación nominal quedan aprobadas las fracciones de este último proyecto, por los votos de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Alamán, Torres, Barrón, Ayala y López José -9 votos-, contra - los de los CC. Juárez, Delgado Manuel, Puente y López Escobedo -4 votos-; haciéndolo en contra de ambos proyectos el C. Delgado Jesús.

En seguida se suspendió la sesión pública a la una p. m., para entrar en secreta, citándose las cinco de la tarde para continuar la pública.

Reanudada la sesión a las cinco y treinta y cinco p. m., con - asistencia de diez CC. Diputados, estando fuera del Salón los CC. Covarrubias, Barrón, Ortega y Puente, y ausente el C. Gutiérrez.

La Presidencia designa, por lo pronto, al C. Miranda para que ocupe el asiento del segundo Secretario, entre tanto se presenta el C. Puente.

En seguida el C. Delgado Jesús propone se discuta en sesión pública el proyecto ^{/de Ley} Reglamentaria, relativa a la expropiación, por ser de interés general.

El C. López José, opina que debe respetarse el acuerdo tomado por la H. Cámara para que ese asunto se discuta en sesión secreta, - siendo apoyado por el C. Alamán.

Después de haber hecho uso de la palabra los CC. Alamán y Delgado Jesús, la Presidencia dispone sea discutido en sesión secreta - el proyecto de referencia.

En tal virtud, la Secretaría dió lectura a la fracción VII del artículo 49 del proyecto Ortega que dice:-

"VII.-Hacer la división del Estado en Distritos Electorales."

El C. Bustamante toma la palabra en pro, y manifiesta que la -- fracción puesta al debate, debe subsistir, porque la división electoral que actualmente existe en el Estado es sumamente defectuosa.

El C. Barrón apoya lo dicho por el C. Bustamante.

El C. Juárez en contra, manifiesta que no debe citarse dicha # fracción por ser materia de ley Orgánica electoral.

El C. Ortega, refuta la tesis del C. Juárez.

Declarada por la Asamblea suficientemente discutida la fracción al debate, previos los requisitos reglamentarios es aprobada en votación económica.

A continuación, la Secretaría da lectura a la fracción VIII del artículo 49 del proyecto Ortega y a la XXIV del de Juárez, que dicen:-

"VIII.-Conceder licencia temporal para separarse de su encargo, al Gobernador del Estado, a los diputados y Magistrados; y concederla al Gobernador para salir del Estado por mas de ocho días."

"XXIV.-Para conceder licencia al Gobernador del Estado, a fin de que pueda separarse del despacho hasta por dos meses sin goce de sueldo."

El C. Ortega funda su fracción y manifiesta que el C. Juárez - tal vez por distracción no consignó que la Legislatura tiene facultades para conceder licencia a los Magistrados y Diputados, concretándo-

se únicamente a concederlas al Ejecutivo.

El C. Delgado Jesús, cree que el Supremo Tribunal también debe tener facultad para conceder licencia a los Magistrados por un plazo mas o menos corto.-Contestando el C. Ortega estar de acuerdo con lo expuesto por el C. Delgado, proponiendo además este último se suprima la palabra "temporal", por creerla innecesaria.

De acuerdo el autor con la supresión indicada, la Secretaría pregunta a la Asamblea si permite al C. Ortega modificar su fracción, a lo que contesta afirmativamente.

Considerado suficientemente discutido el punto, se procede a la votación nominal, siendo aprobada la fracción VIII del proyecto "Ortega", por todos los CC. Diputados, a excepción hecha del C. Juárez que votó por la de su proyecto y el C. Puente que no votó por ninguna.

La H. Cámara aprueba las correcciones de estilo propuestas por el C. Bustamante a la fracción aprobada, quedando en estos términos:

"Conceder licencia para separarse de su encargo, al Gobernador del Estado, a los Diputados y Magistrados; y al Gobernador para salir del mismo Estado por mas de ocho días."

La Secretaría dió lectura a la fracción XXIII del proyecto "Juárez" y a la XXXI del de Ortega que dicen:-

"XXIII.-Para convocar a elecciones de nuevo Gobernador en caso de falta absoluta del que esté ejerciendo el encargo, para que concluya el período constitucional del desaparecido.-Si la falta fuere temporal o la absoluta tuviere lugar corriendo los últimos seis meses que falten para que expire el período constitucional, lo suplirá el Presidente del Congreso."

"XXXI.-Designar la persona que deba substituir al Gobernador del Estado, con arreglo al Capítulo..... de esta Constitución."

El C. Ortega manifiesta que en pocas palabras y de una manera clara y terminante en la fracción XXXI de su proyecto se explica como deberán substituirse las faltas temporales y absolutas del Gobernador, quedando hecha esta designación por declaración de la Legislatura, de acuerdo con el Capítulo en que se reglamentará todo lo que tenga relación con el Poder Ejecutivo.

El C. Juárez refuta lo dicho por el C. Ortega, y después de una larga discusión en la que intervienen los CC. Juárez, Bustamante y Miranda, por dos veces en pro de la fracción del proyecto "Juárez" y varias veces el C. Ortega en contra, es declarada por la Asamblea suficientemente discutido el punto.

Antes de sujetarse a votación las fracciones discutidas, el C. Bustamante propone algunas correcciones en el estilo a la fracción del C. Juárez, y éste último pide a la Cámara se le conceda permiso para reformarla como lo indica el C. Bustamante.

Hecha la respectiva reforma, se procede a la votación nominal, votando por la fracción del C. Ortega los CC. Ortega, Covarrubias, Delgado Manuel y López José -4 votos- y por la del C. Juárez los CC. Bustamante, Juárez, Miranda, Alamán, Torres, Barrón, Ayala, Puente, Delgado Jesús y López Escobedo -10 votos-.

La Secretaría declara que la fracción aprobada queda así:-

"Para convocar a elecciones de nuevo Gobernador en caso de falta absoluta del que esté ejerciendo el encargo, a fin de que concluya el período constitucional del desaparecido.-Si la falta fuere temporal o la absoluta aconteciere corriendo los último seis meses del período constitucional, lo suplirá el Presidente del Congreso."

La Secretaría da luego lectura a una fracción presentada por el C. Bustamante, que dice:-

"Reformar la división política del Estado, a fin de que resulte mas adecuada que la presente, a las necesidades del buen Gobierno"

El C. Bustamante, de una manera amplia y detallada funda el texto de la fracción que se copia.

El C. Delgado Jesús, manifiesta estar de acuerdo con las ideas expresadas y sólo propone el cambio de una palabra por parecerle innecesaria.-Después de una breve discusión por lo que hace a la proposición del C. Delgado, el C. Bustamante corrige en el estilo su proposición, la que es aprobada económicamente en estos términos:-

"Reformar la división política del Estado, a fin de que resulte adecuada a las necesidades del buen Gobierno."

La Secretaría dió en seguida lectura a la fracción XIII del ar-

título 49 del proyecto del C. Ortega, que dice:-

"Nombrar a propuesta en terna del Ejecutivo al Administrador - General de Rentas y removerlo cuando a juicio de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura lo exija el mejor servicio, o cuando lo pida el Ejecutivo."

Abierta la discusión correspondiente, los CC. Miranda, Ortega, López José y Delgado Jesús hacen uso de la palabra en pro, haciéndolo en contra los CC. Alamán y Juárez.

Como se interrumpiera en estos momentos la corriente eléctrica y quedara a oscuras el Salón, el C. Alamán propuso que se suspendiera la sesión, y no habiendo estado de acuerdo la Asamblea con esto, se continuó con el debate emprendido, por lo que el C. Alamán protestó en contra de tal determinación.

/por varias veces,
Nuevamente hacen uso de la palabra los ya citados CC. Diputados en pro y en contra de la fracción de que se hizo mérito.

Considerado el punto suficientemente discutido y después de -- una modificación que se hizo en el sentido de la discusión, fué aprobada en votación nominal, la fracción de que se trata, por los CC. - Ortega, Covarrubias, Miranda, Barrón, Torres, Ayala, Delgado Manuel - y López José -8 votos-, votando en contra los CC. Juárez, Alamán, Puente, Delgado Jesús y López Escobedo, -5 votos-.

Se levantó la sesión a las siete y cuarenta minutos p. m. citándose para la de mañana a las once del día.

Est. Felipe Escobedo

Jesús Delgado

D. O.

H. Puente

D. S.

Aprobada.

Aprobado 17/9/17

Número 54

26.º - Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 17. de agosto de 1917.

Período extraordinario.

=====

Sesión del día 17 de agosto de 1917.

Presidencia del C. López Escobedo.

A las once horas veinticinco minutos a. m. dió principio la sesión, con asistencia de catorce CC. Diputados, estando fuera del Salón el C. Covarrubias que se presentó poco después.

La Secretaría informó luego que por no estar aún terminada el acta de la anterior, se leería antes de terminar esta sesión.

En seguida el C. Ortega pidió la palabra para solicitar permiso de la Asamblea con objeto de retirar la fracción XIII del artículo 49 - de su proyecto, aprobada ayer; pero que, por razones que no se tuvieron en cuenta, debe de considerarse como no presentada.

El C. Delgado Jesús hace presente que habiendo quedado ya aprobada dicha fracción, lo que debe hacerse es reconsiderarla para rechazarla después.

Por disposición de la Presidencia se formula la consulta del C.- Ortega y la Cámara le permite retirar la fracción de referencia.

Al procederse al debate de las reformas constitucionales, el C. Miranda recuerda que está señalada esta sesión para discutir el asunto de los latifundios.

A propuesta del C. Barrón, que dice tener un proyecto de estudio sobre el particular, se señala por consiguiente la sesión vespertina del día de mañana.

Se procede luego, por indicación del C. Ortega, a discutir la -- fracción XXX de su proyecto que sin debate alguno es aprobada y dice:-

"Rehabilitar con arreglo a las leyes."

A moción del mismo C. Ortega, se dá lectura y queda al debate la fracción 27 de su proyecto que dice:-

"Dirimir los conflictos entre el Ejecutivo y el Supremo Tribunal de Justicia."

Apoya el C. Ortega por primera vez y por segunda su fracción, contestando la objeción del C. Juárez, que no estima posibles los conflictos de que se habla.

El propio C. Ortega contesta negativamente la pregunta del C. Delgado Jesús acerca de si no es el caso de que habla la Constitución Fede-

ral sobre facultad concedida al Senado.

La Asamblea considera luego suficientemente discutido el punto, pero como al contestar el C. Ortega a una sugestión del C. Delgado Manuel toca el asunto de posibles conflictos con el Poder Municipal, en nueva discusión en que interviene el C. Bustamante, se concede permiso al autor de la fracción para modificarla incluyendo a los Municipios, y con tal modificación queda aprobada en los siguientes términos:-

"XXVII.-Dirimir los conflictos entre el Ejecutivo y el Supremo Tribunal de Justicia, y entre éstos y los Municipios."

Acto continuo, se dió lectura a la fracción XXVIII del proyecto "Ortega" que expresa:

"Conceder dispensas de ley por causas justificadas o de utilidad pública."

Con breve exposición de los CC. Ortega, Bustamante y López José, se aprobó la fracción referida.

Se pasa luego a discutir la fracción XXIX del proyecto "Ortega" que dice:-

"Conceder premios y recompensas a los servidores del Estado, a la Patria o a la humanidad."

El C. Bustamante apoya el contenido de dicha fracción proponiendo que se amplié en el sentido de que la Legislatura pueda premiar también servicios eminentes prestados por extranjeros, y no sólo al Estado, sino a la Nación o a la humanidad.

De acuerdo en esto el autor del proyecto, el C. Delgado Manuel propone, a su vez, se amplié también en el sentido de reconcentrar servicios comunes prestados durante un gran espacio de tiempo.

Al continuarse la discusión, se establece por los CC. Bustamante y Ortega la diferencia entre premiar servicios eminentes y recompensar servicios dignos de ello.

Por disposición de la Presidencia se dá lectura para mayor ilustración de la Asamblea, al precepto relativo del proyecto del Gobierno que obra en la Cámara, y estimándose suficientemente discutido el punto, se someten a votación nominal las fracciones de ambos proyectos, y a propuesta del C. Barrón, también lo indicado por el C. Bustamante, que resulta aprobada por los votos de los CC. Bustamante, Covarrubias, Juárez,

Miranda, Alamán, Torres, Ayala, Barrón Gutiérrez y Puente -10 votos-, por 4 en favor del proyecto "Ortega", por los CC. Ortega, Delgado Manuel, López José y López Escobedo, y por solo el voto del C. Delgado Jesús, en favor del proyecto "Juárez".

A moción del C. Ortega, se procede a la discusión en lo general de las fracciones XVIII y XXXII del artículo de su proyecto, que respectivamente dicen:-

"XVIII.-Examinar y aprobar las cuentas Municipales."

"XXXII.-Señalar los tantos por ciento que deban dar o recibir los Municipios, según el artículo de esta Ley."

A exposición que hace el C. Ortega, el C. Delgado Jesús propone que lo relativo a la aprobación de las cuentas Municipales se incluya mejor en la fracción correspondiente a la revisión de las cuentas generales del Estado.-Discutiendo el mismo punto, interviene además el C. Bustamante que señala la conveniencia de que el Estado y los Municipios se presten ayuda mutua cuando sea conveniente y necesario; contra el parecer del C. Delgado Jesús que cree que en ningún caso debe el Estado percibir ayuda de los Municipios, por algún tiempo se prolonga la discusión en tal sentido entre los mencionados CC.; dándose además lectura por indicación de la Presidencia al artículo correlativo del proyecto del Gobierno; hasta que, estimándose suficientemente discutido el punto, se pone a votación la fracción XVIII, y en forma económica es aprobada.

Sometida al debate la fracción XXXII, el C. Delgado Jesús hace una interpelación que expresa, con tal motivo cuáles serían los casos en que los Municipios ricos darían al Estado cierta cantidad para socorro de los Municipios pobres.-Esta aclaración da lugar a nuevo debate entre los mencionados y el C. Bustamante, que se termina poniendo a votación la fracción tal como obra en el proyecto, para que, si fuere rechazada, se tome en cuenta la misma, con la modificación propuesta por el C. Bustamante.

Hecho así, es rechazada la fracción de que se trata por los votos de los CC. Juárez, Torres, Ayala, Barrón, Gutiérrez, Delgado Manuel, López José, Puente, Delgado Jesús y López Escobedo, -10 votos-, por los afirmativos de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda y Alamán.

Puesta a votación la fracción modificada por el C. Bustamante, fué igualmente desechada por los CC. Ayala, Barrón, Gutiérrez, Delgado Manuel, López José, Puente, Delgado Jesús y López Escobedo -8 votos-, por los afirmativos de los siete Diputados restantes.

El C. López José manifiesta que habiendo quedado también rechazada la fracción propuesta por el C. Bustamante, es necesario sin embargo, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal.-Con tal motivo se entabla nueva discusión que se prolonga por algún tiempo entre los CC. López José, Bustamante, Delgado Jesús, Ortega y Delgado Manuel, concluyendo por resolverse aplazar el asunto para la sesión de la tarde.

Se procedió luego por la Secretaría a dar lectura a la acta de la sesión anterior.

El C. Gutiérrez pide se haga constar en dicha acta que su falta de asistencia fué en virtud del permiso que le fué concedido previamente.

Con motivo de una aclaración del C. Delgado Jesús, relacionada con la parte del acta que se refiere al debate de la fracción XIII del artículo 49 del proyecto "Ortega", aprobada ayer y desaprobada hoy, se suscita un vivo incidente en el que intervienen la mayor parte de los CC. Diputados y que, por referirse a un asunto que no se toma en cuenta, hace innecesario insertar en el acta aclaración alguna sobre ese particular.

A pregunta de la Secretaría sobre si se aprobaba dicha acta, la Cámara resolvió afirmativamente y sólo se tomó en cuenta lo que propuso el C. Gutiérrez.

Se suspendió la sesión a la una y cuarenta y cinco minutos p. m., para continuarla en la tarde a las cinco.

Con asistencia de catorce CC. Diputados, estando fuera del Salón el C. Covarrubias, se reanudó la sesión a las cinco quince p. m.

La Secretaría dió luego cuenta con los asuntos que siguen:-

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Remite los Presupuestos Municipales de Romita para el año fiscal en curso.

"Recibo y pasen a la Comisión de Presupuestos Municipales."

Queda impuesto en distintos oficios, de que se nombraron respec-

tivamente Jueces de los Partidos de San Luis de la Paz y San Felipe, a los CC. Licenciados Julio Mitchel y Casimiro Ramírez; así como de que se concedió licencia al C. Luis G. Prado, Juez del Partido Judicial del Partido Judicial de Acámbaro.

"A sus expedientes."

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, preguntó a la Comisión de Puntos Constitucionales en qué lugar de la Constitución se ha de colocar el artículo presentado por el C. Delgado Manuel, a lo que el C. Ortega contestó que al final del Capítulo de los Poderes.

La Secretaría dió luego lectura a una fracción reformada que presentó el C. López José, la cual se puso al debate.

El C. Miranda cree que hay diferencia en el fondo entre la fracción leída en la mañana y la misma reformada que se acaba de presentar, contestando el C. Delgado Jesús que le parece mejor redactada la que está a discusión, que dice:-

"Conceder subsidios a los Ayuntamientos que lo necesiten, cuando a juicio de la propia Legislatura no puedan cubrir sus presupuestos."

El C. Bustamante habla en contra de la fracción, manifestando que no debe subsistir, por la sencilla razón de que en la Tesorería -- del Estado en la actualidad, no se alcanzan a cubrir los egresos con el producto de los ingresos; y que en algunos Municipios después de haber cubierto sus egresos tienen algunos fondos sobrantes, ^y el Estado no puede disponer de ellos.

El C. López José insiste en que debe figurar la fracción que -- presentó, manifestando que los Municipios que tengan fondos sobrantes -- pueden emplearlos en infinidad de obras materiales que por lo general -- tienen pendientes.-El C. Bustamante, por dos veces, vuelve a hacer uso -- de la palabra sosteniendo su tesis, que el C. Barrón apoya.-Hablan en -- contra por segunda vez los CC. López José y Delgado Jesús por tres veces.

Considerado por la Asamblea suficientemente discutido el punto -- se procede a la votación nominal, votando por la afirmativa los CC. Juárez, Gutiérrez, López José, Delgado Jesús y López Escobedo -5 votos-; y por la negativa los CC. Bustamante, Covarrubias, Ortega, Miranda, Alamán, Torres, Ayala, Barrón, Delgado Manuel y Puente -10 votos-; quedando

por lo mismo rechazada dicha fracción.

La Secretaría dió lectura a la fracción XXI del proyecto del C. Ortega y a la XV del del C. Juárez que dicen:-

"

21.-Fijar el territorio de cada Municipio y modificar su extensión y suprimir o crear otros nuevos, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados."

" 15.-Para aumentar o disminuir el número de Municipalidades en que se halla dividido el Estado, fijándoles su respectivo territorio, "

Toma la palabra el C. Ortega manifestando que en el fondo son -- iguales las dos fracciones, habiéndose solamente una diferencia en la fracción XXI por él presentada y en la que se refiere que para hacer modificaciones en el territorio de los Municipios, es necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.-El C. Bustamante pide a la Presidencia que por conducto de la Secretaría se dé lectura a la fracción por él presentada y aprobada en la sesión anterior y que se relaciona con la que está al debate, lo que así se verifica en seguida.

El C. Ortega expone que desde el momento en que ya existe una -- fracción que trata de arreglar la división política del Estado, cree que se debe modificar a fin de evitar una repetición y pide permiso a la -- Asamblea para reformarla, el cual le fué concedido, y con esa reforma -- es puesta a nueva discusión.

A pregunta de la Secretaría, el C. Juárez manifiesta no estar de acuerdo en modificar la fracción de su proyecto.

El C. Bustamante hace uso de la palabra apoyando la fracción ya reformada y considerando que no hace falta discutirla de nuevo.

Considerándose suficientemente discutido el punto, previos los trámites reglamentarios, es aprobada económicamente la fracción del proyecto "Ortega", que dice:-

"XXI.-Crear nuevos Municipios y suprimir alguno o algunos de los ~~XX~~ existentes, mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados."

Se ponen a discusión previa la correspondiente lectura, la fracción

XXII del proyecto "Ortega" y XX del de Juárez, que dicen:-

22- Conceder al Ejecutivo facultades extraordinarias en determinados ramos, cuando así lo exijan la paz o la tranquilidad públicas."

" 20-Para autorizar, en cuanto fuere compatible con el Pacto Federal y por tiempo muy limitado, al Ejecutivo, en caso de invasión, alteración del orden o peligro público, para que dicte medidas que salven la situación, dando cuenta al Congreso del uso que hubiere hecho de tal autorización."

El C. Ortega haciendo uso de la palabra expone que cree que no ameritan discutirse las fracciones puestas al debate porque en el fondo son iguales existiendo solamente la diferencia de que en la del C. Juárez se limita por un periodo corto las facultades extraordinarias que se otorgan al Ejecutivo. El C. Juárez en contra de lo expuesto apoya su tesis. El C. Covarrubias apoya la fracción del C. Ortega, volviendo este a hacer uso de la palabra en sostenimiento de las ideas del C. Covarrubias. El C. Delgado Jesús, manifiesta que las facultades extraordinarias que se otorguen al Ejecutivo no deben restringirse del todo. El C. Miranda por varias veces hace uso de la palabra en apoyo de la fracción del C. Juárez igualmente el C. Delgado Manuel. El C. Lopez José hace uso de la palabra para dos mociones de orden. Nuevamente el C. Ortega en apoyo de su tesis propone una modificación a la fracción por él presentada, lo que hace previo permiso de la Asamblea y considerado suficientemente discutido el punto, en votación nominal se aprueba la fracción del C. Ortega, por los CC. Bustamante, Covarrubias, Ortega, Miranda, Alaman, Torres, Barrón y Gutierrez -8 votos -, votando por la otra, los CC. Juárez, Ayala, Delgado Manuel, Delgado Jesús, Lopez José, Puente, y Lopez Escobedo.- 7- votos.

En seguida se copia la fracción del C. Ortega quedó así:

"XXII. Conceder al Ejecutivo facultades extraordinarias, en determinados ramos por el tiempo indispensable, cuando así lo exijan la paz o las necesidades públicas."

Acto continuo, la Secretaria dió lectura a la fracción XXV. del proyecto Ortega, que dice:

" Decretar la forma de cubrir el contingente de hombres que deba dar el Estado para el Ejército de la Nación y expedir reglamentos para

la instrucción de la Guardia Nacional."

Después de una ligera discusión en que tomaron parte el C. Ortega por dos veces en apoyo de su tesis y el C. Delgado Jesús y Juárez en contra, el C. Ortega pide a la Asamblea se suspenda la discusión de la fracción puesta al debate para la próxima sesión, a fin de estar más documentado para el apoyo de su tesis; consultado el parecer de la Cámara sobre dicha proposición, es aprobada, dejándose para la sesión del día de mañana el debate de la fracción referida.

Después de esto la Secretaría dió lectura a la fracción 26 del proyecto "Ortega" que luego se copia:

"Autorizar al Ejecutivo para poner sobre las armas la Guardia Nacional."

El mismo C. Ortega expone que la fracción del debate no necesita fundarse por ser una reglamentación de un precepto constitucional. El cual C. Delgado Jesús, pregunta ~~si~~ artículo constitucional ~~que~~ funda la fracción que se discute que contesta el C. Ortega que es la fracción III. del artículo 115, párrafo segundo. El C. Delgado Jesús manifiesta no estar de acuerdo en que el artículo citado funde la fracción. El C. Ortega vuelve a hacer uso de la palabra para fundar su tesis debatida nuevamente por el C. Delgado Jesús. El C. Bustamante manifiesta que no cree que se necesite apoyar dicha fracción por ser un caso sencillo y claro, porque el Ejecutivo siempre ha sido el Jefe de las fuerzas del Estado.

Considerado suficientemente discutido el punto, es aprobada económicamente la fracción de referencia, puesta al debate.

Se dió luego lectura a una iniciativa presentada por el C. Lopez José, que termina con la siguiente proposición:

"Única-Señalese sin interrupción dos sesiones diarias y una los domingos, hasta dejar terminados los trabajos emprendidos con motivo de las reformas constitucionales."

Dispensados los trámites reglamentarios, a iniciativa de su autor, se puso al debate.

El C. Barrón la objeta por lo que hace a las sesiones que se celebren los domingos, e igual cosa hacen los CC. Miranda y Delgado Jesús. La apoyan los CC. Lopez José, Ortega y Bustamante y después de una larga discusión entre los ya citados CC. Diputados, fué aprobada en votación económica, disponiendo luego la Presidencia que las sesiones de los domingos, empezaran puntualmente, a las diez de la mañana.

Se levantó la sesión a las siete horas veinte minutos P. M. para
entrar en secreta, citándose para la de mañana, a las 11. a. m,

Alfonso Guebara
D.S.

Juan Alvarado
D.S.
H. Pineda
D.S.

Agosto 18/917
aprobada.

Proyecto de Ley
de

Presidencia del Estado, agosto del 1917

Número 55.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 18 de agosto de 1917.

Período extraordinario.

=====

Sesión del día 13 de agosto de 1917.

=====

Presidencia del C. López Escobedo.

Con asistencia de doce CC. Diputados dió principio la sesión a las 11 h. 5 m. de la mañana, completándose poco después el total de los miembros de la H. Cámara.

La Secretaría expresa que no haber podido revisar aún el acta de la sesión anterior, dará cuenta con ella antes de terminar la presente.

El C. Barrón, en nombre del C. López José, dá excusas por no poderse presentar oportunamente.

En seguida la Secretaría dió cuenta con la correspondencia que sigue:--

DEL GOBIENRO DEL ESTADO.

Acusa recibo del decreto número 13.

"A su expediente."

La Tesorería Municipal de San Luis de la Paz remite el corte de caja y balanza de comprobación, por las operaciones practicadas en dicha Oficina durante el mes de julio próximo pasado.

"Recibo, a su expediente."

El Congreso del Estado de México participa que cerró con fecha 14 del mes de julio anterior su período de sesiones extraordinarias, abriendo en seguida el segundo de sesiones ordinarias.

"Enterado."

Se dió luego lectura por la Secretaría a los dictámenes presentados por la Comisión de Presupuestos Municipales relativos a aprobar para el ejercicio fiscal en curso los que consultan los Ayuntamientos de Pénjamo, Iturbide y Uriangato.

Dispensados que fueron los trámites de dichos proyectos, se declararon con lugar a votarse en lo general, mandándose pasar al Gobierno para los efectos constitucionales.

A solicitud del C. Ortega, el segundo Secretario dá lectura a dos cartas de la Srta. Hermila Galindo, dirigidas a los CC. Juárez y Bustamante, por su proyecto y brillante defensa en favor de la mujer.

A continuación la Secretaría dá lectura a la fracción XVIII del

artículo 46 del proyecto del C. Juárez, que no tiene correlativa en el otro proyecto y dice:-

"Para dictar leyes, sentando las bases que deben servir para fijar el tipo del jornal, salario o sueldo del proletario, y el monto de las indemnizaciones en caso de accidentes."

Con muy ligera exposición de los CC. Ortega y Bustamante es puesta a votación la fracción mencionada, y previo un incidente, por la forma en que la Secretaría hace la pregunta respectiva, la Asamblea resuelve que dicha fracción conste en la Constitución del Estado, por los ocho votos de los CC. Juárez, Torres, Ayala, Barrón, Gutiérrez, Delgado Manuel, Delgado Jesús y López Escobedo; por los negativos de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Alamán y Puente -6 votos-.

Inmediatamente el C. Bustamante toma la palabra, para pedir se pregunte a la Asamblea si ha modificado ya su criterio, que hasta ahora había sido el de no insertar, por innecesarios, en la Constitución del Estado, artículos que sean repetición de los preceptos Federales.

Con este motivo y mediante algunas explicaciones de los CC. Delgado Jesús, Delgado Manuel, Barrón y Miranda, se entabla larga discusión sobre el particular, que se prolonga por algún tiempo entre los mencionados, con diversos incidentes, a los que se pone fin sometiendo a votación la fracción indicada, con la pregunta de si se hace constar o nó en la Constitución del Estado.=Por unanimidad de votos se resuelve que no se hará constar dicha fracción.

La Secretaría dá luego lectura a la fracción XXV del proyecto del C. Ortega, que no tiene correlativa en el del C. Juárez y que textualmente dice:-

"Decretar la forma de cubrir el contingente de hombres que deba dar el Estado para el Ejército de la Nación y expedir reglamentos para la instrucción de la Guardia Nacional."

El C. Delgado Jesús suplica al autor del proyecto se sirva ilustrar a la Asamblea, manifestando en qué consiste y cómo debe organizarse la Guardia Nacional, a fin de que los miembros de la H. Cámara puedan votar con pleno conocimiento; porque de otro modo él tenía que abstenerse de hacerlo.

El C. Ortega contesta que no siendo militar, ignora la organización del Ejército y que al consignar su fracción, lo hizo en vista de la facultad que la Constitución Federal reconoce a los Estados, en las fracciones 14 y 15 del artículo respectivo.

Surge un debate entre los CC. Delgado Jesús, Ortega, Juárez y Bustamante, al terminar el cual la Presidencia ordena se pregunte si está suficientemente discutido el punto; y no estándolo, según el parecer de la Asamblea, se declara que continúa la discusión.

El C. Ortega propone que se retire la fracción al debate y negado que le fué el permiso que solicita, la Mesa expone que continúa la discusión.

Transcurrido breve tiempo y en vista de que ningún C. Diputado hace uso de la palabra, la Secretaría pregunta de nuevo si se considera suficientemente discutida la fracción, sin obtener de la Asamblea respuesta afirmativa.

El C. Ortega, atenta la actitud de los miembros de la Cámara, propone que se levante la sesión; pero como la Presidencia no lo estima prudente, el propio C. Ortega pide de nuevo permiso para retirar su fracción, en obvio de dificultades, y concedido que le fué éste, queda retirada la fracción de referencia.

Leída la fracción IX del proyecto del C. Ortega, sin correlativa en el otro y que dice: "Recibir a los mismos funcionarios la protesta de guardar y hacer guardar las Constituciones Federal y del Estado, antes de tomar posesión de sus respectivos cargos", es aprobada sin discusión.

Se suspendió la sesión a las 12.30 p. M., citándose para continuarla en la tarde a las cinco.

Reanudada la sesión a las cinco y quince p. m., con asistencia de diez CC. Diputados, y estando fuera del Salón los CC. Alamán, López José, Ortega y Puente y ausente el C. Juárez.

Leída el acta de la anterior, el C. Miranda la objeta en el sentido de que al tratarse de la fracción relativa a las facultades extraordinarias que se conceden al Ejecutivo, se concretó a hacer uso de la palabra por lo que respecta únicamente a la limitación de dichas facultades.-Con la reforma expresada, se aprobó el acta respectiva.

La Secretaría dió lectura a la fracción X del artículo 49 del - proyecto Ortega y la IV del del C. Juárez que dicen:-

"X.-Declarar cuando se trate de delitos comunes, si hay lugar a formación de causa contra los altos funcionarios del Estado."

"IV.-Para declarar cuando haya lugar a formación de causa contra los funcionarios o empleados superiores de que hablan los artículos - 107 y 108 de esta Constitución."

El C. Delgado Jesús manifiesta no estar de acuerdo con la fracción del C. Juárez porque cita muchos funcionarios que no deben gozar de las franquicias que la Constitución otorga.

Considerado suficientemente discutido el punto, previa segunda lectura de cada una de las fracciones, se someten a votación nominal, votando por la fracción del C. Ortega todos los presentes CC. Diputados, a excepción de los CC. Delgado Jesús y López Escobedo que no votaron por ninguna de las dos fracciones.

La Secretaría declaró que quedaba aprobada la fracción del C. - Ortega.

La misma Secretaría dió luego lectura a la fracción XI del proyecto del mismo C. que textualmente dice:-

"Conocer, como Jurado de calificación, en las causas de responsabilidad de los mismos, por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones."

Después de una aclaración del C. Bustamante, es considerada suficientemente discutida y aprobada en votación económica la proposición que queda inserta.

Sin debate alguno y previos los trámites reglamentarios se aprobó también económicamente la fracción XXII del proyecto Ortega, que - dice:-

"Mandar que se exija la responsabilidad de todo funcionario o empleado público."

La Secretaría dió lectura a la fracción XVII del proyecto Ortega y a la XVI del de Juárez que dicen:-

"XVII.-Crear y suprimir empleos del Estado y señalar sus dotaciones."

"XVI.-Para crear o sprimir empleos y fijar sus dotaciones."

Como no se suscitara ningún debate, son puestas a votación nominal y aprobada la del C. Ortega por los votos de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Miranda, Torres, Gutiérrez, Delgado Manuel, Puente y Delgado Jesús -9 votos-, contra 2 de los CC. ~~Alamán~~ x Barrón y López Escobedo, que optaron por la del proyecto "Juárez".

Sin discusión alguna, previos los trámites de reglamento, se -- aprobó la fracción XIX del proyecto "Ortega," que dice:-

"Promover lo necesario al mejoramiento de la educación e instrucción popular y de todos los elementos de prosperidad en el Estado."

Haciendo uso de la palabra el C. Bustamante, manifiesta que entre las fracciones que presentó a la Secretaría para su discusión, hay una/amplia y explícita, que cree ser ~~mas~~ adecuada ^{y que se relaciona con} que la ya aprobada y pide sea puesta a discusión.

La Secretaría da lectura a la fracción de referencia que textualmente dice:-

"Organizar la enseñanza que imparten el Gobierno del Estado y los Municipios, uniformando debidamente la primaria y vigilando que en la impartida por las escuelas particulares, no se violen las leyes en lo relativo a la laicidad, ni se comprometa la salud de los educandos."

Habla de nuevo el C. Bustamante fundando de una manera mas amplia y detallada el texto de su fracción.

El C. Delgado Jesús manifiesta que no objeta las ideas vertidas por el C. Bustamante, pero que no le parece pertinente que la Legislatura ejerza una vigilancia directa en el ramo de Instrucción Pública.

El C. Bustamante funda nuevamente su tesis, que replica el C. Delgado Jesús, por lo que surge un incidente que motiva que el C. Bustamante retire su fracción.-Después de haber hecho uso de la palabra los CC. Delgado Jesús y Delgado Manuel, este último suplica al C. Bustamante ponga nuevamente al debate su fracción retirada por creer que es digna de tomarse en cuenta.-El C. Bustamante, accediendo a ello, la Asamblea resuelve, en votación económica que se haga figurar en la -- Constitución.

El C. Bustamante suplica se someta a votación nominal, contestando el C. Alamán que no tiene objeto desde el momento que se aprobó en

que se hiciera constar en la Constitución.

Acto continuo, la Secretaría dió lectura a la fracción XX del proyecto "Ortega" y a la XXVI del de Juárez, que dicen:-

"XX.-Fijar el máximo de ministros de cualquier culto que puedan ejercer en el Estado, o en cualesquiera población de él."

"XXVI.-Para suprimir templos, limitar el número de ministros y fijar los requisitos en que deben ejercer su ministerio."

Abierta la discusión, el C. Alamán manifiesta no estar conforme con la fracción del C. Ortega.

El C. Delgado Manuel dice que las fracciones a debate no son mas que un mandato constitucional.

El C. Ortega expone que la fracción que tuvo la honra de presentar, no fija mas que el máximo de los ministros de cualquier culto, facultad que la Constitución Federal deja a las Legislaturas de los Estados.

El C. Bustamante apoya la tesis del C. Ortega.

El C. Miranda expone que los sacerdotes de cualquier culto deben de ser considerados como cualquiera otro profesionista y en apoyo de su tesis dá lectura a la fracción de un artículo constitucional.

El C. Delgado Jesús en contra de lo dicho por el C. Miranda, dá también lectura a otra fracción constitucional que dice que las Legislaturas de los Estados tienen facultad para limitar el número de ministros de cualquier culto y de una manera exaltada apoya su tesis.

El C. López José, manifiesta que espera razones y no desahogos.

El C. Bustamante contesta estar dispuesto a sostener de una manera razonada y sin herir susceptibilidades la tesis que se debate, lo que hace de una manera amplia y detallada.

Vuelven a hacer uso de la palabra el C. Delgado Jesús en pro de las fracciones y el C. Miranda en contra, y por última vez el C. Ortega fundando su tesis desde el punto de vista constitucional.

Considerado por la Asamblea suficientemente discutido el punto, se ponen a votación nominal las fracciones de referencia, votando por la del C. Ortega los CC. Covarrubias, Bustamante, Ortega, Torres, Ayala, Delgado Manuel, López José y López Escobedo -8 votos-; por la del

C. Juárez el C. Delgado Jesús, y por ninguna de las dos fracciones, los CC. Miranda, Alamán, Gutiérrez y Puente.

La Secretaría declaró que quedaba aprobada la fracción del proyecto "Ortega".

El C. López José interpela a los CC. Diputados que no votaron - por ninguna de las dos fracciones, siendo obligación el hacer cumplir la Constitución Federal, tanto mas que la fracción del C. Ortega está sujeta en todo a los preceptos constitucionales.

El C. Alamán contesta que si no hubiera habido de por medio alusiones personales, con gusto hubiera votado por la fracción del C. Ortega.

El C. Bustamante aclara que no hubo ataques a determinadas personas, sino a instituciones en una forma suave, manteniéndose en la mas completa corrección.

Después de ésto, la Secretaría leyó la fracción XXV del proyecto "Juárez" que dice:-

"Autorizar al Gobernador para que pueda en campaña mandar personalmente la Guardia Nacional y las fuerzas de Policía."

Después de una breve exposición de los CC. Bustamante y Ortega, fundando el texto de la fracción, previos los trámites parlamentarios, es aprobada en votación económica.

El C. Ortega expone que no debe constar entre las facultades de la Legislatura la fracción a debate.

La Asamblea, en votación económica, resuelve que no debe constar en las facultades de la Legislatura la fracción del C. Juárez.

Prévia lectura, la Secretaría pone a discusión la fracción A del proyecto "Ortega" y la XXII del de Juárez, que dicen:-

"A.-Formar su reglamento interior, así como el de la Contaduría Mayor de Hacienda, y modificarlos cuando lo crea conveniente."

"XXII.-Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir a los Diputados ausentes, y corregir las faltas u omisiones de los presentes."

El C. Delgado Jesús propone que se agreguen a esas fracciones la facultad de reformar el reglamento de todas las oficinas que estén b-

jo su dependencia directa como la Contaduría Mayor de Hacienda.-El C. Ortega cree que está comprendido y el C. Bustamante manifiesta que sí vale la pena que se puntualice la adición propuesta por el C. Delgado Jesús.

El C. Ortega pide permiso a la Asamblea para modificar la fracción en el sentido del debate.

Concedido que le fué, se puso de nuevo a discusión.-El C. Alamán hizo presente que como hay otra fracción correlativa del proyecto "Juárez, cree pertinente se aplaze el debate para que estando presente su autor, la apoye o modifique si fuere necesario.-Contesta el C. López - José que en su concepto no es de aplazarse la discusión desde el momento que es conocido el sentir de la Asamblea.

Considerado por lo tanto suficientemente discutido el punto, se aprueba en votación nominal la fracción reformada por el C. Ortega en los términos que a continuación se expresan:-

"A.-Formar su reglamento interior, así como el de la Contaduría Mayor de Hacienda, y modificarlos cuando lo crea conveniente."

La Secretaría dió luego lectura a la fracción B. del proyecto - "Ortega" y a la XXVIII del de Juárez que dicen:-

"B.-Nombrar y remover libremente a los empleados de su Secretaría."

"XXVIII.-Para organizar la planta de la Secretaría del Congreso, nombrando y removiendo libremente los empleados de ésta."

En seguida el C. Ortega pide permiso a la Cámara para reformar su fracción en el sentido de que la Legislatura tenga facultades para poder remover también a los empleados de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Otorgado que le fué dicho permiso, presentó su fracción ya reformada que se aprobó nominalmente por mayoría de votos en los términos que sigue:-

"B.-Nombrar y remover libremente a los empleados de su Secretaría y a los de la Contaduría Mayor de Hacienda."

La misma Secretaría leyó luego la fracción XXI del proyecto "Juárez", que está concebida en estos términos:-

"Para aprobar o nó los reglamentos que formará el Gobierno para

el mejor despacho de los negocios de su cargo y los generales que se formen para la Policía y seguridad del Estado."

El C. Bustamante, en contra de ella, expresa que no son facultades del Congreso las que se consignan en la fracción puesta al debate, y como se considerara suficientemente discutida, en votación económica es desechada.

Prévia lectura que se dió a la fracción 29 del proyecto " Juarez y la correlativa del de " Ortega " que textualmente dicen:

29. Para expedir todas las leyes y dictar todos los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las facultades precedentes; y todas las demas concedidas por esta Constitución a los demas Poderes del Estado."

" C.-Expedir toda clase de leyes que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la Constitución Federal y de la presente."; sin discusión alguna es aprobada en votación nominal la del C. Ortega, por los votos de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Torres, Ayala, Gutierrez, Delgado Manuel, Lopez José y Delgado Jesús- 9 votos- contra cuatro de los CC. Miranda, Alaman, Puente y Lopez Escobedo.- 4- votos.

Puesta al debate la fracción 30 del proyecto " Juarez " a moción de los CC. Bustamante y Delgado Manuel, es aplazado el debate, a fin de que su autor la pueda apoyar.

Se levantó la sesión a las 7. 30. P. M. para entrar en secreta.

*op q. se haga constar que Ortega no impuso
ningún art. a Juarez.*

*Jesús Delgado
Jds.*

[Signature]
D.A.

[Signature]
D.A.

Aprobada.

Número 56

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 19 de agosto de 1911.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 19 de agosto de 1917.

Vicepresidencia del C. Ayala.

Con asistencia de trece CC. Diputados, se abrió la sesión a las diez horas veinte minutos de la mañana, estando ausente el C. Alaman y con licencia el C. López Escobedo.

La Secretaria informa luego a la Cámara que no se da cuenta con el acta anterior por no estar aun terminada.

La correspondencia con se dió en seguida cuenta fué de la que se hace mención:

----- Del Gobierno del Estado.-----

Acusa recibo del Decreto expedido bajo el número 14.- " A su expdte." Queda impuesto del acuerdo de la Cámara que decretó el cese de los Oficiales quinto y sexto de la Contaduría Mayor de Hacienda. y en oficio distinto manifiesta que se enteró de que en substitución del C. Salvador Jimenez, fué nombrado mozo de la expresada Constaduría, el C. J. Natividad Rivera.

" A sus expedientes."

El mismo Gobierno queda impuesto de que se concedió el improrrogable plazo de un mes a aquellos pensionistas que no han presentado los respectivos documentos que acrediten la legitimidad de las pensiones que les fueron otorgadas.- " A sus expediente."

----- De particulares.-----

La Señora Leandra López viuda de Campos solicita por las causales que expone sea reconsiderada la pensión que tenia asignada.

" Comisiones de Hacienda unidas. "

Acto continuo, se procede al debate de la fracción 30 del artículo 46 del proyecto " Juarez", que se ha venido discutiendo.

A iniciativa del C. Bustamante, el autor del proyecto pide permiso para retirar su fracción, por no tener que agregar nada a lo que en ese sentido está ya preceptuado por la Constitución General.

Concedido que le fué el permiso correspondiente, se dió por retirada la fracción de que se trata.

La Secretaria dió lectura a una fracción sin número que presento el C. Bustamante, conndos mas,, a la consideración de la Asamblea, pa-

ra que se sirviera tomarlas en cuenta en esta oportunidad, fracción que textualmente dice:

" Para interpretar los Decretos y las leyes secundarias del Estado, cuando la necesidad lo exija."

El C. Bustamante fundó la razón de ser de su proposición, cuya tesis brevemente apoya el C. López José.-El C. Delgado Jesús propone se modifique en el sentido de que no se comprenda en la fracción solamente las leyes secundarias, sino todas las leyes.-El C. Bustamante explica porqué, en su concepto, no debe la Constitución quedar comprendida en el caso.-Amplía y sostiene las mismas razones el C. Juárez.-Interviene en la discusión el C. Ortega, para manifestar la posibilidad y conveniencia de que la ley constitucional pueda y deba ser interpretada por la Legislatura; y con nuevas exposiciones de los mencionados, el C. Bustamante acepta modificar la fracción que, concedido el permiso que solicitó y obtuvo, se puso a votación previos los trámites reglamentarios, fué aprobada dicha fracción en los siguientes términos:

"Interpretar las leyes y decretos del Estado, cuando la necesidad lo exija."

Es puesta luego al debate otra fracción del mismo C. Bustamante que expresa:

"Reformar, de acuerdo con esta Constitución y con la Federal, las leyes secundarias del Estado haciendo consecutivamente su codificación."

Con exposición de su autor, apoyada en todas sus partes por el C. Juárez y con los trámites de estilo, en votación también económica es aprobada la proposición inserta.

En seguida se procede a discutir la tercera y última de las fracciones presentadas por el C. Bustamante, que dice:

"Y las que de un modo especial se indiquen en cualquiera de los capítulos de esta Constitución."

Fundada por su autor, que expresa claramente que se refiere a la última de las facultades del Congreso, comprendidas en el artículo que se viene discutiendo, el C. Delgado Manuel propone que, cambiándose el número, se coloque en lugar distinto para que fuera mas inteligible, de acuerdo con una indicación del C. Miranda.-No lo estima así el autor y propone que para mayor claridad se modifique, haciendo expresa la palabra facultad.-El C. Delgado Jesús propone nueva reforma y con ligera discusión y concedido por la Asamblea el permiso correspon-

diente, en votación económica queda aprobada la fracción en esta forma:

"Y las demás facultades que de un modo especial se indiquen en cualquiera de los capítulos de esta Constitución."

A su vez, el C. Delgado Jesús somete a la consideración de la Asamblea una nueva fracción que diga:

"Reformar la presente Constitución, previo el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros."

Después de una consideración incidental del C. Miranda, el autor de la fracción manifiesta que es de parecer figure mejor en los últimos artículos de la Constitución, como en otras muchas leyes se encuentran preceptos semejantes y pide por tanto a la Asamblea permiso, que le fué otorgado, para retirar por ahora la referida fracción.

El propio C. Delgado dió lectura a otra fracción que propone y dice:-

"Expedir la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda."

Con observaciones de los CC. López José y Ortega, el autor de la fracción pidió también permiso, que se le concedió para retirarla, por estar comprendido ya el caso de un modo general en la fracción primera, que faculta a la Cámara para expedir las leyes que sean conducentes al Gobierno del Estado, en todos los ramos que comprende.

A continuación el E. Bustamante hace uso de la palabra, y haciendo notar que la actitud de la Cámara ha justificado hoy plenamente la que él y el C. Ortega tomaron ayer, con motivo de la aprobación de la fracción XVIII, propone que, reconsiderándola, sea rechazada por ser solamente la repetición de un precepto contenido en la Constitución General.

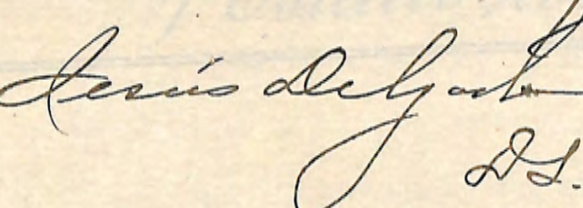
Con exposición de los CC. Gutiérrez y Ortega, el mencionado C. Bustamante formula por escrito su proposición que dice:-

"Reconsidérese la fracción número 18 del artículo 46, proyecto del C. Lic. Juárez, la cual en mi concepto no debe figurar en nuestra Constitución, por estar claramente consignada en la Constitución Federal."

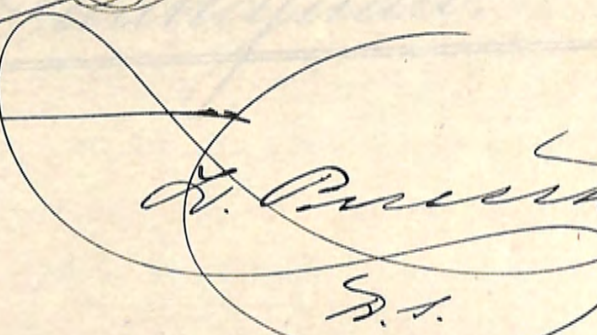
Sometida a la consideración de la Cámara, hacen uso de la palabra los CC. Delgado Manuel, Juárez, Miranda y Delgado Jesús, que en

cierto modo la objetan, apoyándola, además de su autor, los CC. Ortega y Covarrubias; y habiéndose considerado suficientemente discutido el punto, en votación nominal y por unanimidad de votos se resuelve - que dicha fracción no debe constar en la Constitución del Estado.

En seguida, la Secretaría dió lectura al artículo 50 que, compuesto de varias fracciones, presentó el C. Ortega, y la Presidencia dispuso que tenga lugar el debate en la sesión de mañana, para la que señala las once, hora de costumbre, levantándose luego la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos a. m.



 L.S.



 H.S.

20/9/11
Aprobada.

Numero 57.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Periodo extraordinario.

Sesión del 20 de agosto de 1917.

exp. número 4 -

Periodo extraordinario.

Sesión del día 20 de agosto de 1917.

Presidencia del C. Ajala.

A las once y treinta y cinco minutos a. m. y con asistencia de trece CC. Diputados, se abrió la sesión, a la que no concurrieron con aviso, el C. Alaman y por tener licencia el C. Lopez Escobedo.

En seguida la Secretaria dió lectura a la acta de la sesión anterior, verificada el día 18 del que cursa.

El C. Bustamante pide se rectifique, porque al hablar de la fracción 19 del proyecto Ortega, que se refiere al mejoramiento de la instrucción, se dice: que yo expresé que habia una mia mas amplia, y lo que dije fué por el contrario que la fracción del C. Ortega era mas amplia y estaba en relación con la mia que era mas concreta.

El C. Ortega pide también que se haga constar en la acta de esa sesión, en que no estuvo presente el C. Juárez, que no objetó ninguna de las fracciones del proyecto de dicho Sr., por haberlo creído correcto.

El C. Delgado Jesús expresa que como en dicha acta se hace constar quiénes fueron los que hicieron uso de la palabra en contra, cree que tal modificación deberá mas bien hacerse constar en el acta de esta misma sesión.

Con dos observaciones mas en el estilo, propuestas por los CC. - Miranda y López, quedó aprobada el acta referida.

Sin debate alguno y en votación económica se aprobó también el acta de la sesión que tuvo lugar el día 19 del presente mes.

Dióse cuenta en seguida con la correspondencia que sigue:-

DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CUERAMARO.

Remite la valanza y corte de caja, relativos al mes de julio próximo anterior.

"Recibo, a su expediente."

DE PARTICULARES.

El C. Lic. Antonio J. Tinoco participa que se hizo cargo del despacho del Juzgado del Partido Judicial de Yuriria, con fecha 16 del mes en curso.

"Enterado."

La Señorita María de la Luz Oláez manifiesta quedar impuesta de que fué reconsiderada la pensión que tenía asignada, y dá por ésto - cumplidas gracias.

"A sus antecedentes."

La Sra. Camila Campista Vda. de González suplica por las razones que expone, se le reconsidere la pensión que tenía asignada.

"A las Comisiones de Hacienda unidas."

A continuación, la Secretaría dá lectura al artículo 50 del proyecto de reformas constitucionales del C. Ortega; advirtiéndose luego que por constar de varias fracciones, queda dicho artículo a discusión en lo general.

~~En seguida se procede a la discusión de la fracción I que dice: "Atentar contra el sistema republicano, popular, federal."~~

Con sólo una observación del C. Ortega, relacionada con la fracción IV, en votación económica queda aprobado en lo general el referido artículo.

Se procede luego al debate en lo particular de la fracción I que dice:-

"Atentar contra el sistema republicano, popular, federal."

Los CC. Delgado Manuel y Miranda, sucesivamente, proponen al autor dos modificaciones en el estilo que el aludido no encuentra procedentes.

El C. Juárez objeta el contenido de la fracción por creerla innecesaria, toda vez que lo que en ella se propone es que la Legislatura no cometa los delitos políticos de traición o rebeldía, que implicarían los casos que en ella se preeven y que están expresamente penados por las leyes.

Con nueva exposición del C. Ortega y de ambos por una vez más, considerándose suficientemente discutido el punto, en votación económica se resuelve por unanimidad que no se incluya dicha fracción en la Constitución del Estado.

Dada lectura a la fracción II que expresa: "Consentir en que funcionen como autoridades las que debiendo ser electas popularmente, no tengan tal origen a no ser que fueren nombradas por el Ejecutivo, conforme a las facultades extraordinarias que se le hubieren conferido."

El C. Ortega expresa que dicha fracción es tan clara y tan bien determinada, desprendiéndose de la forma de Gobierno ya aceptada, que no necesita comentarios.

El C. Juárez dijo no estar conforme, a lo menos con lo que se indica en la primera parte de dicha fracción, porque le parece un atentado contra la delicadeza de la Cámara, suponiendo la laxa en el cumplimiento de sus obligaciones.

En defensa de su fracción y de la objeción expuesta, vuelven a hacer uso de la palabra uno y otro, con intervención además del C. Delgado Jesús, que estima muy difícil de suceder algún caso que quedara comprendido en la fracción que se propone; del C. Delgado Manuel, que considera pertinente el hacer constar que la Cámara pudiera conceder al Ejecutivo, para hacer, con carácter provisional, el nombramiento directo de alguna de las autoridades de elección popular, que en un momento dado faltara y fuera necesario substituir la inmediatamente; y del C. Covarrubias que habla brevemente, pero con claridad de que no hay que suponer los casos remotísimos.

Considerado por la Asamblea suficientemente discutido el punto, se pregunta si es de aprobarse dicha fracción, y en votación nominal es rechazada por los votos de los CC. Juárez, Miranda, Torres, Barrón, Gutiérrez, Delgado Manuel, Puente, Delgado Jesús y Ayala -9 votos-, por los cuatro afirmativos de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias y López José.

En seguida el C. Ortega pide a la Presidencia se sirva preguntar a la Asamblea si se le concede permiso para retirar el artículo puesto al debate.

ojo Con un ligero incidente entre el C. Ortega y la Secretaría, por la forma en que fué solicitado dicho permiso, la Asamblea concede éste, y no habiendo otros asuntos de que tratar por el momento, debido a que aún no están sacadas las copias de los artículos que siguen del proyecto del C. Juárez, ni haber presentado nuevos el C. Ortega, se suspende la sesión a las p. m., para continuarla a las cinco de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco horas y veinte minutos p. m., con asistencia de trece CC. Diputados, estando ausentes los CC. Juárez y

López Escobedo.

El C. Puente, haciendo uso de la palabra, manifiesta que en virtud de haberse dado lectura a dos cartas que referentes al voto femenino fueron dirigidas a dos de los miembros de esta H. Asamblea, vá a hacerlo igualmente de un artículo publicado en un periódico de México.-El C. Bustamante manifiesta no creer pertinente se dé lectura a dicho artículo, por ser de un periódico chocarrero, al que no debe de dársele importancia alguna.

El C. Miranda, en apoyo de lo expuesto por el C. Puente, cree que sí debe dársele lectura, y como usaran nuevamente de la palabra en contra los CC. Bustamante y Ortega, el C. Puente desiste de su propósito.

Acto continuo se dió lectura por la Secretaría a los artículos de que se compone la Sección IV del proyecto Juárez, los que puestos a discusión en lo general, el C. Ortega en contra, manifiesta que el Capítulo del debate está incompleto, pues desde luego se advierte -- que excluye a la Legislatura de la facultad de iniciar leyes.

Considerado suficientemente discutido, en votación económica fueron aprobados en lo general los artículos mencionados.

La misma Secretaría dá luego lectura al artículo 47 del proyecto "Juárez", que textualmente dice:-

"El derecho de iniciar leyes compete:

I.-Al Gobernador del Estado.

II.-Al Supremo Tribunal de Justicia.

III.-A los Diputados del Congreso.

IV.-A los Ayuntamientos."

El C. Ortega lo objeta, considerando que es muy lato el artículo puesto al debate, pues los Ayuntamientos no tiene derecho de iniciar leyes en todos los ramos, debiéndose concretar únicamente a iniciar aquéllas que se refieran a sus respectivos Municipios; estando en -- igual caso el Poder Judicial.

El C. Delgado Jesús opina que no es necesario restringir las facultades de inciar leyes al Poder Judicial y a los Ayuntamientos, y en su concepto, cree que sería mejor que todo el mundo las inciara.

El C. Miranda apoya en todo las aseveraciones del C. Delgado Je-

sús.

El C. Ortega sostiene de nuevo su tésis manifestando además que el C. Miranda confunde la restricción con la negación; que él no se opone a la facultad de que los Ayuntamientos inicien leyes, sino que desea se restrinjan, concretándola sólo a su esfera de acción.

En apoyo de sus respectivas tésis, vuelven a hacer uso de la palabra: por tres veces el C. Miranda, por dos el C. Delgado Jesús y por una el C. Ortega.

El C. Bustamante cree que huelga una discusión tan prolongada a este respecto, y que bien puede concederse a los Municipios la facultad de iniciar leyes.

El C. López José hace presente de que en caso de que hubiera alguna iniciativa de ley de parte de los Municipios, éstos la pueden proponer por conducto de su representante legítimo en la Cámara.-

*que refute
Miranda*
El C. Delgado Manuel *(recuerda la proposición del C. Ortega)* propone que la facultad de iniciar leyes, ante la Legislatura local, se haga extensiva a las Legislaturas de los Estados, apoyándolo el C. Bustamante.

El C. Delgado Jesús propone a su vez que en ese caso se hagan extensivas al Congreso de la Unión.

El C. Bustamante objeta lo anterior en virtud de que las leyes que se expidan en el Congreso de la Unión, son de observancia general en toda la República; agregando además que sólo una circunstancia lo detiene para estar de acuerdo en lo propuesto, y es el temor de que algún Estado no corresponda en la misma forma y sería un papel desairado para Guanajuato; contesta el C. Ortega: que ese temor no debe existir porque ya las Legislaturas de Jalisco y Veracruz en sus Constituciones, tienen ya consignado este precepto.

Después de una breve discusión por lo que respecta al orden de los incisos, en votaciones separadas, se aprueban en el orden que sigue:-

"Artículo 47.-El derecho de iniciar leyes compete:

I.-Al Gobernador del Estado.

II.-A los Diputados a la Legislatura.

III.-Al Supremo Tribunal de Justicia.

IV.-A los Ayuntamientos.

V.-A las Legislaturas de los Estados."

En seguida la Secretaría dá lectura al artículo 48 del proyecto "Juárez", que dice:-

"Las iniciativas presentadas por el Gobernador, por el Supremo Tribunal o por los Ayuntamientos, pasarán desde luego a la Comisión del ramo; y las que presentaren los Diputados, se sujetarán al reglamento de debates."

Después de una breve discusión en que toman parte los CC. Ortega, Miranda y López José en contra; haciéndolo en pro el C. Delgado Jesús, el primero de los citados pide permiso a la Asamblea para presentar dos artículos, correlativos del que se discute.-Concedido éste, se ponen a discusión dichos artículos del C. Ortega, marcados con los números 48 y 49, y los correspondientes del C. Juárez, que respectivamente dicen:-

"Art.48.-Las iniciativas se sujetarán al Reglamento de debates; pero una vez aceptadas, se pasarán al Ejecutivo por un término que no exceda de 7 siete días, para que haga las observaciones que creyere del caso."

"Art.49.-No se pasarán al Ejecutivo para los fines que señala el artículo anterior, los acuerdos económicos, las resoluciones que dicte la Legislatura erigida en Colegio Electoral, en Gran Jurado y las que se refieran a la responsabilidad de funcionarios por delitos oficiales."

(Art.48.-Proyecto "Juárez", leído antes y 51 que dice:-)

"Art.51.-Las iniciativas o proyectos de ley deberán sujetarse para su resolución a los trámites siguientes:-

I.-Dictámen de la Comisión correspondiente.

II.-Una o dos discusiones en los términos que a continuación se expresan:

III.-La primera discusión tendrá lugar el día que designe el Presidente del Congreso, conforme al Reglamento interior.

IV.-Concluída esta discusión se pasará copia del Expediente al Ejecutivo, para que en el perentorio término de siete días manifieste su opinión, o exprese que no usa de esta facultad.

V.-Si la opinión del Ejecutivo fuere favorable al proyecto, sin mas trámites se procederá a votación.

VI.-Si dicha opinión disprepare en todo o en parte, volverá el expediente a la Comisión, para que examine de nuevo el asunto, toman-

do en cuenta las observaciones del Ejecutivo.

VII.-El nuevo dictamen sufrirá otra discusión, y concluida se procederá a la votación."

El C. Delgado Jesús objeta los artículos del C. Ortega por no -- creerlos completos y por creer que debe constar en la Constitución lo que el C. Ortega dice debe considerarse en el Reglamento interior de la Cámara.

El C. Bustamante apoya el contenido de los artículos del C. Juárez.

El C. Ortega apoya de nuevo su tesis, haciendo igual cosa el C. Miranda por varias ocasiones.

Considerado el asunto suficientemente discutido, la Presidencia designa al C. López José para que ocupe el asiento del Segundo Secretario que está ausente del momento, a fin de que tenga lugar la votación, y luego fueron aprobados nominalmente los artículos 48 y 49 del proyecto "Ortega", por los votos de los CC. Ortega, Covarrubias, Miranda, Alamán, Delgado Manuel y López José -6 votos-, votando por los correlativos del proyecto "Juárez" los CC. Bustamante, Torres, Gutiérrez, Delgado Jesús y Ayala -5 votos-.

La Secretaría dió luego lectura al artículo 49 del proyecto "Juárez".

Puesto a discusión, el C. López José manifestó que no debe concretarse únicamente a proyecto de ley sino también a iniciativas.

El C. Bustamante apoya lo aseverado por el C. que le precedió en el uso de la palabra.

El C. Delgado Manuel hace presente no estar de acuerdo con el artículo puesto al debate porque cree que sí se deben de reconsiderar las iniciativas o proyectos que se presenten a la Legislatura.

El C. Bustamante ~~hizo~~ en pro, debate la tesis del C. Delgado Manuel.

Suficientemente discutido el punto y con la reforma propuesta por el C. López José, en votación económica se aprobó dicho artículo, en los siguientes términos:-

"Artículo 49.-Toda iniciativa o proyecto de ley que fuere desechado por la Legislatura, no podrá volver a ser presentado en el mismo período de sesiones."

Leído el artículo 50 del proyecto del C. Juárez y al iniciarse -
el debate de él, a moción del C. Alamán la Presidencia levantó la se-
sión, por no haber quorum, a las siete diez p. m. citándose para la -
del día siguiente a las once de la mañana.

C. H. Pérez Escobedo

P. D.

Jesús Delgado

H. D.

H. D.

H. D.

Agosto 21/1917

Aprobada.

Sesión del 21 de agosto de 1917

Opv

Número 58.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 21 de agosto de 1917.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 21 de agosto de 1917.

Presidencia del C. López Escobedo.

A las once horas veinticinco minutos de la mañana se abrió la sesión con asistencia de doce CC. Diputados, estando ausentes los CC. Barron y Delgado Manuel que despues se presentaron, y con permiso el C. Lopez José.

La Secretaria manifiesta que el acta de la sesión anterior sera leida antes de terminar ésta.y acto continuo, dió cuenta con la correspondencia que sigue:

----- Del Gobierno del Estado. -----

Devuelve sin observación alguna el proyecto de decreto relativo a aprobar para el presente ejercicio fiscal los presupuestos y tarifas del Municipio del Valle de Santiago.

La Presidencia al dar el trámite " A votación " dispuso que se votara en seguida el proyecto de que se trata, el cual quedó aprobado en votación nominal, sin debate alguno.

----- Del C. Juan Guzman Roa. -----

Acepta agradecido el nombramiento hecho en su favor de Oficial quinto de la Contaduria Mayor de Hacienda.

" " sus antecedentes. "

Prévia primera lectura del dictámen que presentó la Comisión de presupuestos municipales, con dispensa de trámites y sin debate alguno, se aprobó la proposición con que termina, que dice:

" Unica.--Dígase al Presidente Municipal de Romita que remita a la mayor brevedad posible los proyectos de tarifas respectivas que deben regir en el presente año fiscal, a fin de resolver acerca de los presupuestos de ingresos y egressos que remitió para su aprobación."

La Secretaria manifiesta en seguida que ayer quedó pendiente la discusión del artículo 50 del proyecto de reformas constitucionales del C. Juarez, por no haberse encontrado un artículo ya aprobado y con el cual parece incompatible el artículo mencionado.

Leído el artículo de que se hace mérito, marcado con el número 44 ~~xxxxxxx~~; a pregunta de la Secretaria, el C. Juarez solicito

y obtuvo permiso de la Cámara para retirarlo.

La misma Secretaría dió lectura en seguida al artículo 52 del citado proyecto; pero discutido brevemente por el C. Ortega, el autor y el C. Delgado Jesús, se convino también en retirar dicho artículo.

Se procedió luego a leer el artículo 53 del relacionado proyecto, que por estar compuesto de varias fracciones se puso primero a discusión en lo general.

Con observaciones de los CC. Ortega y Bustamante, respecto de algunas de sus fracciones; estimándose suficientemente discutido el punto, quedó aprobado en lo general, poniéndose luego al debate en lo particular.

Leída la fracción I y objetada que fué por el C. Ortega, el C. Juárez manifestó estar de acuerdo en que la fracción referida no se incluya en la Constitución reformada; por lo cual se le concedió el permiso de retirarla.

Leída la fracción II, sin discusión quedó aprobada en estos términos:-

"Acordar por sí sola, cuando el caso lo exija, o a iniciativa del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias."

Se procedió luego al debate de la fracción III que expresa:-

"Recibir los expedientes relativos a las elecciones de Gobernador y Diputados al Congreso local; reservando a éste los expedientes del primero, y extendiendo los dictámenes por lo que vé a los segundos"

Con una modificación propuesta por el C. Bustamante y aceptada por el C. Juárez, en votación ^{económica} ~~numérica~~ se aprobó dicha fracción, quedando en los siguientes términos:-

"III.-Recibir los expedientes relativos a las elecciones de Gobernador y diputados al Congreso local; reservando a éste los expedientes de las primeras, dictaminando acerca de las segundas."

Leída que fué la fracción IV que previene "Preparar y adelantar los trabajos pendientes al verificarse el receso del Congreso y los que de nuevos asuntos se iniciaren, para presentarlos en las próximas sesiones, con informe de cuanto fuere debido instruirlo," el C. Bus-

tamante pide una explicación acerca del objeto que lleva el término "adelantar".-El C. Juárez contesta que no es otro que el de festinar. El C. Ortega objeta de poco clara la fracción del debate proponiendo una modificación para que no se diga adelantar, sino proseguir los trabajos pendientes.-El C. Delgado Manuel cree que la idea del autor no es que la Comisión permanente pueda continuar los trabajos del Congreso, sino únicamente hacer una mera tramitación de éstos y de los asuntos que se presenten durante el receso.-En el mismo sentido se prolonga la discusión con intervención de los señados; proponiendo tanto el C. Bustamante como el C. Ortega, la ^{misma} ~~modificación en la~~ fracción ~~referida~~ modificada que, con acuerdo del C. Juárez, son puestas a votación nominal en lugar de la suya; siendo aprobada la del C. Ortega por los trece votos de los miembros de la Cámara, excepción hecha del C. Bustamante, que lo hizo por la suya.

La fracción aprobada dice:-

"Expeditar los trabajos pendientes al tiempo del receso y ejecutar en los nuevos los que fueren necesarios, dando cuenta a la Legislatura con unos y otros."

Prévia lectura de la fracción V, objetada por el C. Delgado Jesús, el autor de ella solicitó y obtuvo permiso para retirarla.

Se procedió luego al debate de la fracción VI que dice:-

"Llamar al Vice-Presidente del Congreso en los casos en que el Presidente substituya las faltas temporales del Gobernador del Estado"

La discusión rola entre los CC. Bustamante, Delgado Jesús, López Escobedo, Delgado Manuel, y el C. Juárez, acerca de que debe ser llamado el Presidente de la Cámara y no el Vice-Presidente y de que debe determinarse si el llamado será el Presidente que fungió en el último mes del período anterior al receso, o el Presidente que para ese efecto se nombre antes de entrar en éste.

El C. Bustamante propone a este fin y con acuerdo del C. Juárez, la misma fracción modificada que, con los trámites de estilo, queda aprobada en la siguiente forma:-

"VI.-Llamar al Presidente de la Cámara en los casos en que deba substituir al Gobernador del Estado."

Se pone luego al debate la fracción VII que dice:-

"Cambiar provisionalmente la residencia de los Jueces de Primera Instancia, y nombrar interinos, dando cuenta al Congreso de lo hecho, al verificarse las sesiones ordinarias."

El C. Delgado Manuel propone se exprese que el cambio de que se trata se haga sólomente cuando fuere indispensable o sumamente necesario y no en cualquier caso.-Los CC. Ortega y Bustamante abundan igualmente en el parecer de que se acepte el principio de la inamovilidad del Poder Judicial.-El C. Juárez, de acuerdo en el fondo, hace algunas aclaraciones, proponiendo casos prácticos en relación con el asunto; interviene además el C. Delgado Jesús y el C. Covarrubias, prolongándose por algún tiempo el debate, como consecuencia del cual el C. Juárez, con el permiso que obtuvo, modifica su fracción en los siguientes términos:-

/de Partido,
"Nombrar Jueces/interinos, dando cuenta a la Legislatura de lo hecho, al comenzar las sesiones ordinarias."

Suficientemente discutido el punto y puesta al debate la fracción inserta, sin que lo hubiera quedó aprobada económicamente.

Antes de terminar la sesión, se dió lectura a la acta de la anterior, que se puso luego al debate.

El C. Delgado Manuel la objeta, porque al hacer mención de que en uno de los asuntos tramitados usó de la palabra el C. Covarrubias, se dice que lo hizo de una manera clara y como, según él, en otras actas se ha hecho también alguna calificación acerca de los discursos, le parece inconducente.

El C. Secretario Delgado Jesús, contesta que hay un artículo del Reglamento que en efecto, prohíbe hacer calificación alguna, pero que en su concepto no está en lo justo el C. Delgado Manuel, por lo que hace a la palabra "clara" de que se trata.

El C. Ortega objeta a su vez el acta, porque al hablar del incidente surgido entre él y la Secretaría al pedir permiso de retirar un artículo de su proyecto, cuyas fracciones habían sido objetadas, está concebida la relación en términos tales, que bien pudiera dársele cualquiera interpretación desfavorable.-Contesta la Secretaría,

y a moción del C. Alamán y nuevas explicaciones de los aludidos y de los CC. Delgado Manuel, Barrón y Bustamante, se conviene en retirar de dicha acta toda mención respecto del incidente de que se hace mérito.

El C. Bustamante pide igualmente que se rectifique el acta, haciéndose constar que fué el C. Ortega quien propuso en primer término que se concediera también a las Legislaturas de los Estados la facultad de iniciar leyes, en lo que estuvo conforme el C. Delgado Manuel.

El C. Miranda pide por su parte, que se haga constar que la opinión del C. López José, acerca de que los Municipios iniciaran leyes por conducto de sus representantes en esta Cámara, fué atacada por él, cosa de que nada se dice.

El C. Puente a su vez propone que se retire del acta lo relativo a la petición que hiciera de que fuera leído un artículo del periódico "Momo" aludiendo al voto femenino; siendo apoyado por los CC. Barrón Gutiérrez y Ortega.

Con todas y cada una de estas modificaciones, se aprueba el acta de que se hizo ya mérito, suspendiéndose luego la sesión, para continuarla por la tarde a las cinco.

A las cinco veinticinco p. m. se reanudó la sesión con asistencia de catorce CC. Diputados, estando ausente con licencia el C. López José.

Se dió luego cuenta con los asuntos que siguen:-

El Gobierno del Estado devuelve con distintos oficios y sin observación alguna los proyectos de decreto relativos a aprobar para el presente año fiscal los Presupuestos y Tarifas Municipales de Cortazar y San Francisco del Rincón.

Los proyectos de que se hace mérito se pusieron desde luego a votación y fueron aprobados nominalmente, por haberlo dispuesto así la Presidencia.

El mismo Gobierno remite documentos análogos, correspondientes al Municipio de Pozos.

"Recibo, y pasen a la Comisión de Presupuestos Municipales."

El propio Gobierno dice que ya libró la orden respectiva para -

que se cubra por la Administración General de Rentas el importe de la máquina de escribir comprada para el servicio de la Secretaría de esta H. Cámara.

"A sus antecedentes."

Se dió lectura en seguida a la fracción VIII del artículo 33 del proyecto "Juárez", que dice:-

"Convocar al pueblo a elecciones Municipales, siempre que las -
que se verificaron o debieron verificarse en el día señalado por la ley, no tuvieron efecto, por algún motivo."

En contra de la fracción hacen uso de la palabra los CC. Bustamante y Ortega.-El C. Juárez, teniendo en cuenta las razones expuestas por los antedichos CC., pide permiso a la Asamblea para retirar dicha fracción, por abundar en las mismas ideas, permiso que le fué concedido.

La Secretaría dió lectura sucesivamente a las fracciones IX y X del artículo referido, que textualmente dicen:-

"IX.-Nombrar con calidad de interinos, los empleados de la Secretaría de la Cámara y de la Oficina de Glosa."

"X.-Admitir las renunciaciones de los funcionarios y empleados nombrados conforme a estas facultades."

Puestas al debate dichas fracciones, sin que lo hubiera quedaron aprobadas económicamente.

Se dió luego lectura a la fracción XI que dice:

"Conceder las licencias que soliciten los Sres. Diputados y el Gobernador del Estado; aquéllos para aceptar comisiones y éste para salir del Estado."

El C. Ortega en contra de la fracción manifiesta que además de los indicados en la fracción del debate, deben también figurar los Magistrados y Jueces de Partido, y cree que sería bastante que en una sólo fracción se comprendiera el texto de las dos del proyecto "Juárez".-El C. Delgado Jesús manifiesta que los CC. Diputados en receso no tendrán necesidad de pedir licencia ante la Diputación permanente.-El C. Bustamante cree conveniente que la Diputación debe tener facultades para que durante el período del receso, conceda licencia al Ejecutivo del Estado, lo que apoya el C. Ortega, quien presenta al

debate una fracción que comprende el texto de las XI y XII del proyecto que se discute, fracción que dice:-

"Conceder licencias con goce de sueldo o sin él al Gobernador, a los Diputados, a los Magistrados, a los Jueces de Partido y a los empleados dependientes de la Legislatura."

El C. Juárez, abundando en las ideas expresadas en la nueva fracción, pide permiso, que le fué otorgado, para retirar la suya y la del C. Ortega quedó aprobada en votación económica después que se puso al debate.

El C. Bustamante pide que antes de pasar a ocuparse de otro asunto, se revise el artículo 42 ya aprobado, por parecerle una repetición del inmediato anterior.

La Secretaría da luego lectura al artículo que se cita, así como al marcado con el número 41.

Teniéndose en cuenta el contenido de los relacionados artículos, el C. Bustamante hace notar que debe suprimirse alguno de ellos, o modificarlos para evitar una repetición.

El C. Ortega suplica a la Presidencia se sirva aplazar la corrección que haya de hacerse para la próxima sesión, en lo que se está de acuerdo.

El C. Delgado Jesús da lectura a una fracción por él presentada con la que propone se adicione el artículo del debate, manifestando ser necesario, porque en la facultad que tiene la Legislatura, se puso una análoga.-El C. Bustamante en contra cree no ser necesaria la fracción propuesta.-Después de una explicación del C. Juárez y otra del C. Bustamante, el autor de la fracción pide permiso para retirarla, cosa que le fué concedida.

La Secretaría da lectura al Capítulo del proyecto "Juárez" referente al Poder Ejecutivo.

Puesto a discusión en lo general, el C. Bustamante hace algunas objeciones acerca de que la edad mínima que debe tener un aspirante o candidato a Gobernador debe ser la de treinta años y no fijar límites a la máxima.-El C. Ortega objeta este punto por lo que se refiere al máximo de la edad, marcando la de sesenta años.

El C. Bustamante con acopio de razones debate la tésis del C. - Ortega.-El C. Juárez manifiesta que su proyecto no fijó límites para el máximo y mínimo de las edades que fueran indispensables para ser Gobernador, por casos que cita.-Hablan por varias veces los CC. Bustamante y Ortega en apoyo de sus respectivas tésis.-El C. Delgado Manuel propone no se pongan restricciones a ese efecto, a fin de no violar la voluntad popular en un caso dado.-El C. Ortega rebate lo aseverado por el C. Delgado Manuel, y el C. Covarrubias expresa que de ~~xx~~ acuerdo con las opiniones de los CC. que le precedieron en el uso de la palabra, propone que el máximo de la edad sea de sesenta y cinco años.

Considerado por la Cámara suficientemente discutido el Capítulo puesto al debate, se declaró con lugar a votarse en lo general.

Puesto al debate en lo particular el artículo 54, sin él quedó aprobado en estos términos:-

"El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina "Gobernador del Estado."

El C. Ortega manifiesta que ~~xx~~ el artículo que se acaba de aprobar es muy semejante al que se encuentra marcado con el número 30, y que, en su concepto, debe suprimirse alguno de los dos, proponiendo sea el 54.-El C. Delgado Manuel pide que sea el 30, a lo que contesta el C. Ortega que no es posible, por estar ya consignado en el Capítulo de los Poderes, y que lo conveniente es que desaparezca el - marcado con el número 54.

Consultado el parecer de la Cámara, se acordó suprimir el último artículo que se cita.

Acto continuo, la Secretaría da lectura al artículo 55 que dice:

"Para ser Gobernador del Estado se requiere:-

- I.-Ser mexicano de nacimiento.
- II.-Ciudadano Guanajuatense en ejercicio de sus derechos.
- III.-No haber sido condenado judicialmente por delito que merezca pena corporal.
- IV.-No ser ministro, pastor ni delegado de cualquier culto.
- V.-No tener en el Estado mando efectivo de armas, ni desempeñar comisión alguna de la Federación, exceptuándose las comisiones científicas.

fieas."

El C. Juárez da una explicación por lo que se refiere a la restricción establecida de que ningún delegado de cualquier culto religioso pueda ser Gobernador del Estado.

El C. Bustamante, en una larga exposición, hizo presente que para ser Gobernador del Estado no sólo se necesita ser mexicano de nacimiento, sino que debe ser guanajuatense en ejercicio de sus derechos, con residencia en el Estado de cuatro años anteriores a la elección.

El C. Barrón manifiesta no estar de acuerdo con lo que se refiere a la residencia efectiva en el Estado antes de las elecciones, porque bien pueden estar fuera del Estado, teniendo en él sus intereses. El C. Delgado Manuel apoya lo dicho por el C. Barrón.-El C. Ortega refuta la tésis de estos dos Sres.-El C. Delgado Jesús da lectura a un artículo constitucional por el que hace notar a la Asamblea que el artículo del debate está en contraposición o que la Constitución Federal violaba la soberanía del Estado.-El C. Ortega, en vista de lo expuesto, suplica sea reformado el artículo de acuerdo con la Constitución Federal.-El C. Bustamante expone que ésta, de un modo imperioso está en contra-posición en el presente caso, con las convicciones del sentir general de la Asamblea.-El C. Delgado Jesús dice que por fuentes particulares supo que tal artículo fué el producto de circunstancias especiales, en el Congreso Constituyente, de todas conocidas, y que se presta a fines personalistas.-El C. Ortega pide permiso para reformar el artículo por el presentado, de acuerdo con el precepto constitucional, suspendiéndose la sesión por breves momentos.

Reanudada poco después la sesión, la Secretaría dió lectura al artículo del C. Ortega que dice:-

"Para ser Gobernador del Estado se requiere:-

- 1º.-Ser Ciudadano mexicano.-Si es nativo del Estado, tener dos años de residencia continuada en él, inmediatamente anteriores al día de la elección; y si no lo es, tener 15 años de residencia, en los términos que se acaban de expresar.
- 2º.-Estar en ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito alguno contra la propiedad.
- 3º.-Tener mas de treinta años y menos de sesenta y cinco al tiempo de la elección.
- 4º.-Haber terminado la instrucción primaria.
- 5º.-No ser ministro ó delegado de algún culto, ni militar con mando de fuerzas.
- 6º.-No ser funcionario, ni empleado federal."

El C. Bustamante suplica se agregue^{en} al artículo presentado la prohibición de que no pueden ser Gobernador del Estado los funcionarios y empleados Federales.-El C. Ortega apoya la tésis del C. Bustamante - expresando que dicha adición es en defensa del Estado de Guanajuato. El C. Juárez propone la adición relativa a los delegados religiosos, y tanto ésta como la del C. Bustamante son consideradas por la Asamblea.-El C. Barrón manifiesta estar de acuerdo en que la residencia antes de las elecciones sea de quince años.-El C. Miranda en contra del artículo, dijo no estar de acuerdo con que se excluyan a los empleados federales.-El C. Barrón después de una aclaración, debate la tésis del C. Miranda, y tras una breve discusión entre los ya mencionados ~~XXX~~ y los CC. Juárez, Ortega y Bustamante, fué aprobada en votación nominal por todos los presentes la fracción I del artículo 55, en los términos que siguen:-

"Ser ciudadano mexicano.-Si es nativo del Estado, tener dos -- años de residencia continuada en él, inmediatamente anteriores al día de la elección; y si no lo es, tener 15 años de residencia, en los términos que se acabn de expresar."

Se levantó la sesión a las ocho horas y diez minutos p. m., citándose para la del día siguiente a las once de la mañana.

St. J. Pérez Escobedo
José delgado *D.R.*
Los.
H. Miranda
H. S.

Aprobada 22/7/11

Aprobada.

970.
Número 59.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 22 de agosto de 1917.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 22. de agosto del año de 1917.

Presidencia del C. Lopez Escobedo.

A las once horas treinta minutos a, m, dió principio la sesión con asistencia de trece CC. Diputados, estando fuera del Salón el C. Covarrubias y con permiso e, C. López José.

La Secretaria hace presente que la acta de la sesión anterior, se presentaría antes de terminar ésta.

Dióse cuenta en seguida con un oficio de la Tesoreria Municipal de Iturbide en que remite la balanza y corte de caja por julio próximo pasado.-" Recibo, a su expediente."

Quedaron de primera lectura dos dictámenes presentados por las Comisiones de Hacienda unidas, relativos a las pensiones que solicitan los CC. Manuel S. Buullosa y Profesor Librado Acevedo.

Previa tambien primera lectura de otro dictámen de las expresadas Comisiones y despues que se le dispensaron los trámites reglamentarios, se puso a discusión en lo general, el siguiente proyecto de decreto:

" Artículo único.--Son pensionistas del Estado con las siguientes asignaciones diarias:

C. Francisco A. Quesada.-----\$2-00.

C. Francisco de P. Rodriguez.----\$ 1-00.

Señora Leandra L. viuda de Campos.\$ 0-50."

El C. Delgado Jesús suplicó a los autores del dictámen se sirvieran dar algunos antecedentes respecto a la pensión de la Señora viuda de Campos, por lo exiguo de la cuota diaria que se le fija.

El C. Alaman, con su carácter de comisionado de Hacienda rinde los informes correspondientes.

El C. Miranda propone que se aumente la pensión a cincuenta centavos y como los autores del proyectos estuvieran conformes, lo modificaron en ese sentido.

Puesto de nuevo al debate y como no hiciera uso de la palabra ningún CC. Diputado, se declaró el proyecto anterior con lugar a votarse en lo general, mandándose pasar al Gobierno para los efectos constitucionales.

Se procede en seguida a la discusión de las reformas constitucionales, expresando la Secretaría que se hará la de la fracción siguiente del artículo del proyecto que se discutiera al terminar la sesión anterior.

Por disposición de la Presidencia, se dió lectura también a la correlativa del proyecto del C. Juárez.

La objeta el C. Bustamante, por creer que una gran mayoría de lectores se fijen en alguna persona que no fuera idónea para el cargo de que se trata.

El C. Miranda es de parecer contrario; hablando nuevamente uno y otro en apoyo de sus tésis y exponiendo además el C. Bustamante que la restircción que se indica en el proyecto "Ortega" sí parece oportuna, pero no la contraria, porque a nuevos delitos habrá que no impliquen una nota infamante para el que los cometa, a diferencia de los delitos contra la propiedad.

El C. Ortega, sobre este último parecer, recuerda que ya fué discutido igual punto, tratándose los requisitos que se exigen para ser Diputado; y que las razones que entonces hicieron valer, ^{se} deben tenerse en cuenta ahora también.

Estimándose suficientemente discutido el punto, en votación nominal se aprobó la fracción del proyecto "Ortega" por la mayoría de ocho votos, contra siete en favor del proyecto "Juárez".

La fracción aprobada dice:-

"II.-Estar en ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito alguno contra la propiedad."

Sin debate alguno se aprobó también la fracción III del proyecto "Ortega", que en seguida se copia:-

"Tener mas de treinta años y menos de sesenta y cinco al tiempo de la elección."

Puesta al debate la fracción IV, por indicación de los CC. Delgado Manuel y Bustamante, es puesta a votación y rechazada.

El C. Ortega pide se haga constar expresamente su voto afirmativo sobre el particular.

Acto continuo, se dió lectura a las fracción V y VI del mismo proyecto "Ortega" y a las correlativas del otro proyecto.

El C. Juárez manifiesta que deben ser las dos primeras las únicas a discusión, conforme lo acordado en la sesión anterior, en que se concedió

permiso al C. Ortega para que las modificara.

El C. Delgado Manuel cree inútil que en dicha fracción se exceptúe a los empleados federales que, por desempeñar sus cargos en la Capital de la República, no tendrían requisito de vecindad indispensable.

El C. Bustamante pone de manifiesto tal posibilidad.

El C. Miranda también cree innecesario exceptuar a los empleados federales, porque la presión que pudieran ejercer, sería contrarrestada por el esfuerzo de los partidarios de los demás candidatos.

En igual sentido hablan todavía en diversas ocasiones, los mencionados, y además los CC. Covarrubias, Juárez, Barrón y Delgado Manuel; hasta que, suficientemente discutido el punto, son puestas a votación solamente las fracciones del proyecto "Ortega", debido al permiso que la Asamblea concedió al C. Juárez para retirar las suyas.

Nuevamente leídas dichas fracciones, quedan aprobadas sucesiva y separadamente en la siguiente forma:-

"V.-No ser ministro o delegado de algún culto, ni militar con mando de fuerzas."

"VI.-No ser funcionario, ni empleado federal."

El C. Miranda pide se haga constar su voto negativo expresamente.

A continuación, se da lectura al artículo 56 del proyecto "Juárez", que dice:-

"El Gobernador del Estado durará en su encargo cuatro años: comenzará a ejercer sus funciones el 26 de septiembre siguiente al mes de su elección y no podrá ser reelecto."

El C. Juárez hace presente que estando ya prevenida la no-reelección por el pacto federal, desearía modificar su artículo, para evitar la repetición.

El C. Ortega, por su parte, cree que si debe modificarse la fracción, pero expresando que el Gobernador "jamás" podrá ser reelecto.

El C. Delgado Manuel opina en sentido contrario y que sujetándose a la Constitución general, se deje el precepto como está; porque si pasados uno o dos períodos más, el pueblo quisiera volver a nombrar al que hubiere sido antes buen gobernante, en su concepto, debería reconcérsele el derecho de que así lo hiciera.

EL C. Bustamante explica largamente como, en principio, la no-reelec-

ción es realmente anti-democrática; pero que atendidas las circunstancias actuales, deben evitarse abusos bien conocidos ya de todos.

El C. Delgado Jesús insiste en que pudiera decirse que el Gobernador no podría ser reelecto para un período inmediato; pero si pasados dos por ejemplo.-Por algún tiempo más se prolonga la discusión entre los mencionados Ciudadanos, con intervención incidental, además, de los CC. Barrón y Delgado Manuel, y del C. Juárez, que resuelve no modificar su artículo; y suficientemente discutido ya, es puesto a votación y aprobado.

Leído el artículo 57 del mismo proyecto, es retirado por su autor, previo el permiso que le fué otorgado, por haberse votado ya otro en que se expresa cuál es la Capital del Estado.

Al darse lectura al artículo 58 del expresado proyecto, el C. Juárez advierte que nota que están mezcladas en dicho artículo las que son obligaciones del Gobernador y las que son facultades, por lo cual se suspende por algunos momentos la sesión, a iniciativa del C. Delgado Jesús, para hacer la separación respectiva.

Reanudada después de pocos momentos, se dió lectura a la fracción I del artículo cuyo principio dice ahora:-

"Son obligaciones del Gobernador del Estado:-

I.-Publicar, ejecutar y hacer cumplir las leyes de la federación; las del Estado y los decretos que emanen de ambas autoridades, dando las órdenes convenientes e imponiendo las penas que ameriten las infracciones.

Con una modificación en el estilo, propuesta por el C. Bustamante, por lo que hace a la palabra "autoridades", es puesta a votación y aprobada la fracción que se inserta.

El C. Bustamante vuelve a proponer otra modificación en el estilo - que el C. Juárez y la Asamblea aceptan, quedando la fracción en los términos que siguen:-

"Publicar, ejecutar y hacer cumplir las leyes de la Federación; las del Estado, y los decretos que emanen de ambos, dando las órdenes convenientes para esos fines, e imponiendo las penas que ameriten las infracciones."

Se puso luego al debate la fracción II que dice:-

"Formar los reglamentos que demande el mejor gobierno de los ramos de la administración pública del Estado, pasándolos al Congreso para su aprobación."

El C. Delgado Jesús recuerda que ya en otra ocasión se rechazó una fracción semejante, desde cierto punto de vista, a la que ahora se propone, porque el sentir de la Asamblea fué que, tratándose de reglamentos para el despacho interior del Gobierno, debería dejarse al Ejecutivo libertad completa para formarlos.

El C. Bustamante confirma lo anterior, y con ligero debate sobre el particular, en el que incidentalmente intervienen los CC. Delgado Manuel y Alamán, el C. Juárez pide permiso, que le fué concedido, para modificarla y en votación económica quedó aprobada en estos términos:-

"II.-Para formar los reglamentos que demande el mejor gobierno de los ramos de la administración pública del Estado."

Antes de suspenderse la sesión, la Presidencia manifestó que a petición del algunos CC. Diputados, en la sesión del día de mañana se tratará el asunto de los latifundios, y siendo la una y cinco p. m., se suspendió la sesión.

Reanudada la sesión a las 5.25 p. m., con asistencia de once CC. Diputados, estando fuera del Salón los CC. Barrón, Miranda y Torres, y ausente con permiso el C. López J., la Secretaría dió lectura al acta de la sesión anterior, la que, sin debate alguno, quedó aprobada económicamente.

Se dió luego cuenta con la correspondencia que sigue:-

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Con distintos oficios devuelve sin observación alguna tres proyectos de decretos relativos a aprobar para el año fiscal en curso, los presupuestos y tarifas Municipales de Pénjamo, Iturbide y Uriangato; cuyos asuntos se votaron desde luego, por disposición de la Presidencia, habiéndose aprobado sin debate alguno, en votación nominal.

DE PARTICULARES.

La Sra. María Dolores Manríquez Vda. de Rodríguez, solicita por las causales que expone, se reconsidere la pensión que por causa justificadísima le fué otorgada por el Ejecutivo del Estado.

"A las Comisiones de Hacienda unidas."

Se dió en seguida lectura a un dictámen de las Comisiones de Hacienda unidas, que termina con el siguiente proyecto de decreto:-

"ARTICULO UNICO.-Son pensionistas del Estado desde el primero del corriente mes, por servicios prestados en el ramo de Instrucción Pública, las Profesoras Srta. María Glass con \$0.70 cts. diarios y Sra. Camila Campista Vda. de González con \$0.30 cts. también diarios."

Como al sunto referido se le dispensaran los trámites reglamentarios, se puso desde luego al debate.

El C. Bustamante propuso una corrección en el estilo del dictamen, tratándose de substituir la palabra de "reconsiderarse," con la de "conservarse", que fué aceptada por la Comisión, y acto continuo, el C. Alamán pidió que se aumentara a cincuenta centavos diarios, por creerlo de justicia, la cantidad de \$0.30 cts. que se fijara a la Vda. de González.

Reformado en ese sentido el proyecto relativo, se puso de nuevo a discusión, y como no hubo quien usara de la palabra, se declaró con lugar a votarse en lo general, mandándose pasar al Gobierno para los efectos constitucionales.

La Secretaría dió lectura a otro dictamen de las mismas Comisiones de Hacienda, cuya parte resolutive dice:-

"ARTICULO UNICO.-Es pensionista del Estado desde el primero del corriente mes, la Sra. Antonia Lizardi Vda. de Carrillo, como lo acredita el decreto número 34 del XXIV Congreso del Estado, ministrándosele mensualmente la cantidad de \$100.00 cts., mientras mejora la situación económica del erario, por los servicios que en el ramo de Hacienda prestó su esposo el Sr. Don Manuel Carrillo.

Dispensados los trámites de reglamento, el C. Ortega, en contra, manifiesta que en vista de la precaria situación del erario del Estado, esa pensión se reduzca a la suma de sesenta pesos mensuales, proponiendo a los Comisionados reformen el dictamen en tal sentido.

El C. Miranda, en pro de él, expone que la Sra. Antonia Lizardi Vda. de Carrillo, se encuentra en una situación pecuniaria bastante difícil y que cree conveniente que en el último caso de que se le reduzca la pensión a sesenta pesos, sea transitoriamente, mientras el Estado no esté en aptitud de pagar la pensión, tal como la aprobó la XXIV Legislatura.-El C. Ala-

70
quiso leer
artículo
recomiéndalo

mán manifiesta que él como Comisionado no hizo mas que sujetarse a lo que aprobó la XXIV Legislatura, reduciendo a cien pesos la pensión, por las circunstancias especiales del erario, que pasadas éstas, se le vuelva a pagar la cantidad íntegra que se le había asignado.-Hacen uso de la palabra por varias veces en pro del dictamen los CC. Miranda por 5 veces; Alamán por 4; Puente, Delgado Manuel y Gutiérrez por una, haciéndolo en contra los CC. Ortega por tres veces y Delgado Jesús por una.-

Considerado suficientemente discutido el punto, se somete a votación, votando por que la pensión sea de cien pesos, como lo expresa el dictamen, los CC. Juárez, Miranda, Alamán, Torres, Delgado Manuel, Gutiérrez, Ayala y Puente-8 Votos-; por que sea de sesenta, los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias Delgado Jesús y López Escobedo -5 votos-, y por que fuera de setenta y cinco el C. Barrón; mandándose pasar al Gobierno para los efectos legales, el proyecto relativo.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría informa que el C. Barrón desea sea reconsiderado el artículo 33 que ya se aprobó, referente a la elección de Presidentes Municipales, con bojetò de que las elecciones sean directas.

El C. Barrón pide a la Secretaría dé lectura a un proyecto por él presentado, relativo al asunto, y en seguida el mismo Ciudadano funda su tésis en el sentido de que las elecciones de Presidentes Municipales deben ser directas, porque de esa manera los ricos, que son enemigos del pueblo, no harían política para escalar ese puesto, en perjuicio de la causa y del proletariado, y además, por ser siempre enemigos del gobierno.

A moción del C. Ortega, la Secretaría preguntó a la Cámara si es de aceptarse lo solicitado por el C. Barrón, y en votación económica se resuelve afirmativamente.

El C. Miranda manifiesta ser de opinión que a efecto de que no haya dificultades entre el Presidente Municipal y Munícipes, es mas conveniente que las elecciones sean indirectas.

El C. Barrón apoya nuevamente su tésis, agregando que puede citar casos concretos en los que puede poner de manifiesto la inconveniencia de las elecciones indirectas.

El C. Bustamante en contra, recuerda a la Asamblea que cuando se discutió este asunto, se pesaron muchas razones en contra de las elecciones -

directas, y debatiendo la tesis del C. Barrón, expuso que en caso de que el pueblo se equivocara eligiendo de Municipales enemigos del pueblo, en ese caso también podría equivocarse al elegir Presidente Municipal.

Después de una prolongada discusión en que por varias veces usaron de la palabra los CC. Barrón, Delgado Manuel y Delgado Jesús en pro de la elección directa, y los CC. Ortega, Bustamante, Miranda y Covarrubias, en pro de la indirecta, a pregunta de la Secretaría la Cámara considera suficientemente discutido el punto.

Puesto a votación, los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Juárez, Miranda, Alamán y Puente, optan porque las elecciones sean indirectas; votando en contra los CC. Torres, Delgado Manuel, Gutiérrez, Ayala, Barrón, Delgado Jesús y López Escobedo -7 votos-.

Como hubiera empate, se repite la votación, y quedando de nuevo empatada, la Presidencia dispone, con apoyo del reglamento, se repita ésta en la sesión próxima.

Siendo las siete y treinta y cinco p. m., se levantó la sesión, citándose para el día siguiente a las once de la mañana.

Alfonso Escobedo
D. B.

Jesús Delgado
D. S.

H. Puente
D. S.

Atestado 23/9/17.

Aprobada.

Número 60

L. C. Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 23 de agosto de 1917.

Período extraordinario.
=====

Sesión del día 23 de agosto de 1917.
=====

Presidencia del C. López Escobedo.

Se abrió la sesión a las once horas treinta y cinco minutos a. m., con asistencia de trece CC. Diputados, estando fuera del Salón el C. Torres, y con licencia el C. López José.

La Secretaría da lectura al acta de la sesión anterior, modificándola el C. Miranda en el sentido de que constara en ella, que al hacer la petición del aumento de la cuota que se concediera a la Sra. Vda. de Carrillo, lo hizo porque obraban en su poder documentos que acreditan el motivo de su pensión.

Con la reforma indicada, se aprobó dicha acta.

Dióse luego cuenta con los asuntos que siguen:-

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Queda impuesto de que se nombraron Jueces de los Partidos Judiciales de San Luis de la Paz y San Felipe, a los CC. Lics. Julio Mitchel y Casimiro Ramírez.

"A su expediente."

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Participa que abrió el primer período de sesiones ordinarias.

"Enterado."

DEL C. LIC. CASIMIRO RAMIREZ.

Acepta el nombramiento de Juez del Partido Judicial de San Felipe - por lo que dá cumplidas gracias.

"A su expediente."

Prévia segunda lectura dada al dictamen de las Comisiones de Hacienda unidas, relativo a la pensión que solicita el C. Manuel Boullosa, la Presidencia dispuso se pusiera desde luego a discusión, y con una sola observación que hizo el C. Delgado Jesús y que contestó el C. Alamán, en votación económica quedó aprobada la proposición que dice así:-

"UNICA.-Dígase al C. Manuel S. Boullosa que no es de accederse a su petición, por las malas condiciones económicas del Estado, que por ahora no le permiten hacer mayores gastos que los consignados en su actual Presupuesto."

Leído por segunda vez el dictamen de las expresadas Comisiones de -

Hacienda, que trata de la pensión solicitada por el C. Profesor Librado Acevedo y puesto al debate, el C. Delgado Jesús propuso se modifique la parte resolutive, expresando como se dice, que no ha lugar a reconsiderar la pensión, sino que no se le concede, puesto que han sido utilizados los servicios del peticionario.

El C. Alamán, de acuerdo con este parecer, pide a la Presidencia se sirva disponer, además, ~~de~~ la devolución del oficio que acompañó el ocursante.

Con las modificaciones ya anotadas, se aprobó la respectiva proposición que dice así:-

"UNICA.-Dígase al C. Profesor Librado Acevedo, que no ha lugar a concederle la pensión que solicita y devuélvasele el oficio que acompañó a su escrito respectivo."

En seguida el C. Ortega pide a la Presidencia que, de acuerdo con el artículo 122 del reglamento, se sirva poner luego a votación el artículo que quedó pendiente ayer.-El C. Barrón advierte porqué, en su concepto, no debe votarse en apoyo del artículo que se reconsidera.-En votación nominal la Asamblea resuelve no aceptar la moción del C. Barrón, para que las elecciones de Presidentes Municipales sean populares y directas: por los siete votos de los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Juárez, Miranda, Alamán y Puente; contra los afirmativos de los CC. Gutiérrez, Ayala, Barrón, Delgado Manuel, Delgado Jesús y López Escobedo -6- votos-.

→ A continuación la Secretaría da lectura a un artículo del C. Ortega, que fija las atribuciones del Gobernador, en diversas fracciones; advirtiéndole que, según el autor, dicho artículo no está completo aún.

Puesto a discusión en lo general y con ligeras observaciones de los CC. Bustamante, Delgado Manuel, Delgado Jesús y Miranda, estimándose suficientemente discutido, queda aprobado también en lo general.

Al dar lectura a la fracción tercera del proyecto "Juárez", el C. Ortega propone sean discutidas las fracciones del artículo que él presenta para que, con las correlativas del "Juárez", sean dos los proyectos que la Asamblea tenga a la vista para escoger entre ambos.

En tal virtud, y estando ya aprobada una fracción del proyecto del C. Juárez, que corresponde exactamente a la primera del artículo que ahora se presenta, se dá lectura a la fracción II del proyecto "Ortega", que

dice:-

"Velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado."

Con un ligero incidente, en que de nuevo se discuten la conveniencia de señalar concretamente cuáles deben ser consideradas obligaciones y -- cuáles facultades del Gobernador, surgido entre los CC. Delgado Jesús y Ortega, y con una modificación en el estilo, propuesta por el C. Bustamante, suficientemente discutido el punto, en votación económica se aprueba dicha fracción en los siguientes términos:-

"II.-Velar por la conservación del orden, de la tranquilidad y de la seguridad del Estado."

Se procede luego a la discusión de la fracción III del mismo proyecto, también sin correlativo en el del C. Juárez, ^{que} y dice:-

"Velar igualmente por la eficacia de los servicios y administración públicos, iniciando al efecto las leyes y decretos que fueren pertinentes."

Con una modificación en el estilo propuesta por el C. Bustamante y aceptada por el autor, que contesta a una observación del C. Miranda, en votación económica quedó aprobada dicha fracción.

En seguida se pone a discusión la fracción IV de este proyecto, y las correlativas VIII y X del del C. Juárez que dicen:-

"IV.-Presentar en su oportunidad el Presupuesto de Egresos e Ingresos, y el informe general de su administración."

"8.^a-Presentar al Congreso al abrirse el primer período de sesiones ordinarias, una memoria del estado que guardan los ramos de la administración pública."

"10.^a-Presentar en el primer período de las sesiones del Congreso, el día que éstas comiencen, la cuenta de los gastos de administración, correspondiente al año fiscal anterior; y también el primer día del segundo período de sesiones ordinarias, presentar el presupuesto de gastos del año fiscal próximo, y un proyecto de árbitros para cubrir esos gastos."

Con dos observaciones que hace el C. Delgado Manuel, en cuanto a la forma de las fracciones del proyecto "Juárez", las cuales no encuentra justificadas el autor, se procede a la votación nominal, haciéndolo per-

la octava y décima del referido proyecto los CC. Covarrubias, Juárez, Miranda, Alamán, Ayala, Delgado Manuel, Gutiérrez y Delgado Jesús -8 votos- por los de los CC. Bustamante, Ortega y López Escobedo, en favor de la - del C. Ortega.

Queda luego a discusión la fracción V del mismo proyecto "Ortega", que sin correlativa en el otro y a indicación del C. Juárez es aprobada sin debate alguno y dice:-

"Cuidar de que los fondos públicos estén bien asegurados y de que - la recaudación y distribución de ellos se ajuste en todo a la ley."

Puesta luego a discusión la fracción VI del expresado proyecto, también sin correlativa en el del C. Juárez y que expresa:-"Fomentar la instrucción pública y el mejoramiento social, protegiendo pecuniaria y moralmente hasta donde sea posible, toda clase de adelantos, y muy especialmente los que se refieren a la agricultura; pudiendo en estos casos disminuir, por período determinado, las contribuciones de las fincas adelantadas," el C. Delgado Manuel objeta la parte que se refiere a la dispensa de contribuciones, porque, dice, que se prestaría a abusos, y por otra parte que le parece confuso lo de "fincas adelantadas", porque no se especifica adelantadas en qué.-El C. Bustamante expone cómo sería mas fácil - corregir esto último, expresando en lugar de la palabra "adelantadas", - fincas que manifiesten mayor adelanto, y añade que en cuanto al fondo como no se trata de excensión de todo impuesto, sino de disminución temporal de ellos, lo cree enteramente justo.-El C. Delgado Jesús agrega que, en su concepto, sería mejor hacer tal cosa en favor de las fincas atrasadas, a quienes de esta manera, se beneficiaría.-A su vez contesta el C. Ortega tanto en esta ocasión como para contestar lo indicado del propio C. Delgado Jesús, en el sentido de que en lugar de disminuir temporalmente las contribuciones, lo que sería muy pequeño beneficio para las fincas mejor cultivadas, se les concedieran premios.

Por algún tiempo mas se prolonga el debate, interviniendo también - el C. Delgado Jesús, y estimándose suficientemente discutido el punto, se procede a la votación nominal, consultándose si se aprobaba la fracción tal como está o con la modificación propuesta por el C. Delgado Manuel, esto es, suprimir lo relativo a las contribuciones; por lo primero vo-

los CC. Bustamante, Ortega, Covarrubias, Juárez, Miranda, Alamán, Ayala y Delgado Jesús, -8 votos-, por los tres de los CC. Delgado Manuel Gutiérrez y López Escobedo, que optan por la supresión indicada.

El C. Bustamante propone que estando de acuerdo el C. Ortega en que se substituya la palabra adelantadas por la frase que él propuso "que manifiesten mayor adelanto"; aceptada también por la Asamblea, la repetida fracción queda ya modificada, en los siguientes términos:-

"VI.-Fomentar la instrucción pública y el mejoramiento social, protegiendo pecuniaria y moralmente, hasta donde sea posible, toda clase de adelantos, y muy especialmente los que se refieren a la agricultura; pudiendo en estos casos disminuir, por período determinado, las contribuciones de las fincas que manifiesten mayor adelanto."

En seguida se suspendió la sesión a la una p. m., citándose para reanudarla en la tarde a las cinco; a fin de que puedan sacarse copias de las fracciones restantes del proyecto "Ortega".

Reanudada la sesión a las 5.30 p. m., con asistencia de once CC. Diputados, estando fuera del Salón los CC. Covarrubias, Juárez y Torres y ausente con permiso el C. López José, la Secretaría da lectura a la fracción VII del proyecto del C. Ortega, que dice:-

"Visitar por sí o por persona designada por él todas las Oficinas públicas dependientes del Estado."

El C. Delgado Jesús, suplica se retire de la fracción a debate la palabra "todas" y se diga además las Oficinas públicas, por creer que así quedan comprendidas en su totalidad.-El C. Ortega debate este punto, manifestando no ser conveniente la supresión de dicha palabra.-El C. Delgado Manuel propone se diga que son facultades y atribuciones del Ejecutivo visitar las Oficinas públicas; y después de una breve discusión en que hace uso de la palabra por varias veces el C. Delgado Manuel ~~en~~ ~~xxx~~ y en pro de ella el C. Ortega, a pregunta de la Secretaría, se considera suficientemente discutido el punto, y en votación económica quedó aprobada la fracción a debate.

En seguida se da lectura a las fracciones VIII del proyecto "Ortega" y 7.^a del del C. Juárez, que dicen:-

"VIII.-Convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias, señalando los asuntos que deberán ser tratados en ellas."

"7.^a-Iniciar la convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias."

El C. Ortega funda la fracción por él presentada, manifestando que en las facultades concedidas a la Diputación, está la de señalar los asuntos que deban tratarse al convocar a sesiones extraordinarias, y en las del Ejecutivo, cuando convoque a la Legislatura a las mismas sesiones, señale los asuntos que deban ser tratados en ellas.-El C. Miranda debate este punto haciéndolo presente que el Gobernador al convocar a esas sesiones, daría a conocer indudablemente los asuntos de que se tratará.-Contesta el C. Ortega, y considerado suficientemente discutido el punto, es puesto a votación, votando por la fracción del C. Ortega su autor y los CC. Bustamante, Covarrubias, Barrón, Ajala, Delgado Manuel, Gutiérrez, Delgado Jesús y López Escobedo -9 votos- y por la fracción del C. Juárez, los CC. Miranda, Juárez, Alamán y Puente; quedando pues aprobada, la fracción VIII del proyecto "Ortega".

En seguida se dió lectura a la fracción IX del proyecto "Ortega" y a la de igual número del de Juárez que dicen:-

"IX.-Concurrir a la apertura de los períodos ordinarios de sesiones de la Legislatura."

"9ª.-Concurrir al acto de abrir el Congreso sus sesiones ordinarias o extraordinarias."

El C. Delgado Jesús hace notar la diferencia entre ambas fracciones, puesto que en la del C. Ortega el Ejecutivo debe asistir a la apertura de los períodos ordinarios de sesiones y en la del C. Juárez se asienta que debe asistir tanto a la apertura de éstos períodos como a la de los extraordinarios.-El C. Ortega cree que debe imponérsele al Gobernador del Estado la obligación de asistir a la iniciación de todos los períodos, porque luego se convoca para un solo asunto que puede despacharse en una sola mañana.-El C. Miranda, en contra, dice que el Gobernador debe asistir a la apertura de ambos períodos.-Después de un incidente provocado por el C. Miranda, relativo a un defecto gramatical que el C. Ortega pide le demuestre razonadamente, y después de considerarse suficientemente discutido el punto, en votación nominal fué aprobada por mayoría de ^{/ocho} votos la fracción presentada por el C. Ortega.

Se anunció luego que estaba al debate la fracción X del proyecto "Ortega", que expresa:-

"Acordar que concorra el Secretario de Gobierno o el Administrador

General de Rentas a las sesiones de la Legislatura, para que rindan los informes que ésta pida."

El C. Delgado Jesús manifiesta que sí sería factible que la Legislatura se dirigiera directamente a los funcionarios dependientes del Ejecutivo, para que rindieran los informes que se pidieren, como cree se acostumbra en el Congreso de la Unión. Los CC. Bustamante y Ortega debaten este punto exponiendo ser mas correcto dirigirse al Ejecutivo para que éste a su vez se dirija a los funcionarios.

Considerado el punto suficientemente discutido, es aprobada económicamente la referida fracción X.

Dada lectura a la XI del citado proyecto "Ortega", que dice: "Nombrar representante para que sostenga ante el Congreso Legislativo, las iniciativas que hubiere presentado, o defienda las observaciones hechas a los proyectos de ley o decreto", el C. Miranda cree debe suprimirse la palabra Legislativo, bastando sólo con la de Congreso, lo que objetan los CC. Ortega y Bustamante.

Considerado suficientemente discutido el punto se aprueba la fracción en los términos en que se encuentra inserta.

Se dió luego lectura a la fracción XII de dicho proyecto "Ortega", que dice:-

"Impedir los abusos de la fuerza armada, contra los Ciudadanos, y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar por ellos."

El C. Delgado Jesús la objeta diciéndo que no es necesario consignar la fracción que está al debate, porque el Ejecutivo, como Jefe de las fuerzas del Estado, tiene obligación de evitar esos abusos, exponiendo además que entre sus altos empleados tiene al Procurador de Justicia, que es el encargado de ver en esta clase de asuntos.-El C. Ortega refuta lo aseverado, agregádo que además de las fuerzas del Estado hay de la federación y que el Ejecutivo debe impedir esos abusos por conducto del Procurador de Justicia.

Suficientemente discutido el punto se aprueba en votación económica la fracción que se inserta.

Leídas las fracciones XIII de los proyectos "Ortega" y "Juárez", que la primera:- dicen, "Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de su dependencia y concedérles licencias con goce de sueldo o sin él" y la

segunda: - "Nombrar y remover libremente al Procurador de Justicia, a los Agentes del Ministerio Público y a los demás empleados cuyo nombramiento no esté demarcado por esta Constitución", el C. Delgado Manuel manifiesta que se debe de hacer constar en las fracciones del debate, un término para las licencias con goce de sueldo.

El C. Delgado Jesús opina se ponga además las licencias con goce de sueldo porque el que puede lo más, puede lo menos y sale sobrando decir que se concedan sin goce de sueldo. - El C. Ortega, en pro de su fracción, debate los argumentos esgrimidos. -

Considerado el punto suficientemente discutido, se aprueba en votación nominal la fracción del proyecto "Ortega", por la mayoría de los votos de los CC. Diputados, con excepción del C. Delgado Jesús, que votó por la fracción del otro proyecto.

Se dió luego lectura a la fracción XIV del proyecto "Ortega", que luego se copia: -

"Suspender a los miembros de los Ayuntamientos que abusaren de sus facultades, dando inmediatamente parte a la Legislatura o a la Comisión permanente para los efectos a que hubiere lugar, asegurando en caso de delito, la detención del responsable."

El C. Ortega funda ampliamente el texto de su fracción. - El C. Delgado Jesús le suplica explique porqué la Legislatura debe tener conocimiento de la suspensión en caso de delito que cometiere el Presidente Municipal o los Municipales. - El C. Ortega contesta a la pregunta, fundando de nuevo su fracción, que apoya el C. Bustamante. - El C. Juárez por varias veces, refuta el texto de la fracción, contestando en cada vez el C. Ortega. - El C. Delgado Manuel propone se cambie la palabra "asegurándolo", por la de "consignándolo".

De acuerdo el autor del proyecto con la modificación indicada, pide permiso, que le fué otorgado por la Cámara, para modificar la fracción.

Considerado suficientemente discutido el punto, se aprobó por mayoría de ocho votos contra cuatro, la expresada fracción ya modificada, en los términos que siguen: -

"XIV. - Suspender a los miembros de los Ayuntamientos que abusaren de sus facultades, dando inmediatamente parte a la Legislatura o a la Comisión permanente, para los efectos a que hubiere lugar, consignándolos, en

caso de delito, a la autoridad competente."

Se levantó la sesión a las siete quince p. m., citándose para la de mañana a las once.

Alfape Escobar

D. S.

Lucio Delgado

D. S.

H. P. P. P.

D. S.

Agosto 24 / 1919.

aprobada.

Número 64.

26.º Congreso Constitucional
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 24 de agosto de 1917.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 24. de agosto de 1917.

Presidencia del C. Lopez Escobedo.

A las 11 M. 30 m. a. m. se abrió la sesión con asistencia de doce CC. Diputados, estando fuera del Salón el C. Puente, que se presentó poco despues y, ausentes, con permiso, los CC. López José y Ortega.

La Secretaria despues que informó que la acta de la sesión anterior se presentaria antes de que se suspendiera la presente, dió cuenta con los asuntos que a continuación se mencionan:

----- De las Tesorerias Municipales.-----

La de Uriangato remite la balanza y corte de caja, correspondientes al mes de julio proximo pasado.

" Recibo, a su expediente."

----- De particulares. -----

La Señorita profesora María Nieves Ramirez suplica se le jubile, teniendo en cuenta los servicios que ha prestado en el ramo de Instrucción publica

" Comisiones 1.^a de Hacienda y 1^a de Instrucción publica unidas."

La Señora Ana María Rodriguez viuda de Rivera solicita se le conceda de nuevo disfrutar de la pensión que le fué otorgada.

" Comisiones de Hacienda unidas."

Las Señoritas María Guadalupe y Maria Dolores Fernandez quedan impuestas con agradecimiento de que fué reconsiderada la pensión que han disfrutado por los importantes servicios que en el ramo de Instrucción pública prestó su finado padre el Señor Don Vicente Fernandez.

" A su expediente."

La Presidencia por conducto de la Secretaria consultó el parecer de la Cámara acerca de si discute desde luego el artículo octavo de la Constitución, que trata de los latifundios.

El C. Delgado Manuel propone que estando para salir de esta Ciudad y a fin de que no se interrumpan los asuntos que tiene en estudio, se pasen estos a la primera Comisión de Hacienda.

Como la Presidencia insiste en su anterior pregunta, se resuelve por la Asamblea discutir el asunto enunciado.

El C. Bustamante de una manera extensa pone de manifiesto la delicadeza y trascendencia del asunto cuyo estudio se propone y la necesidad de

que, para que resulte una labor verdaderamente fecunda, que traiga bienestar general, se necesita que la Cámara tenga ya en su poder un gran acopio de datos y un cabal conocimiento del problema que ni la Federación ni las Legislaturas de los demás Estados, han tratado de resolver aún, seguramente por falta de tales elementos.

El C. Barrón hace presente que él tiene ya un proyecto hecho sobre el particular y que en la Cámara existe otro del C. Juárez.

El C. Delgado Manuel en un largo discurso manifiesta que uno de los fines principales de la revolución ha sido llegar al fraccionamiento de los latifundios, en beneficio del pobre y que, conforme a la Constitución general, las Legislaturas de los Estados están estrechamente obligadas a resolver el problema.

Vuelve a usar de la palabra el C. Bustamante y con mayor extensión que la vez anterior puntualiza cada una de las dificultades del caso, contestando por partes el discurso del C. Delgado Manuel, a quien interpela lo mismo que en otra ocasión al C. Barrón, para que digan si tienen los datos necesarios para llegar a la acertada resolución del problema de que se trata. expresando por su parte, cual es en realidad la verdadera situación del Estado en cuestión de latifundios, y sobre todo cual es respecto de otros Estados para concluir que no es ciertamente el nuestro una de las porciones de la República en que haya grandes terratenientes propiamente tales ni en gran número; concluyendo por manifestar que sin esos conocimientos indispensables, acaso se llegaría a empeorar la situación del proletario, que a mejorarla, compromete ineludiblemente a la vez el porvenir del Estado.

Por disposición de la Presidencia se da lectura por tanto al proyecto del C. Juárez, así como al que presenta el C. Barrón, prolongándose todavía por algún tiempo el debate entre los autores de ellos, los CC. Diputados mencionados antes y el C. Delgado Jesús.

Por fin, la Presidencia, de acuerdo con el parecer de la Cámara, dispone que queden dichos proyectos de primera lectura.

Acto continuo, la Secretaría leyó la fracción XV del artículo del proyecto "Ortega", que se ha venido discutiendo, sin que halla correlativa en el otro proyecto; quedando aprobada la fracción referida, sin debate alguno, en los términos que siguen:-

"XV.-Imponer castigos en la forma y modo que determine esta Constitución, por infracciones a los reglamentos gubernativos."

Se procede luego a discutir la fracción XIX del mismo proyecto que expresa:-

"Conceder en asuntos matrimoniales, las dispensas a que se refiere la ley Civil, pudiendo delegar esta facultad en los Presidentes Municipales."

La objeta ^{de} ~~con~~ vaguedad el C. Juárez, agregando además que la dispensa de edad está encomendada expresamente por el Código Civil a la primera autoridad local.-Contesta el C. Bustamante que el precepto constitucional estaría por encima del Código Civil, por ser esta ley secundaria.-El C.-Alamán encuentra inconveniente que tal facultad pueda delegarse a los Presidentes Municipales y dice que sería mejor que se encomendara a los Jueces.-Vuelven a hablar los CC. Juárez y Bustamante y éste último propone una moción suspensiva para que se resuelva mejor el caso.

Consultado el parecer de la Cámara, resolvió en el sentido de que para el lunes próximo se discuta la fracción de que se hizo referencia.

Sin debate alguno fué aprobada la fracción XX, en los términos que siguen:-

"XX.-Expedir los títulos profesionales que previene la ley de la materia."

Se pasa luego a discutir la fracción XXI que dice:-

"Expedir las bases generales en el ramo de Policía, a las que deberán sujetarse los Ayuntamientos en la formación de sus respectivos ^{Reglamentos} ~~Reglamentos~~; en la inteligencia de que aquélla estará bajo la dependencia del Gobierno del Estado."

El C. Delgado Jesús objeta la parte final de la fracción, porque dice que la Policía debe depender directamente de los Municipios, que son quienes la sostiene y la organiza, y porque de otro modo no tendrían la libertad completa de acción que deben tener conforme al nuevo orden de cosas.-De parecer contrario fué el C. Puente, que argumenta que es precisamente porque los Presidentes Municipales disponen de la Policía, por lo que mas suelen abusar.-El C. Bustamante estima que debe ser el Gobernador el Jefe de las fuerzas del Estado, en lo que lo apoya el C. Juárez, sin perjuicio de que sean los Presidentes Municipales los que tengan el mando inmediato de la Policía, sujetos a su vez al Gobierno.-Todavía continúa en este sentido la discusión entre los mismos y el C. Covarrubias, hasta que a moción del C. Bustamante, se aplaza también para el próximo lunes.

Antes de suspenderse la sesión, la Secretaría da lectura al acta de -

la anterior.

El C. Miranda pide se corrija en lo que se refiere al artículo XI porque dice que él dijo que debería suprimirse la palabra Legislativo que califica a Congreso, y lo que pidió fué que se suprimiera la palabra Legislativo, aceptando que debería ponerse mejor la palabra Legislatura; y que el C. Gutiérrez manifestó que ya se había convenido el llamar a la Asamblea no Congreso sino Legislatura.

Con esta modificación se aprobó el acta, suspendiéndose la sesión a la una y treinta y cinco minutos p. m., para continuarla a las cinco de la tarde.

Se reanudó la sesión a las cinco y treinta p. m., con asistencia de diez CC. Diputados, estando ausentes los CC. Barrón, Delgado Jesús, Ortega y López José y fuera del Salón el C. Delgado Manuel.

Por no estar presente el primer Secretario y por tener que ausentarse el Segundo, la Presidencia designó al C. Torres para que integrara la Mesa en el primer puesto.

A continuación se dió ~~xxxxxx~~ cuenta con un ocuso en que el C. Jesús Gasca solicita por las razones que expone, se reconsidere la pensión que el Gobierno en épocas anteriores le concedió de una manera espontánea.

A moción del C. Alamán, fué leído el escrito del C. Gasca y después el mismo C. Alamán con su carácter de Primera Comisión de Hacienda hizo presente que su dictamen lo presentaría de acuerdo con lo que pedía el interesado, debido a los honrosos antecedentes que en él concurrieran, por lo que el C. Bustamante elogió la conducta y proceder del que le precedió en el uso de la palabra, por creer que de ese modo se obraba con la mayor justicia, tratándose de personas cuya honorabilidad era bien conocida.

En seguida, la Secretaría dió lectura a la fracción XXII del proyecto "Ortega", que dice:-

"Las demás que le concedan esta Constitución y las leyes locales."

El C. Miranda hace una observación en el sentido de que si en la primera parte del artículo puesto al debate se consigna si son facultades del Ejecutivo o compete al Ejecutivo etc., a fin de buscar concordancia con la fracción referida.-El C. Bustamante contesta que él cree que luego que se haya terminado la discusión de esas atribuciones, los CC. Juárez y Ortega, harán un estudio minucioso para resolver el punto.-Después de breve discusión entre los CC. Bustamante y Miranda, se aprobó económicamente la

fracción en los términos en que se encuentra inserta.

La Secretaría leyó la fracción III del proyecto "Juárez" que dice:-

"Instruir, mandar y disciplinar la guardia nacional, conforme al Reglamento que expida el Congreso de la Unión y las prevenciones que determine el Congreso del Estado."

El C. Bustamante la **objeta** en el sentido de que instruir y disciplinar es una labor de enseñanza técnica que no puede hacer el Gobernador, y pide por tal motivo se reforme la fracción.-Estando de acuerdo el C. Juárez, propone se ponga delante del verbo la palabra "mandar", quedando de esa manera subsanado el defecto.-El C. Bustamante propone algunas modificaciones en el estilo, que son aprobadas por la Asamblea; y previos los trámites reglamentarios, en votación económica es aprobada la fracción ya reformada, que dice:-

"III.-Mandar que se instruya y discipline la Guardia Nacional, conforme al reglamento que expida el Congreso de la Unión y a las prevenciones que determine el Congreso del Estado."

En seguida se da lectura a la fracción IV del proyecto del C. Juárez, que dice:-

"Cuidar de que la justicia se administre cumplidamente, y que se ejecuten las sentencias, prestando para ésto los auxilios que se necesiten!"

El C. Bustamante manifiesta estar de acuerdo en el fondo, con el texto de la fracción y ^{sólamente} ~~mandar~~ propone algunas correcciones en el estilo, que encuentra justificadas el autor de la fracción.-El C. Miranda, propone otra corrección que también fué aceptada, y considerado suficientemente discutido el punto, se aprueba dicha fracción en los términos que siguen:-

"IV.-Cuidar de que la justicia se administre pronta y **cumplidamente**, y que se ejecuten las sentencias, prestando para este objeto a las autoridades correspondientes los auxilios que necesiten."

Dada lectura a la fracción V que dice:-"Dirigir excitativas a los Jueces de Primera Instancia y a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, pidiéndoles informes sobre los puntos que creyere conveniente," el C. Bustamante manifiesta que como en la anterior, en el fondo la fracción es indiscutible y sólo tratándose de la forma propone se modifique en el sentido de que figuren en primer término los Magistrados y luego los Jueces de Partido, como se acordó se les llame, en vez de Jueces de Primera Instancia, el C. Juárez estando de acuerdo con esta modificación, reformó

la fracción referida, quedando así aprobada:-

"V.-Dirigir excitativas a los Magistrados del Supremo Tribunal de -- Justicia y a los Jueces de Partido, pidiéndoles cuántos informes necesite!"

Se dió luego lectura a la fracción VI que se encuentra concebida en - estos términos:-

"Suspender en casos graves a los Jueces y Magistrados, consignando el caso a quien corresponda, para que se instruyan las diligencias necesarias, para exigir la responsabilidad en que hubieren incurrido."

Haciendo uso de la palabra el C. Bustamante, manifestó encontrar el mismo defecto de forma que en la fracción anterior, y propuso además una corrección en el estilo.

Consultado el parecer de la Asamblea, fueron aceptadas las indicaciones hechas por el C. Bustamante, y en votación económica quedó aprobada - la referida fracción, en este sentido:-

"VI.-Suspender en casos graves a los Magistrados y a los Jueces, consignando el caso a quien corresponda, a fin de que se practiquen las diligencias necesarias para exigir las responsabilidades en que hubieren incurrido."

Se leyó también la fracción XI que dice:-

"Conceder indultos, conmutaciones y reducciones de ^{/las} penas impuestas - por delitos del privativo conocimiento de los Tribunales del Estado, cuando se llenen todos los requisitos que exigen las leyes."

Después de una corrección en el estilo que queda hecha en la ~~XXXXXX~~ fracción inserta, propuesta por el C. Bustamante, se aprobó en votación - económica.

Se dió igualmente lectura a la siguiente fracción:-

"XII.-Para resolver sobre las renunciaciones que hicieren de sus cargos - los Presidentes de los Ayuntamientos, los Regidores y Procuradores de los mismos Ayuntamientos."

El C. Alamán hace presente que desde el momento en que los Presidentes Municipales y Munícipes son electos popularmente, no son renunciables estos cargos.-El C. Bustamante suplica al C. Juárez ilustre a la Asamblea sobre el texto de la fracción, a lo que accede el autor haciendo una amplia disertación acerca de la facultad que debe tener el Ejecutivo para - resolver sobre las renunciaciones que hicieren los Presidentes y Regidores, de sus respectivos cargos.-El C. Delgado Manuel, en contra, cree que el Eje-

cutivo no tiene qué ver con dichas renunciaciones.-Replica de nuevo el C. Juárez, y luego el C. Bustamante expone que no obstante las explicaciones dadas por el autor de la fracción, no está conforme, pues cuando el Presidente falte, lo substituye el Regidor Primero, y cuando los Municipales faltan los substituyan los suplentes.-Por varias veces usan de la palabra el C. Juárez en pro y en contra los CC. Bustamante, Delgado Manuel y por una vez el C. Miranda.

Considerado el punto suficientemente discutido, fué rechazada la fracción de que se trata, por la mayoría de -9 votos, contra 2 que resultaron a favor de la fracción.

En seguida se levantó la sesión a las siete p. m., citándose para la del día siguiente a las once de la mañana.

Octavio Cruzado

Delgado Manuel D. P.
D. S.

H. Miranda
D. S.

Sesión del 25 de
agosto de 1917.

aprobada.

Número 62.

26. Congreso Constitucional
del Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 25 de agosto de 1917.

Período extraordinario.
=====

Sesión del día 25 de agosto de 1917.
=====

Presidencia del C. López Escobedo.

A las once horas treinta minutos a. m., se abrió la sesión con asistencia de catorce CC. Diputados, en contrándose ausente con permiso, el C. Delgado Manuel.

< Leída el acta de la sesión anterior, al ser puesta al debate, el C. Miranda suplicó se diera nueva lectura a la parte que trata de la fracción IV de las reformas constitucionales, lo que así se verificó.

En seguida, el C. Bustamante, haciendo uso de la palabra, expresó que lo hace sólo para manifestar que está perfectamente resumido en el acta lo que se efectuó en la sesión de ayer; en consecuencia, el acta quedó aprobada en votación económica. >

La Secretaría dió luego cuenta con la correspondencia que sigue:

La circular que bajo el número 9 dirige la Legislatura de Zacatecas, dice a la letra:-

"La H. Legislatura del Estado, en sesión ordinaria del día 16 del que rige, tuvo a bien acordar se elevara memorial al H. Congreso de la Unión, pidiéndole se den los trámites necesarios a fin de que se dicte a la mayor brevedad posible, la Ley a que se refiere la base (e) del párrafo 6/º del inciso 7.º del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que facultará a los Estados para crear su ley agraria, y a efecto de que en vista de ella, esta Legislatura y las de otros Estados que se encuentren en el mismo caso, puedan dictar en el menor plazo posible las disposiciones relativas al fraccionamiento de los latifundios y organización del patrimonio de familia. Igualmente la H. Legislatura ha tenido a bien disponer se invite de la manera mas atenta al H. Congreso, que Ud. dignamente preside, a fin de que se sirva apoyar ante el Congreso General la petición a que nos referimos."

A este asunto, recayó el trámite "Pase a la Comisión de Puntos Constitucionales."

Después se dió cuenta con un ocurso del C. Felipe Cortés Teixeira en que pide se le conceda de nuevo la pensión que el Gobierno le otorgó, para continuar sus estudios en el Conservatorio Nacional de México.

El C. Delgado Jesús pide al C. Bustamante, antes de que la Presidencia dé su trámite en el asunto anterior, que se sirva ~~manifestar~~ informar si las pensiones solicitadas para cursarse estudios, las debe conceder el Congreso o el Ejecutivo.-El interpelado contesta que ha sido siempre el Ejecutivo el que ha concedido dichas pensiones.-El C. - López José da a la Asamblea algunos antecedentes sobre el particular, - concluyendo por proponer que, como de costumbre, se turne el asunto - referida, a la Comisión que corresponde a efecto de que dictamine lo - que creyere mas conveniente.-Apoya este parecer el C. Bustamante y entonces la Presidencia dió el trámite: "pase a las Comisiones primera - de Hacienda y primera de Instrucción Pública unidas."

Por disposición de la misma Presidencia se consulta a la Cámara si se distuce desde luego la fracción XIX, cuyo debate se había aplazado para el lunes de la próxima semana.

El C. Bustamante dice estar conforme con que así se verifique, debido a la circunstancia de que se encuentran presentes los CC. Juárez y Ortega.

Leída la fracción de que se hace mérito, se procedió a discutirla.

El C. Ortega explica detalladamente la razón de ser de dicho inciso.-El C. Bustamante pregunta a los expresados abogados la relación que pueda haber entre esta fracción y la ley de relaciones familiares, recientemente dada por el actual Presidente de la República.-Contesta el C. Ortega, y con nueva exposición de los mismos y del C. Delgado Jesús, por estimarse suficientemente discutido el punto, se pone a votación y es aprobada económicamente la fracción de que se trata, en estos términos:-

"XIX.-Conceder en asuntos matrimoniales, las dispensas a que se refiere la ley Civil, pudiendo delegar esta facultad en los Presidentes Municipales."

Se da luego lectura a la fracción XXI que expresa:-

"Expedir las bases generales en el ramo de policía, a los que deberán sujetarse los Ayuntamientos en la formación de sus respectivos reglamentos; en la inteligencia de que aquélla estará bajo la dependencia del Gobierno del Estado."

Con una exposición del C. Ortega, se declara suficientemente dis-

cutida, aprobándose luego en votación económica; pero en este momento el C. Bustamante propone que conviene consignar en la fracción que se ha aprobado, para mayor claridad de la misma: "expedir las bases generales para la reglamentación en el ramo de policía etc."

A su vez, el C. Delgado Jesús inicia que dichas bases necesitan la aprobación de la Cámara; y con ligero debate en ese sentido, la Asamblea acepta tales modificaciones y la fracción de que se trata queda definitivamente aprobada en estos términos:-

"XXI.-Expedir con la aprobación de la Legislatura las bases generales para la reglamentación en el ramo de policía, a las cuales deberán sujetarse los Cuerpos Municipales en la formación de sus respectivos reglamentos; en la inteligencia de que la policía estará bajo la dependencia del Gobierno del Estado."

Acto continuo, se pasa a discutir la fracción XIV del proyecto "Juárez" que dice:-

"Mandar llevar en la Secretaría del despacho un libro reservado en donde conste la Hoja de servicios de todos los funcionarios y empleados de nombramiento del mismo Gobierno."

El C. Miranda cree que ésto no debe ser una facultad, sino una obligación del Ejecutivo.

Los CC. Ortega y Bustamante, expresan cómo pudiera hacerse, cada uno según su parecer, una vez terminada la discusión del artículo se haría la separación respectiva de las que deban considerarse como obligaciones, como facultades y como atribuciones del Ejecutivo.-En el mismo sentido que el C. Miranda, se expresa también el C. Delgado Jesús y previos los trámites reglamentarios quedó aprobada la fracción, tal como se encuentra inserta.

Con ligeras observaciones de los CC. Bustamante, Ortega y Delgado Jesús, se aprueba la fracción XV de proyecto "Juárez", en los términos siguientes:-

"Mandar formar causa a los mismos funcionarios y empleados, cuando a su juicio lo merecieren."

Dada lectura a la fracción XVI que los CC. Bustamante y Delgado Jesús estiman innecesaria, fué rechazada por la Asamblea.

Se suspendió la sesión a las doce horas treinta minutos p. m., citándose para continuarla en la tarde a las cinco.

Reanudada la sesión a las cinco cincuenta p. m., con asistencia de doce CC. Diputados, ausentes los CC. Alamán, Delgado Manuel, Torres y Puente, el C. Bustamante, a nombre del C. Alamán, pidió excusa de que no asistiera a esta sesión.

Por encontrarse ausente el C. Puente, la Presidencia comisionó - al C. Barrón para que integrara el puesto de segundo Secretario.

Se dió en seguida cuenta con tres oficios en que el Gobierno del Estado devuelve sin observaciones los proyectos de decreto por los que se declaran pensionistas del Estado a la Sra. Antonia Lizardi Vda. de Carrillo, Profesoras Srta. María Glass y Sra. Camila Campista Vda. de González, a los CC. Francisco de A. Quesada y Francisco de P. Rodríguez, y a la Sra. Leandra López Vda. de Campos.

Después de que la Presidencia dió el trámite: "a votación", se aprobaron nominalmente los proyectos de decreto a que antes se hace referencia.

En seguida, se dió ~~xxam~~ lectura al artículo 59 del proyecto "Juárez", que dice:-

"No puede el Gobernador del Estado:

I.-Mandar personalmente en campaña la Guardia Nacional ni las - fuerzas de policía o rurales, sin permiso del Congreso o de la Diputación permanente.

II.-Salir por mas de ocho días del Estado o separarse del despacho, sin la expresada licencia en los términos referidos.-Para ausentarse de la Capital o salir fuera del Estado hasta por ocho días, bastará que dé aviso al Congreso o a la Diputación permanente.

III.-Mesclarse en las causas pendientes, ni disponer durante el juicio, de las personas acusadas."

El C. Miranda lo objeta por lo que hace a la fracción I relativa a que el Gobernador no puede mandar la Guardia Nacional sin permiso del Congreso, por constar ya en las facultades de la Legislatura.-El C. Ortega refuta lo aseverado por el C. Miranda, pidiendo permiso a la Cámara para poner a su consideración un artículo correlativo al que se encuentra al debate.-Concedido el permiso, se suspendió la sesión por -- breves momentos, mientras el C. Ortega formuló por escrito el artículo correspondiente.

Reanudada la sesión, se dió lectura a dicho artículo, que dice:-

"Artículo .-El Gobernador del Estado sólo podrá mandar personalmente en campaña la Guardia Nacional o las fuerzas rurales y de Policía, cuando así se lo haya concedido el Congreso o la Diputación permanente.-Tampoco podrá ausentarse por mas de ocho días del Estado, o separarse del despacho, sin el requisito expresado.-Para salir del Estado hasta por ocho días, bastará que dé simple aviso a la Legislatura o a la Diputación permanente."

El autor usando de la palabra funda el contenido de su artículo. El C. Miranda propone se discutan ambos artículos en lo particular, fracción por fracción porque pueden algunos Diputados estar de acuerdo con algunas fracciones de uno y de otro, refutando el artículo del C. Ortega por lo que hace a la primera parte de él. El C. Ortega da una explicación del contenido de la fracción refutada, la que nuevamente objeta el C. Miranda. El C. López José suplica al C. Ortega se sirva producir otra nueva explicación por creer que en la primera el C. Miranda no la entendió, a lo que accede el C. Ortega.

Puestos a votación nominal los dos artículos queda aprobado en lo general el del C. Ortega por los votos de los CC. Bustamante, Ortega, Miranda, Torres, Gutierrez, Ayala, López José, Barrón, Delgado Jesús y López Escobedo - 10 - votos, votando por la del proyecto Juárez, su autor y el C. Covarrubias.

La Presidencia dispone se divida en partes el artículo del C. Ortega, a fin de que se discutan por separado.

Acto continuo, fué leída la primera parte que dice: "El Gobernador del Estado solo podrá mandar personalmente en campaña la Guardia Nacional ó las fuerzas rurales y de Policía cuando así se lo haya concedido el Congreso o la Diputación Permanente."

En seguida el C. Miranda manifiesta que no debe consignarse esa parte del artículo porque desde el momento en que ya consta en las facultades de la Legislatura, huelga consignarlo en el artículo que está al debate. El C. Bustamante en pro manifiesta que si debe constar por ser este artículo correlativo al que consta en las facultades de la Legislatura. Nuevamente hace uso de la palabra en contra el C. Miranda, hablando otra vez en pro el C. Bustamante. Considerado el punto suficientemente discutido, es aprobado en votación económica la primera parte del artículo que se encuentra antes inserta.

Sin debate alguno y previos los trámites reglamentarios, fué aproba

da económicamente la segunda parte del mismo artículo que dice:-

"Tampoco podrá ausentarse por mas de ocho días del Estado, o separarse del despacho, sin el requisito expresado.-Para salir del Estado hasta por ~~ocho~~ días, bastará que dé simple aviso a la Legislatura o a la Diputación permanente."

Se da luego lectura a la fracción III del artículo 59 del proyecto "Juárez", que obra ya transcrita en la presente acta.

El C. Ortega en contra, manifiesta que hay ya un artículo aprobado que dice: "El poder público únicamente puede lo que la ley le concede" y cree que en él está comprendida la fracción del C. Juárez.-Este C. expone que al formular esta fracción tuvo en cuenta los abusos cometidos durante el Gobierno de Cuéllar que disponía de los presos a su arbitrio.-Después de una larga discusión en la que toman la palabra en contra los CC. Ortega, Covarrubias y Barrón, y en pro los CC. Juárez y Miranda, es considerado suficientemente discutido el punto y en votación económica quedó rechazada la fracción de que se trata.

La Secretaría dió lectura al artículo 60 del proyecto "Juárez", que expresa:-

"En las faltas temporales del Gobernador, se encargará del Gobierno el Presidente del Congreso.-Si la falta fuere absoluta y ocurriere antes de los seis meses que falten para cubrir el período constitucional, se convocará a elecciones para nombrar nuevo Gobernador y el nombrado concluirá el referido período constitucional; pero si la falta ocurriere dentro de los seis meses de que se ha hecho referencia, se omitirán las elecciones y el Presidente del Congreso, como sustituto, completará dicho período."

El C. Delgado Jesús hace notar que este artículo ya está comprendido entre las facultades de la Legislatura.-Teniendo ésto en cuenta el C. Juárez, previo permiso de la Cámara, retiró el artículo puesto al debate.

Se dió luego lectura al artículo 61 del proyecto "Juárez", que expresa:-

"Para el despacho de los negocios y administración del Estado, habrá un solo Secretario; y para serlo se necesita ser C. guanajuatense, en ejercicio de sus derechos, natural del territorio de la Federación

Mexicana, no haber sufrido ninguna condena judicial por delito que merezca pena corporal y vecino del Estado."

El C. Miranda lo objeta por lo que hace al requisito de vecindad, manifestando que el Gobernador debe tener pleno derecho para nombrar su Secretario de Gobierno.-El C. Juárez explica este punto mejor, exponiendo que el Secretario, para que tenga conocimiento del medio en que labora, debe ser vecino del Estado.-A nueva refutación del C. Miranda, el autor pide permiso a la Cámara para modificar su artículo por lo que respecta a la vecindad.-El C. Bustamante manifiesta que no es necesario suprimir este requisito.-El C. Delgado Jesús apoya lo que expuso el C. Bustamante, quien propone algunas correcciones en la forma y en el estilo, las que fueron aceptadas por la Cámara, aprobándose económicamente el artículo reformado, en los términos que siguen:-

"Art.61.-Para el despacho de los negocios y administración del Estado, habrá un solo Secretario; y para serlo, se necesita ser mexicano y Ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos, y no haber sufrido ninguna condena judicial por delito contra la propiedad."

Sin debate alguno fué aprobado económicamente el artículo 62; pero el C. Ortega advierte que se obró ligeramente aprobándose dicho artículo en la forma en que se presentó y pide se reconsidere.

A pregunta de la Secretaría, la Cámara resuelve sea reconsiderado.

El C. Ortega propone se haga constar el mencionado artículo reformado en otro que presenta para su discusión.-El C. Bustamante en contra, propone a su vez un nuevo artículo que después de ligera discusión se aprueba en votación económica y que textualmente dice:-

"Art.62.-Todas las leyes^{/decretos} y reglamentos serán invariablemente firmados por el Gobernador del Estado y por el Secretario del Despacho."

Se dió lectura al artículo 63 que dice:-

"Ni el Gobernador interino, ni el Secretario del Despacho, pueden ser electos para desempeñar el Gobierno del Estado."

El C. Ortega propone una modificación en el sentido de que no pueden ser Gobernador del Estado, el Gobernador interino etc., etc., en el período inmediato.

Consultado el parecer de la Cámara si es de aceptarse la modificación propuesta por el C. Ortega, resuelve en sentido afirmativo, y

por tanto queda aprobado definitivamente dicho artículo en estos términos:-

"Art.63.--Ni el Gobernador interino, ni el Secretario del Despacho pueden ser electos para desempeñar el Gobierno del Estado, en el período inmediato."

Acto continuo, se dió lectura a un artículo del proyecto "Ortega", que dice:-

"El Gobernador del Estado no podrá ser omiso en el cumplimiento de las atribuciones que señala el artículo 58 de la fracción I a la XVII inclusive."

El C. Miranda manifiesta que si las obligaciones del Ejecutivo son ineludibles, sale sobrando se haga constar el artículo puesto al debate.

Después de una explicación de los CC. Delgado Jesús y Ortega, en votación económica quedó aprobado tal ^{al art.} como está transcrito.

A petición del C. López, la Presidencia, por conducto de la Secretaría hace saber que en la sesión del día siguiente se nombrarán los miembros que deben formar la Mesa hasta la terminación del actual período extraordinario.

Se levantó la sesión a las siete y treinta minutos p. m., citándose para la del día siguiente a las diez de la mañana.

D. P.
[Signature] *[Signature]*
[Signature]
D. S.

Aprobada.

Número 63.

26.º Congreso Constitucional
del Estado de
Guatemala.

Período extraordinario.

Sesión del 26 de agosto de 1917.

Período extraordinario.

=====

Sesión del día 26 de agosto de 1917.

=====

Vice- Presidencia del C. Ayala.

Con asistencia de once CC. Diputados, se abrió la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos a. m., estando ausentes los CC. Alamán, Covarrubias, López Escobedo y Delgado Manuel.

El C. Ortega excusa al C. Covarrubias por su falta de asistencia a la sesión, haciéndolo igualmente el C. Bustamante por el C. Alamán.

En seguida la Secretaría informa que por exceso de trabajo, no se dará lectura al acta de la sesión anterior; pero que en la del día siguiente se cumplirá con ese requisito reglamentario.

A continuación se da cuenta con la correspondencia que luego se menciona:-

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Queda impuesto de la fecha en que tomó posesión de su empleo de - Oficial 5º de la Contaduría Mayor de Hacienda el C. Juan Guzmán Roa.

"A su expediente."

Dice también quedar impuesto, en distintos oficios, de los términos en que se aprobaron, para el presente ejercicio fiscal, los Presupuestos y Tarifas Municipales de Cortazar, Iturbide, Pénjamo, San Francisco del Rincón, Uriangato y Valle de Santiago.

"A sus expedientes."

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, dispone se proceda a la elección, por escrutinio secreto, de la Mesa que durará hasta que termine el actual período extraordinario de sesiones.

Verificado el escrutinio secreto y hecho el cómputo respectivo, resultaron electos por mayoría de votos: Presidente el C. Ortega; Vice-Presidente, el C. Juárez y Pro-Secretario, el C. Torres.

Hechas las declaraciones correspondientes, se levantó la sesión pública a las once y diez minutos a. m., para entrar en secreta.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "Aprobada" and "S. P."]

Número 64.

26.º Congreso Constitucional
del Estado de
Guatemala.

Período extraordinario.

Sesión del 27 de agosto de 1917.

Período extraordinario.

Sesión del día 27 de agosto de 1917.

Presidencia del C. Ortega.

A las once horas veinte minutos A. M. se abrió la sesión con asistencia de doce CC. Diputados, estando ausentes con permiso los CC. Covarrubias, Delgado Manuel y López Escobedo.

Se dió luego lectura a la acta de la sesión del día 25 de los corrientes.- El C. Gutierrez advierte que del artículo 61 quedó suprimida la palabra "mexicano." El C. Miranda pide se haga constar que fué suya la observación.- Con una reforma mas en el estilo que hizo el C. Bustamante, se aprobó el acta de referencia, aprobandose en seguida, sin debate alguno el acta de la sesión celebrada el 26 de este mismo mes.

A continuación se dió cuenta con un oficio que dirige el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en que participa haber hecho un serio extrañamiento al C. Lic. Fidencio Mora, Juez del Partido Judicial de Salvatierra, por la negligencia con que obra en el despacho de los negocios que le están encomendados.- "Enterado."

El C. Presidente por conducto de la Secretaria, propone que a fin de dejar completamente terminado el capítulo primero de la Constitución reformada y que pueda pasar a la Comisión de estilo, para comenzarse luego a la impresión de ella y que, como lo desean los miembros de la Cámara, se promulgue en los próximos días de las fiestas patrias, propone se proceda desde luego al debate del artículo octavo, que ha quedado pendiente.

Los CC. Delgado Jesús, Bustamante y Barrón objetan que ya hay acuerdo de la Asamblea sobre este particular; pero a nueva exposición del C. Ortega y otra del C. Bustamante, en que insisten en que el asunto debe ser ~~ajena~~ materia de una ley reglamentaria, sin mención alguna en la Constitución, que no por ello quedaría trunca, a iniciativa del C. Delgado Jesús se consulta a la Cámara si debe o nó hacerse constar el artículo mencionado, resolviéndose el punto en sentido negativo.

En tal virtud, se procedió luego al debate en lo general del Capítulo tercero del proyecto "Juárez", al que se le dió lectura.

El C. Bustamante encuentra que no hay casi qué objetar en lo general y se refiere solamente a tres artículos: el que fija un número determina-

do de negocios que deben ser despachados por las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, con el cual no está de acuerdo; el que se refiere a la designación de Jueces de Partido, que ya quedó resuelto cómo debe hacerse, y el que previene que se lleve a dichos Jueces su hoja de servicios, proponiendo que deba pasarse ésta al Congreso en su oportunidad.

El C. Juárez dá explicaciones acerca de lo oñjetado; insistiendo en su tésis el C. Bustamante, apoyado por el C. Barrón.

Consultado el parecer de la Cámara sobre si se aprobaba el Capítulo en lo general, resolvió afirmativamente, pasádo luego a discutirse en lo particular.

Leído el artículo 79 del proyecto "Juárez" y con observación de su autor, sobre que ya fué discutido, se pasa luego al artículo 80 que dice:-

"El Supremo Tribunal de Justicia se compondrá de cuatro Magistrados propietarios y cinco supernumerarios: durarán en sus funciones cuatro años, y serán nombrados por el Congreso del Estado, funcionando como Colegio Electoral.

Acto continuo, se dá lectura al correlativo del proyecto "Ortega", - que expresa:-

"El Supremo Tribunal de Justicia residirá en la Capital del Estado y se compondrá de cinco Magistrados Propietarios y siete suplentes, que durarán en su encargo dos años y no podrán ser separados sino por causa justificada."

El C. Bustamante manifiesta desea saber porqué es mayor el número de Magistrados supernumerarios que el de propietarios, a diferencia de lo que se observa en los demas Cuerpos colegiados; en cuanto al período que deban durar, prefiere que sea como hasta ahora de cuatro años y no de dos, - porque ya se ha resuelto que debe tenderse a la inamovilidad del Poder Judicial.-Contesta el C. Juárez y, por su parte, llama la atención de la Asamblea acerca de los inconvenientes que hay de nombrarse abogados postulantes para Magistrados supernumerarios.-Sobre estos mismos puntos hablan nuevamente en diversas ocasiones los CC. mencionados, con intervención además del C. Ortega que defiende su artículo.

Suficientemente discutido el punto, a una observación del C. Bustamante, la Presidencia resuelve poner a votación el artículo por partes: en forma económica se resuelve primero: que serán cinco el número de Magistrados propietarios; segundo, que durarán en su encargo cuatro años;

y tercero, que habrá siete supernumerarios, haciéndose tales modificaciones en el artículo del proyecto "Ortega" que con ellas quedó aprobado en estos términos:-

"Art.80.-El Supremo Tribunal de Justicia se compondrá de cinco Magistrados propietarios y siete suplentes: durarán en sus funciones cuatro -- años, y serán nombrados por el Congreso del Estado, funcionando como Colegio electoral."

Leído el artículo 81 del proyecto "Ortega" y con exposición de los -- CC. Bustamante y Ortega que lo objetan, el primero por considerar preferible el sistema de Salas de lo Civil y Salas de lo Criminal, y el segundo, por parecerle asunto reglamentario; en votación económica la Cámara -- resuelve no hacer constar dicho precepto en la Constitución.

Se pasa luego a discutir el artículo 82 de ambos proyectos, que respectivamente expresan:-

El del proyecto "Ortega":

"Art.82.-Para ser Magistrado se requiere:-

I.-Ser Ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos; no haber sido condenado por delito alguno con motivo de sus funciones y gozar de -- buena reputación.

II.-Tener treinta años cumplidos el día de la elección.

III.-Ser vecino del Estado.

IV.-Ser abogado con cinco años de práctica por lo menos.

V.-Pertener al estado seglar."

El del proyecto "Juárez":

"Art.82.-Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

I.-Ser Ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal.

II.-Haber desempeñado en dos períodos legales el cargo de Juez de -- Primera Instancia o haber llevado por ocho años la representación del Ministerio Público.

III.-Presentar una hoja de servicios limpia."

El C. Bustamante opta por el artículo del proyecto "Ortega" que no contiene una reglamentación tan minuciosa, en cuanto a la práctica que se exige para ser Magistrado.-El C. Ortega objeta el artículo correlativo al de su proyecto, porque además de lo indicado por el C. Bustamante nada dice respecto a la edad necesaria para desempeñar el cargo aludido.-Vuelve -- el C. Bustamante a usar de la palabra para proponer que se quite el requisito del estado seglar, que ya no es del caso, en su concepto.-A su vez, --

el C. Delgado Jesús suplica también se retire de la fracción del proyecto "Ortega" lo relativo a la vecindad.

Estimado suficientemente discutido el punto, la Presidencia dispuso, como en el caso anterior, que la votación se verifique por fracciones.

Por la fracción primera del proyecto "Ortega", votan los presentes, con excepción de los CC. Ayala y López que lo hacen por la correlativa.

Por la fracción IV del proyecto "Ortega" lo hacen los CC. Bustamante, Delgado Jesús, Barrón, Gutiérrez, López José, Torres, Puente y Ortega, -8 votos-, contra cuatro de los CC. Juárez, Miranda, Alamán y Ayala, que lo hacen por la segunda del proyecto "Juárez", correlativa de aquélla.

En votación económica fué rechazada la fracción tercera del proyecto "Juárez" sin correlativa en el otro.

En la misma forma se aprueba la fracción ^{2.ª} tercera del proyecto "Ortega", también sin correlativa.

En seguida, y a petición del C. Ortega se dan por retiradas las fracciones III y V del artículo que propuso.

Leído luego el artículo 83 del proyecto "Juárez", con una observación del C. Delgado Jesús, la Cámara resuelve no tomar en consideración dicho artículo.

Antes de suspenderse la sesión, fueron comisionados los CC. Alamán, Delgado Jesús y Puente, para que en unión del Presidente de la Cámara y en nombre y representación de la misma, pasen a felicitar el día de mañana, al C. Gobernador por su onomástico.

Se suspendió la sesión a la una y veinte minutos p. m., citándose para continuarla a las cinco.

A las cinco y treinta y cinco p. m. se reanudó la sesión con asistencia de diez CC. Diputados, estando ausentes los CC. Barrón, Covarrubias, López Escobedo y Delgado Jesús y Manuel.

Acto continuo, se dió lectura a la fracción I del artículo 84 del proyecto "Juárez", que dice:-

"Son obligaciones del Supremo Tribunal de Justicia:

I.-Conocer de las segundas y terceras instancias de los negocios civiles y criminales en que procedan; y en primera instancia y también segunda, de los que determinará esta Constitución y establecer la Ley Orgánica de Tribunales."

El C. Presidente, en uso de la palabra, manifiesta que no hace mucho

tiempo, tratándose del Poder Judicial, se expresó que se iba a suprimir el recurso de casación, por ser un recurso inútil desde el momento que existe el juicio de amparo, por ser el primero inconveniente, y propone al C. Juárez se sirva modificar el artículo en este sentido.-El C. Juárez hizo presente abundar en las ideas expresadas y no tener ningún motivo para modificar la fracción.-Prévio permiso que otorgó la Asamblea, los CC. Juárez y Bustamante modifican dicha fracción que sin debate alguno se aprueba en votación económica en los siguientes términos:-

"I.-Conocer en primera y segunda instancia de los negocios civiles - contra los funcionarios públicos, en la segunda instancia de los negocios civiles y en las tres instancias de los negocios criminales que las tuvieren."

Sin discusión alguna y previos los trámites reglamentarios, en votación económica se aprueba la fracción II que dice:-

"II.-Decidir las competencias que susciten entre los funcionarios encargados de administrar justicia en el Estado, con sujeción a la Ley Orgánica."

La Secretaría da lectura a la fracción III que dice:-

"Oír las dudas de ley que se presenten a las autoridades del orden Judicial y pasarlas al Congreso con informe, haciéndolo propio con las que ocurran al Supremo Tribunal."

El C. Bustamante propone se modifique en la forma, manifestando ser mas conveniente que en lugar de decirse "Oír las dudas etc., etc.," se diga conocer, tomar en cuenta o en consideración, por tener mejor sentido.

La Presidencia, siéndole del mismo parecer, propone otra reforma e invita al C. Juárez para que modifique su fracción en el sentido que se ha indicado, a lo que accede el C. Juárez y previo el permiso que le otorgó la Cámara, presentó la fracción ya modificada, que se copia en seguida y que se aprobó económicamente:

"III.-Consultar a la Legislatura del Estado las dudas de ley que se presenten a las autoridades del orden Judicial."

Sin debate alguno se aprobó la fracción IV que dice:-

"Dar mensualmente por medio de sus Secretarios a la Presidencia, para conocimiento del Congreso y del Gobierno del Estado, una noticia de los negocios civiles y criminales concluidos, y de los pendientes en el mismo Tribunal."

Fué leída después la siguiente fracción:

"V.-Nombrar sus Secretarios y demás precisos dependientes; y remover a unos y otros a su arbitrio."

El C. Ortega propone una adición que aprueba la Asamblea y acepta el C. Juárez y en votación económica queda aprobada la fracción de que se trata en estos términos:

"V.-Nombrar sus Secretarios y demás precisos dependientes; y remover a unos y otros a su arbitrio y concederles licencias hasta por un mes con goce de sueldo o sin él.

Sin debate alguno y previos los trámites reglamentarios se aprobó económicamente la fracción VI que dice:-

"Formar su reglamento interior, pasándolo al Congreso para su aprobación."

Se dió lectura a la fracción VII que expresa:-

"Llevar un libro general en donde conste la hoja de servicios de todos y cada uno de los Magistrados, Jueces y demás empleados del ramo Judicial."

El C. Bustamante la objeta manifestando que no debe consignarse en la Constitución por ser un artículo reglamentario, y como estuviera de acuerdo en ello el C. Juárez, pide permiso para retirarla, lo que le concede la Cámara.

Se da luego lectura a la siguiente fracción:

"VIII.-Nombrar o designar las personas que deben desempeñar los cargos de Jueces de Primera Instancia, tomando en cuenta el contenido de las hojas de servicios mencionadas; y aprobar el nombramiento de los Secretarios y demás empleados."

Después de ligero debate por lo que respecta a correcciones de forma, propuestas por los CC. Ortega, Bustamante y López José, el C. Juárez pide permiso a la Asamblea para reformar la fracción en el sentido de que se ha hablado.-Concedido éste, se aprobó la fracción reformada, económicamente en estos términos:-

"VIII.-Aprobar los nombramientos hechos por los Jueces de Partido, de sus Secretarios y demás empleados."

Sin debate de ningún género fué aprobada en forma económica la fracción que sigue:-

"IX.-Cumplir con las demás atribuciones que le demarque la Ley Orgá-

nica de Tribunales y los Codigos de Procedimientos."

El C. Miranda dice que ya terminada la discusión de las fracciones de que se compone el artículo 84, se aclare si deben considerarse como facultades u obligaciones.-La Presidencia estima que en su concepto deben ser obligaciones y pide a la Asamblea su consentimiento para cambiar la palabra facultad por la expresada, lo que así se concede.

Se dió en seguida lectura al artículo 85 que dice:-

"Los Magistrados que estén desempeñando sus funciones, no pueden -- ejercer la profesión de abogados, sino en los negocios propios, de su esposa y de sus hijos; ni ser asesores, árbitros o desempeñar alguna comisión del Gobierno, ni otro empleo, sino con licencia del Congreso o de la Diputación permanente, con excepción de los que se relacionan con el Magisterio docente."

El C. Bustamante propone una corrección en el estilo, la que aceptada por el autor del artículo, pide permiso a la Asamblea para reformarla. Concedido éste y previos los trámites parlamentarios, en votación económica se aprueba el artículo anterior.

En seguida el C. Bustamante hace notar que la última parte del artículo 83 de la Constitución actualmente en vigor, tiene una cláusula que vale la pena se consigne en el que se acaba de aprobar.-En contra de la adición propuesta, el C. Juárez dice que no debe consignarse por parecerle immoral.-Nuevamente hace uso de la palabra el C. Bustamante, sosteniendo su tesis, la que apoya el C. Ortega.-Acto continuo, la Presidencia manifiesta al C. Bustamante que para cumplir con los trámites reglamentarios, presente por escrito la adición que ha propuesto.-Como así se hiciera en seguida, se aprobó definitivamente el artículo 85, con la adición indicada, en los términos que siguen:-

"Los Magistrados que estén desempeñando sus funciones no pueden ejercer la profesión de abogado, sino en los negocios propios, de su esposa y de sus hijos; ni ser asesores, árbitros o desempeñar alguna comisión del Gobierno, ni otro empleo, sino con licencia del Congreso o de la Diputación permanente, con excepción de los que se relacionan con la instrucción pública.-No comprenden las anteriores prohibiciones a los Magistrados supernumerarios, cuando sean llamados a suplir en determinado negocio o cuando substituyan a los Magistrados propietarios en sus faltas temporales,-- siempre que éstas no excedan de dos meses."

La Secretaría dió luego lectura al artículo 86 del proyecto "Juárez".

El C. Ortega lo objeta manifestando que no está conforme en que se -
crien Juzgados Auxiliares, por tener éstos grandes inconvenientes y que -
al tratarse del Poder Judicial, no se tomaron en cuenta.-Estando de acuer-
do en esto el C. Juárez, pidió permiso a la Cámara para reformar su artí-
culo y presentarlo próximamente.

Se levantó la sesión a las 7.05 p. m. citándose para la del día si-
guiente a las once a. m.

J. M. O.

H. P. P. P.
H. P.

Josef T. J.
S. J.

Agosto 29/17.

Aprobada

Número 45.

26. Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesión del 28 de agosto de 1917.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 28 de agosto de 1917.

Presidencia del C. Ortega.

Se abrió la sesión a las once horas quince minutos A. M. con asistencia de diez CC. Diputados, estando fuera del Salón los CC. Alamar y Miranda que se presentaron poco despues y ausentes, con permiso, los CC. Covarrubias, Delgado Manuel y López Escobedo.

Se dió luego cuenta con un oficio del Congreso del Estado de Guerrero en que dice quedar impuesto de la apertura del actual periodo de sesiones.- "Enterado."

En seguida la Secretaria dió lectura al artículo 61, como adición al Capítulo que trata del Poder Judicial y que dice:

"El Presidente del Tribunal será uno de los Magistrados propietarios, designado por estos a pluralidad de votos; y fungirá con ese carácter durante un año, pudiendo ser reelecto."

Sin debate alguno se aprobó en votación economica el artículo de referencia.

Se da luego lectura a la ~~XXXXXX~~ Sección 2. del proyecto "Juarez" que es puesta a discusión en lo general.

El C. Bustamante haciendo usonde la palabra propuso que se suprima el artículo relativo a la elección de Jueces de Partido y auxiliares.

Por su parte, el C. Delgado Jesús lo objeta en lo que se contrae a la remoción de los mismos Jueces, diciendo que solo deberá hacerse por sentencia que haya causado ejecutoria, poniendolos en el mismo caso que a los Magistrados.

Considerado suficientemente discutido el punto, en votación economica se aprueba en lo general la referida Sección.

Se procede en seguida a discutir en lo particular el artículo 86 - que dice:-

"Habrá Jueces de Primera Instancia, Municipales y auxiliares, con las facultades que determinará la Ley Orgánica.

Es objetado por el C. Bustamante, quien propone que se retire de él lo relativo a Jueces auxiliares, con cuya observación dice estar de acuerdo el autor del artículo.-El C. Presidente, propone que tal -

artículo no se haga figurar en la Constitución, por haberse aprobado ya el marcado con el número 30, que trata del Poder Judicial y dispone que sea leído.

Con nuevas exposiciones de los CC. Bustamante, Ortega, Delgado Jesús y Miranda, el C. Juárez, a moción de los CC. Bustamante y Ortega pide permiso a la Cámara para retirar su artículo.

Concedido que le fué el permiso quedó retirado, procediendo luego la Secretaría a leer el artículo 87 del mismo proyecto que está concedido en estos términos:-

"Los Jueces de Primera Instancia serán nombrados por el Supremo -- Tribunal de Justicia y durarán en su encargo cuatro años.-En caso de - falta perpetua o temporal que exceda de dos meses, se nombrará un Juez interino que funcionará por el tiempo que dure la falta o complete el período del propietario."

El C. Bustamante propone que se modifique en lo relativo al nombramiento de los Jueces de Partido que, como ya lo expresó antes, será - hecho, según lo aprobado, por la Legislatura y no por el Supremo Tribunal.

De acuerdo con lo anterior y concedido el permiso respectivo, el - C. Juárez presenta de nuevo el artículo modificado.

Nuevamente hacen uso de la palabra los CC. Bustamante, Delgado Jesús y Juárez, y estimándose por la Asamblea agotada la discusión, es aprobado en votación económica en los términos siguientes:-

"Art.87.-Los Jueces de Partido durarán en su encargo cuatro años, y no podrán ser removidos sino por causa justificada.-En sus faltas temporales de mas de dos meses la Legislatura nombrará Juez interino por el tiempo que dure la falta."

Fué leído después el artículo 88 que expresa:-

"Para ser Juez de Primera Instancia, se requiere:-ser Ciudadano - guanajuatense en ejercicio de sus derechos, abogado titulado, y no - haber sufrido condena judicial por delito que merezca pena corporal, salvo el caso de rehabilitación."

El C. Ortega hace la indicación de que en su concepto, es muy conveniente exigir para el cargo de Juez de Partido algún tiempo de práctica en el ejercicio de la profesión, teniendo en cuenta que antes se señalaban dos años de dicha práctica; por otra parte, propone que al

hablar de los delitos por los que fueren condenados, se especifiquen los delitos cometidos en el desempeño de sus funciones y los delitos contra la propiedad; por lo que respecta al requisito de ser Ciudadano guanajuatense, manifiesta que, en caso de tomarlo en cuenta, se encontraría con dificultades para hacerse, por ser el número de abogados guanajuatenses insuficientes para estos cargos.

Apoya el C. Bustamante lo aseverado por el C. Ortega, en todas sus partes; pero en lo que se refiere a que sea C. guanajuatense, admitiendo la condición de que sea mexicano, pide que se exprese que de toda preferencia sea C. guanajuatense.-Confirma lo dicho por el C. Bustamante el C. Delgado Jesús.-Corroborando lo anterior hablan de nuevo los CC. Bustamante y Juárez; y, con los trámites del caso, se procede a la votación del artículo, que es rechazado en la forma propuesta.

Con breve discusión y a iniciativa de la Presidencia, se pregunta si el artículo, atento el parecer de la Asamblea, debe quedar así:

"Para ser Juez de Partido, se requiere: ser Ciudadano mexicano, de preferencia guanajuatense, en ejercicio de sus derechos; abogado con dos años de práctica y no haber sido condenado por delito alguno con motivo de sus funciones, o por delito contra la propiedad."

En forma económica quedó aprobado el artículo que antes se inserta.

Prévia la correspondiente lectura, se puso al debate el artículo - 89, que previene:-

Partido,

"Los Jueces de(Primera Instancia)residirán en la Cabecera del Partido Judicial y no podrán cambiar el despacho sino con autorización de la Legislatura."
(del Congreso.)"

Con ligeras observaciones de los CC. Bustamante y Ortega, se aprueba el artículo; proponiendo el C. Bustamante la substitución de la palabra "Congreso", por la de Legislatura, y el C. Delgado Jesús las de "Jueces de Primera Instancia", por las de Jueces de Partido, anotaciones que se hacen en el artículo que obra ya inserto.

En seguida y por acuerdo de la Cámara, se levantó la sesión a las doce horas y quince minutos p. m., citándose para la del día siguiente a las once de la mañana.

J. M. O.

Aprobado
27/7/75

Enrrique Torres

Número 66.

26. Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Periodo extraordinario.

Sesión del 29 de agosto de 1917.

Período extraordinario.
=====

Sesión del día 29 de agosto de 1917.
=====

Presidencia del C. Ortega.

A las once y treinta minutos a. m. se abrió la sesión con asistencia de catorce CC. Diputados, estando ausente con permiso el C. Delgado Manuel.

En seguida la Secretaría da lectura al acta de la sesión del día 27, con la que no se había dado cuenta antes.

El C. Delgado Jesús pide se haga constar que faltó ^{con} permiso a la sesión vespertina del sábado.-El C. Barrón pide igual constancia.

El C. Juárez advierte que falta la palabra "comunes", al referirse a "las segundas instancias de los negocios" de que conocerá el Supremo Tribunal de Justicia.

Con dichas modificaciones es aprobada el acta de que se trata.

A continuación y previa lectura, queda aprobada también el acta de la sesión anterior del día 28.

Se procede luego a la discusión del artículo 90 de la Sección 1ª, del Capítulo tercero/
~~agregada~~/del proyecto de reformas constitucionales del C. Juárez, que fué leído y dice:

"Los Jueces Municipales y los Jueces auxiliares serán nombrados por los Ayuntamientos, quienes fijarán el tiempo de la elección, período de sus funciones y remuneración que deban percibir."

El C. Bustamante advierte que debe suprimirse lo de Jueces auxiliares.-En el mismo sentido se produce el C. Delgado Jesús, que añade que no deben ser los Ayuntamientos los que fijen la duración ni la fecha de elección de los Presidentes Municipales, sino la Ley Orgánica respectiva.-Por su parte el C. Ortega cree que no debe consignarse en este lugar el artículo, sino entre las facultades de los Ayuntamientos; a lo que contesta el C. Bustamante, que no está conforme, porque si se ha hablado ya de los Magistrados y de los Jueces de Partido, quedaría trunco el artículo si no se mencionara lo relativo a los Jueces Municipales, que ocupan el último lugar en la escala del Poder Judicial.

Suficientemente discutido el punto y a excepción de los CC. Delgado Jesús y Ayala, que votan negativamente, en votación nominal

queda aprobado por la Asamblea el artículo, que ya modificado dice:

"Art. 90.-Los Jueces Municipales serán nombrados por los Ayuntamientos, quienes fijarán el tiempo de la elección, período de sus funciones y remuneración que deban percibir."

Queda luego a discusión el artículo 91, que expresa:-

"Ni los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, ni los Jueces de Primera Instancia, ni los Municipales, pueden ser removidos ni suspensos en el ejercicio de sus funciones, sino cuando hubiere recaído sentencia ejecutoria que les imponga como pena esa remoción o suspensión, à inhabilitación o alguna pena corporal."

Con diversos incidentes, relativos a la forma en que con extricta sujeción al reglamento, la Presidencia pretendía llevar la discusión, contra lo acostumbrado antes; el C. Juárez pide permiso, que le es concedido, para modificar su artículo, suprimiendo lo relativo a Magistrados y Jueces de Partido, de que se ha hablado ya, y expresando sólomente: "Los Jueces Municipales no podrán ser removidos, etc."

Entretanto se hace la modificación, la Secretaría da lectura a la Sección de los Municipios, del proyecto del C. Ortega y a la segunda del Capítulo tercero, correlativa del proyecto Juárez.

Corregido ya el artículo mencionado, en votación económica es aprobado por la Asamblea, y queda así:-

"Art. 91.-Los Jueces Municipales no podrán ser removidos en el ejercicio de su encargo, sino por causa justificada."

Seguidamente se ponen a discusión, en lo general, las Secciones relativas a los Municipios.

Haciendo uso de la palabra, el C. Bustamante indica que debería haber - en primer término un artículo, en que se dijera cuál va a ser la organización general de los Municipios, y la condición futura de los pequeños poblados.

Con ligeras indicaciones, además, de los CC. Juárez y Barrón, la Asamblea declara haber lugar a votar, en lo general, los artículos de ambos proyectos.

Se pasa luego a la discusión del artículo 64 del proyecto Juárez y a la de un artículo que, con el número 61, presenta el C. Bustamante, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y que respectivamente dicen:-

"Art.64"El Gobierno interior de los pueblos del Estado, es del cargo de los Ayuntamientos, cuyas corporaciones, en número vário, deberán existir en todas las poblaciones cuyo censo arroje mas de cuatro mil habitantes y tengan recursos bastantes para sostener los gastos de administración y gobierno.-En los lugares que no llenen este requisito, el Ayuntamiento de la Cabecera de la Municipalidad nombrará un Jefe auxiliar propietario y dos suplentes."

"Art.61.-Entre tanto que, conforme a lo dispuesto en el artículo de esta Constitución, se hace nueva división territorial del Estado, subsistirán con la denominación de Distritos Municipales, los Distritos en los que esté actualmente dividido."

El C. Delgado, advirtiéndolo que en lo sucesivo no deberá ya haber Distritos, sino únicamente Municipalidades, propone que se haga mención en este lugar, de lo relativo al aterritorio, puesto que se trata sólomente del gobierno interior de los Municipios; añadiendo, por otra parte, que en cualquier pueblo, por pequeño que sea y aunque no tuviera los recursos suficientes, debe haber Municipio.

Replica el C. Bustamante insistiendo en lo ya expuesto, y confirma las mismas ideas el C. Barrón.

El C. Juárez explica que la palabra "pueblos" ha traído una confusión a la Asamblea; pero que bastaría para aclarar el punto, decir Municipios, ya que la Municipalidad comprende un conjunto de pequeños pueblos, sujetos en todo a la Cabecera del Distrito o Municipalidad, y es a la que se refiere la cifra de cuatro mil habitantes.-Por lo demás, juzga pertinente el artículo del C. Bustamante.

Los CC. Delgado y Ortega estiman que, por su carácter de transitorio, el artículo del C. Bustamante no debe figurar en la Constitución; contestando el autor que no debe considerarse como propiamente transitorio; pues mucho tiempo habrá de pasar antes de que pueda hacerse la nueva división territorial que se juzga necesaria.

El C. Barrón cree pertinente que se fije de alguna manera lo relativo a las Cabeceras de los Distritos.

Previo un ligero incidente acerca de que los artículos discutidos no son correlativos; en votación económica se aprueba, en primer término, el artículo presentado por el C. Bustamante y que queda en estos términos:-

"Art.61.-Entre tanto que, conforme a lo dispuesto en el artículo de esta Constitución se hace nueva división territorial del Estado, subsistirán con la denominación de Municipios, los Distritos en los que está actualmente dividido."

Al procederse a la votación del artículo 64 del proyecto Juárez, el propio C. Bustamante somete al parecer de la Asamblea otro artículo en relación con el suyo aprobado, y que pudiera substituir con ventaja al del otro proyecto.

Sin mas discusión, en votación nominal, queda aceptada dicho artículo por once votos, contra los de los CC. Juárez, López Escobedo y Torres, que lo hacen por el del primero.-El artículo aprobado previene:-

"El Gobierno interior de dichos Municipios y el manejo y distribución de los intereses pertenecientes a las poblaciones, corresponde a los Ayuntamientos, los que en los asuntos de su competencia, no dependerán de otra autoridad."

En seguida se dá lectura a los artículos 65 del proyecto Juárez y 62 de Ortega que respectivamente expresan:-

"Art.65.-El número de miembros de que se compondrá en cada población el Ayuntamiento, será de tres, cinco, siete, nueve, once, trece y quince, según la importancia de la localidad."

"Art.62.-Los Ayuntamientos se compondrán del número de Municipios que a su juicio sean bastantes para atender a los diversos ramos de su administración; pero en ningún caso este número será menor de siete, ni mayor de quince.-Por cada Municipio propietario se nombrará un suplente."

Hace uso de la palabra el C. Delgado Jesús, para apoyar el artículo del proyecto Ortega, pidiendo que en él se exprese la necesidad de elegir un síndico.-Objetado por el C. Ortega lo dicho por el C. Delgado Jesús, hace presente que siempre se ha acostumbrado nombrar un síndico de entre los mismos Municipios.

El C. Juárez manifiesta no estar conforme con el número de siete Municipios que, como mínimo fija el proyecto del C. Ortega, por el inconveniente de que para el desempeño de ese cargo, en el caso de un reducido número de habitantes, no será fácil encontrar otras tantas personas capaces.

Insiste el C. Ortega en que el número de 3 Municipios es muy reducido, tanto más cuando en ese número estará comprendido el Presidente Municipal; por lo que cree conveniente que el mínimo debe ser siete y el máximo quince.

En breves palabras el C. Barrón apoya también las ideas del C. Ortega; y estimándose por la Asamblea suficientemente discutido el punto, se procede a la votación nominal, aprobándose por 13 votos el artículo del C. Ortega, y solamente por el de su autor el del C. Juárez.

Se suspendió la sesión a la 1.15 p. m., citándose para reanudarla esta tarde a las cinco.

A las cinco y treinta p. m. se reanuda la sesión con asistencia de trece CC. Diputados; estando ausentes con permiso los CC. Covarrubias y Delgado Manuel.

En seguida la Secretaría dió cuenta con la correspondencia que se expresa:-

El C. Presidente Municipal de León remite el Corte de caja -- practicado en la Tesorería Municipal de aquél Municipio, por operaciones efectuadas el mes de julio anterior.

"Recibo a su expediente."

A moción de la Presidencia y previo un ligero incidente, se declara haber lugar a votarse el artículo 61 del proyecto del C. Ortega, que quedó pendiente en la mañana.

En seguida el C. Presidente, usando de la palabra, llamó la -- atención de la Asamblea acerca de la conveniencia de hacer constar -- la parte final de dicho artículo; ya que lo primero ha quedado aprobado antes.--Lo objeta el C. Miranda porque dice estar comprendido en las prevenciones de la Constitución Federal, que al efecto cita.--El C. Ortega, a moción del C. Delgado Jesús, obtiene permiso de la Asamblea para modificar el artículo, dejando solamente su parte final.--Y en ese sentido y en forma económica, queda aprobado en los términos siguientes:-

"Art.61.--La libertad Municipal no tendrá mas límites que los -- señalados en la Constitución Federal y en la presente."

Con brevísima discusión, en votación económica es rechazado -- el artículo 66 del proyecto del C. Juárez, por estar ya aprobado en

su esencia.

El C. Delgado Jesús, elogia -- el contenido del artículo 63 del proyecto del C. Ortega que se puso a votación, ^y fué aprobado económicamente en los siguientes términos:-

"Art. 63.-La Administración de los Municipios será colectiva: en consecuencia el Presidente solo tendrá el carácter de ejecutor de las resoluciones de la Corporación."

En seguida la Secretaría dió lectura al artículo 67 del proyecto Juárez y al correlativo del otro proyecto marcado con el número 65 que respectivamente expresan:-

"Los Ayuntamientos se formarán por elección directa de la totalidad de sus miembros, y la renovación tendrá lugar cada dos años en la fecha que demarque la Ley electoral.-Por cada concejal propietario se elegirá un suplente."

"Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada ^{año;} (dos años) pero los Presidentes Municipales serán designados cada cuatro meses, pudiendo ser reelectos."

Abierta la discusión, los CC. Bustamante Alamán y López Escobedo expresan su parecer acerca de la conveniencia de señalar un año como período para los Ayuntamientos; contra el sentir de los CC. Ortega Juárez y Delgado Jesús que creen que son necesarios dos años, cuando menos, para que los Ayuntamientos puedan llevar a cabo las obras que emprendieren; inciendo el último de los CC. expresados la idea de que los Múncipes fueran nombrados para un período de dos años; renovándose por mitad cada año como en el Senado.-Continuado el debate por largo tiempo, por disposición de la Presidencia se consultó primero el tiempo de, período de los Ayuntamientos, resolviéndose que fuera sólo por un año, por el voto de los CC. Bustamante, Miranda, Alamán, López Escobedo, Barrón, Gutiérrez, López José, Torres, Puente y Ortega -10 votos-; contra los de los CC. Juárez, Delgado Jesús y Ayala, que votaron por el período de dos años; quedando por consiguiente aprobado el referido artículo, con la anotación que se hace, en los términos en que se encuentra copiado.

Acto continuo el C. López José hizo uso de la palabra y felicitó al C. Ortega por el contenido del artículo que se había aprobado.

Se procedió luego al debate de los artículos 64 del proyecto -

Ortega y 72 correlativo del otro proyecto, que respectivamente previenen:-

"Los Municipales propietarios de conformidad con el artículo 30 de esta Constitución, designarán de entre ellos mismos un Presidente, que será el del Municipio."

"Art.72.-El regidor electo en primer término etc....."

A pregunta del C. López Escobedo, el C. Ortega manifiesta que, en su concepto, no debe tomarse en cuenta el artículo del proyecto - Juárez que en parte está en contradicción con lo aprobado antes, acerca de cómo debe ser electo el Presidente Municipal.

El C. Juárez obtiene permiso para modificar su artículo; y entretanto la Presidencia somete a la consideración de la Cámara solamente el artículo 64, que en votación económica se aprueba en los términos en que se encuentra inserto.

En seguida se dió lectura a la continuación del artículo 65 del proyecto Ortega, que dice:-

"Para ser Municipio se requiere:

I.-Ser Ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito alguno contra la propiedad.

II.-Saber leer y escribir."

III.-Tener cuando menos un año de residencia en el lugar en donde deba desempeñarse el cargo -reforma- al tiempo de la elección."

IV.-No ser empleado público ni ministro de algún culto."

El C. López Escobedo lo apoya en parte, pero propone que se retire el requisito de saber leer y escribir.-Refuta esta objeción - el C. Bustamante, y, agotado el debate, en votación nominal se aprueba la fracción ^I/de dicho artículo por mayoría de nueve votos, y en votación económica también quedó aprobada la fracción II del referido artículo, que es igual a la del correlativo.

Previo permiso que le fué concedido al C. Ortega, a moción del C. Delgado Jesús para que modificara la fracción III, antes de procederse a su votación, quedó adicionada y aprobada con el agregado de las palabras "al tiempo de la elección".

Se aprobó igualmente por mayoría de votos y en votación nominal la fracción IV del referido proyecto Ortega, que se encuentra ya copiada.

Sin discusión alguna se acepta y aprueba como artículo 66, la

parte final del 65, de que antes se hace mención, quedando en estos términos:-

("Art.66.-Los cargos de Munícipes serán gratuitos; los de Presidente Municipal remunerados.")

"Cada Ayuntamiento tendrá un Secretario de fuera de su seno, nombrado por los Munícipes en funciones y remunerado en la forma y cuantía que éstos determinen.-El Secretario deberá tener los mismos requisitos que se necesitan para ser Munícipe."

Se aprobó también sin discusión alguna el artículo 71 del proyecto Juárez que modificó en el estilo, quedando en los siguientes términos:-

"Las personas que hubieren desempeñado los cargos de miembros del Ayuntamiento, no están obligados a servirlos sino hasta pasados dos años.

- - - - -

En la misma forma se aprobó el artículo 73 del proyecto Juárez por mayoría de seis votos, en los siguientes términos:-

"Todo Ayuntamiento tendrá un Secretario de fuera de su seno, pagado por los fondos municipales, y nombrado por los miembros de aquél a mayoría absoluta de votos;debiendo tener la persona que desempeñe ese empleo, los mismos requisitos que se exigen para pertenecer al Ayuntamiento, con excepción de la vecindad."

A renglón seguido la Secretaría dió lectura a las atribuciones que se conceden a los Ayuntamientos, consignadas en los proyectos Ortega y Juárez; así como al que presentó el C. Bustamante y que dice:-

"Art. .-A los Ayuntamientos compete:-

I.-Crear y sostener los servicios referentes a la seguridad de las personas y de las propiedades.

II.-El aseo y el ornato de las poblaciones.-(Retirada).-

III.-El fomento de sus intereses materiales y morales.

IV.-La ejecución de las obras de saneamiento que indique el Consejo Superior de Salubridad.

V.-La ejecución de todas las disposiciones del mismo Consejo Sanitario, relativa a la higiene urbana y a la salubridad pública.

VI.-La ejecución del censo de las poblaciones y la recolección

de datos estadísticos relativos a las producciones agrícola e industrial, etc.

VII.-La realización de los trabajos electorales.

VIII.-La inspección de todas las escuelas tanto públicas como privadas.

IX.-La administración de Justicia, en los términos señalados por esta Constitución y por la Ley Orgánica de Tribunales."(Modificada,-)

El C. Bustamante hace un minucioso análisis de unas y otras atribuciones que se conceden a los Ayuntamientos, y funda la conveniencia de que se acepten las contenidas en su proyecto.

Con diversos incidentes, por cuestión de trámites, en votación nominal quedó aceptada por mayoría de siete votos, la fracción I del artículo que se inserta.-En este momento surge un incidente con motivo de la ausencia de los CC. Barrón, Ayala y Delgado Jesús, que algún tiempo antes se habían retirado del Salón para no volver, como en otras ocasiones, y la Presidencia manifestó que el C. Delgado Jesús se retiró con permiso y no así los CC. Barrón y Ayala, respecto de los cuales hará cumplir las precripciones del reglamento interior.

A iniciativa de la misma Presidencia, la Cámara resuelve que se proceda a discutir en primer término, el proyecto Bustamante, a cuyo artículo se dió lectura, declarándose con lugar a votarse en lo general.

Pasando al debate en lo particular de la fracción I, con ligera exposición de su autor, quedó aprobada económicamente en los términos en que se encuentra inserta.

Objetada por el C. Ortega la fracción segunda, la Cámara concedió permiso al C. Bustamante para retirarla.

Sin discusión alguna se aprobó la fracción tercera, ya inserta.

Con nueva exposición del mismo C. Bustamante, que apoyan en todas sus partes los CC. Juárez y López Escobedo, el último de los cuales lo felicita por la ^{/idea que entraña el contenido} ~~Nueva xxxxxxxx~~ de la fracción IV, se aprobó en los términos en que está transcrita.

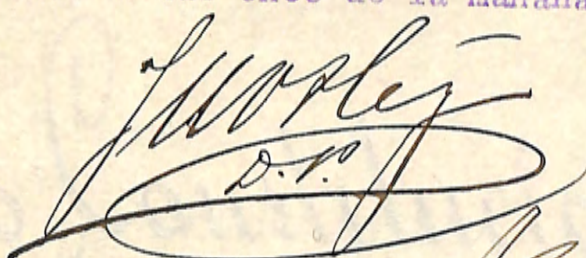
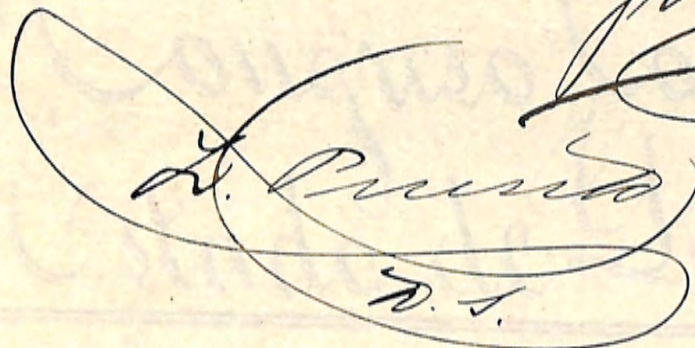
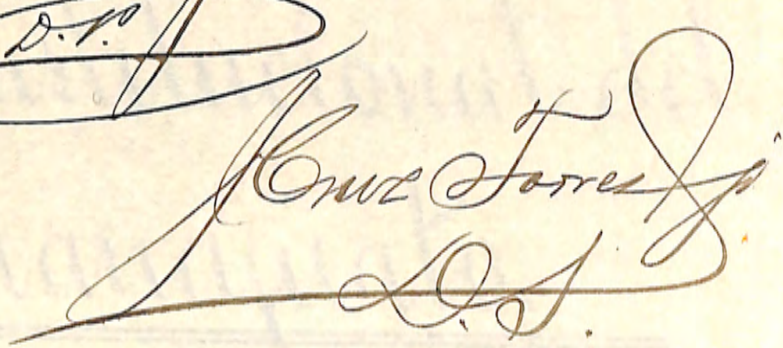
Apoyada la fracción V por los mismos CC. López Escobedo y Juárez, se aprobó sin debate económicamente.

En la misma forma fué aprobada la fracción VI; así como las VII y VIII.

Puesta al debate la fracción IX y objetada en dos ocasiones por el C. Ortega, la Cámara concede permiso al autor de dicha fracción para modificarla, aprobándola poco después en los siguientes términos:-

"Designar por elección los Jueces Municipales y los Jurados, para la administración de Justicia, en los términos señalados por esta Constitución y por la Ley Orgánica de Tribunales."

En seguida se levantó la sesión a las 8.15 p. m., citándose para la del día siguiente a las once de la mañana.


D. F.

D. F.

D. F.

Agosto 31/917

Aprobada

Periodo extraordinario

Comunicado del 30 de agosto de 1917

Número 69.

26º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Periodo extraordinario.

Sesión del 30 de agosto de 1917.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 30 de agosto de 1917.

Vice- Presidencia del C. Juárez.

A las once horas del día se abrió la sesión con asistencia de trece CC. Diputados, estando ausentes con permiso, los CC. Ortega y Delgado Manuel.

Acto continuo, se dió cuenta con la correspondencia que en seguida se menciona:-

DE PARTICULARES.

Las Srtas. María Guadalupe, Angelina y Paz Reynoso y Téllez suplican que se reconsidere con la cantidad de \$1.75 diarios la pensión que se les concedió, teniendo en cuenta los servicios prestados en el ramo de Instrucción Pública, por el Sr. su padre Ing. Francisco Reynoso.

"A la 1ª Comisión de Hacienda y 1ª de Instrucción Pública."

El C. Profesor Ricardo Rábago suplica sea reconsiderada la pensión de que ha venido disfrutando, teniendo en cuenta los servicios que ha prestado por 30 años en el ramo de Instrucción Pública.

"El trámite anterior."

Se procedió luego a la discusión de las reformas constitucionales, dándose ^{en} seguida lectura a las fracciones del C. Bustamante y a las correlativas de los proyectos Juárez y Ortega.

Con ligero debate entre los CC. Buente y Miranda que objetan la del C. Bustamante, en votación nominal se aprobó por mayoría de 9 votos la correspondiente al C. Ortega que textualmente dice:-

"V.-Nombrar y remover libremente a sus empleados y concederles toda clase de licencias."

Se dió luego lectura a la fracción VI del proyecto Juárez sin correlativa en los otros y que expresa:-

"VI.-Nombrar las personas que deban integrar las Juntas Reguladoras de las retribuciones de los proletarios."

A moción del C. Delgado Jesús se da lectura también a la parte relativa de la Constitución Federal y, con ligera exposición del C. Bustamante y previo permiso que la Asamblea concede al autor para mo-

dificar el estilo de su fracción, en votación económica es aprobada en los siguientes términos:-

"VI.-Nombrar las personas que deben integrar las Juntas reguladoras de las retribuciones que han de pagarse a los trabajadores."

Con los trámites reglamentarios, el C. Juárez obtiene permiso para retirar la fracción 7ª de su proyecto, que había sido leída; resolviendo luego la Asamblea no tomar en consideración tampoco la fracción VI del del C. Ortega, sin correlativa en los otros.

Son puestas luego a discusión las fracciones IV del proyecto Ortega y III correlativa del proyecto Juárez que, por su orden, expresan:-

"IV.-Formar sus cuerpos de policía, y cuidar de ésta en sus diversos ramos."

"III.-Cuidar de la policía en todos sus ramos, dictando los reglamentos convenientes."

El C. Delgado Jesús hace presente a la Asamblea que no podía aceptarse la fracción del proyecto Juárez, por haberse concedido ya al Ejecutivo la facultad de formar los reglamentos de que ahora se habla.

En votación nominal queda aceptada la fracción del proyecto Ortega, por los diez votos de los presentes, a excepción de los de los CC. López Escobedo, Torres y Juárez, que lo hacen por la correlativa.

En seguida se suspendió la sesión a las 12.30 p. m., citándose para continuarla en la tarde a las cinco.

Se reanudó la sesión a las 5.30 p. m., con asistencia de doce CC. Diputados, estando ausentes los CC. Delgado Manuel, Miranda y Ortega.

La Secretaría da lectura a un artículo presentado por el C. Bustamante, que dice:-

"Art. -La Administración pública en las poblaciones pequeñas en las que no haya Ayuntamiento, estará a cargo de un Jefe auxiliar, nombrado por el Ayuntamiento de la Cabecera del Municipio."

El C. Bustamante manifiesta ser inútil sostener el artículo a debate por ser de imprescindible necesidad que figure en la Constitución.-El C. Delgado Jesús, en contra, expone que sería conveniente que constara en dicho artículo que a juicio de la Legislatura, se se-

ñales las poblaciones en donde la Administración pública esté a cargo de un Jefe auxiliar.

Nuevamente el C. Bustamante funda su tesis refutando lo aseverado por el C. Delgado Jesús.-El C. Puente propone que en lugar de que se exprese que en las poblaciones pequeñas será donde haber Jefes auxiliares, se diga en los lugares donde no haya Ayuntamiento.-El C. López Escobedo propone se cambien las palabras Jefes auxiliares, por no ceerlas convenientes.

Después de una larga discusión en la que toman parte los CC. - Bustamante, Covarrubias, Delgado Jesús, López Escobedo, Puente y Barrón, se considera el punto suficientemente discutido; y dando la Secretaría lectura ^{artículo} ~~al~~ ~~xxxxxxx~~ ya modificado en el sentido del debate, en votación nominal es aprobado, por los votos de los CC. Bustamante, Covarrubias, Alamán, López Escobedo, Ayala, Delgado Jesús, López José, Torres, Puente y Juárez -10 votos-; contra los de los CC. Barrón y Gutiérrez; quedando ^{el artículo} ~~xx xxxxxxx~~ de referencia en los siguientes términos:-

"La Administración pública en las poblaciones pequeñas en las que no haya Ayuntamiento, estará a cargo de un delegado Municipal, nombrado por el Ayuntamiento de la Cabecera del Municipio."

Sin discusión alguna y previos los trámites parlamentarios, es aprobada en votación económica la fracción última del proyecto del C. Ortega, del artículo relativo a las atribuciones de los Ayuntamientos, que dice:-

"VII.-Los demás que les encomienden las leyes."

Puesta a discusión la fracción II del mismo artículo y proyecto, y después de una modificación en cuanto a la forma, propuesta por el C. Juárez y aceptada por la Asamblea, en votación económica es aprobada en los siguientes términos:-

"Vigilar la pronto y eficaz administración de justicia en el Municipio."

Procede en seguida la Secretaría a dar lectura a un artículo presentado por el C. Bustamante, que previene:-

"Los Ayuntamientos distribuirán las atenciones que tienen encomendadas, en comisiones unitarias permanentes, las cuales no ten-

drán mando directo sobre los empleados municipales, limitándose a -
informar al Ayuntamiento, y a proponerle las medidas que estimen --
oportunas, cuya ejecución se encomendará en todo caso al Presidente
Municipal."

Usando de la palabra el C. Bustamante, funda el texto de su ar-
tículo; ^{lo} que objeta el C. Delgado Jesús, manifestando que ese artícu-
lo debe constar en la Ley reglamentaria respectiva.

Nuevamente usa de la palabra el C. Bustamante en pro de su ar-
tículo; y considerado suficientemente discutido el punto, en votación
nominal es aprobado el artículo de referencia, tal como se encuentra
inserto, por los votos de los CC. Bustamante, Covarrubias, Ayala, A-
lamán, López Escobedo, Barrón, Gutiérrez, López José, Torres, Puente
y Juárez -11 votos-, por solo el del C. Delgado Jesús que lo hizo en
contra.

A continuación la Secretaría dió lectura a otro artículo del
C. Bustamante, que dice:-

"Los Ayuntamientos no tomarán en los asuntos políticos otra -
participación que la determinada por esta Constitución y por las le-
yes que de ella emanen."

El C. Bustamante expresa que él cree que el artículo no es in-
dispensable, y que lo formuló en vista de la opinión de algunos de -
los CC. Diputados relativa a este asunto.-El C. Delgado Jesús mani-
fiesta que el artículo a debate ya está comprendido en otro ya apro-
bado que expresa: "El poder público sólo puede lo que la Ley le
concede"; y por tanto le parece redundante el primero.

El C. Covarrubias manifiesta que hay cosas que, como ésta, de-
ben decirse claramente y no es redundante que se repita, concepto que
apoya el C. López José.

Considerado suficientemente discutido el punto, en votación -
económica quedó aprobado el artículo de referencia en los términos
en que se encuentra transcrito.

Procede luego la Secretaría a leer el artículo 72 del proyec-
to del C. Juárez; y puesto a discusión en lo general, el C. Busta-
mante manifiesta que muchas de las fracciones ya están consideradas
en varios artículos aprobados antes.

A pregunta de la Secretaría, la Asamblea resuelve que el artí-

culo a debate, no debe figurar en la Constitución.

En seguida se da lectura a un artículo presentado por el C. -
Bustamante que expresa:

"Art. .-Los Presidentes Municipales tendrán a su cargo el -
buen orden y la vigilancia de los servicios Municipales, ajustándose
en todo a los acuerdos de los Ayuntamientos."

Sin discusión alguna y previos los trámites correspondientes,
el artículo antes inserto quedó aprobado económicamente.

En seguida se levantó la sesión a las 6.40 p. m., citándose pa-
ra la del día siguiente a las once de la mañana.

[Faint circular stamp: "Comité Municipal del Ayuntamiento de San Juan"]
[Signature: J. Bustamante]
[Signature: J. P. P.]

[Signature: Cruz Torres]

[Handwritten: Agosto 31 / 917.]
[Handwritten: Aprobada?]

Número 68.

26.º Congreso Constitucional del
Estado de Guanajuato.

Período extraordinario.

Sesion secreta del 31 de agosto de 1917.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 31 del mes de agosto de 1917.

Presidencia del C. Ortega.

A las diez horas diez minutos de la mañana se abrió la sesión con asistencia de nueve CC. Diputados; durante la lectura de la acta del día 29 se presentaron los CC. Ayala, Delgado Jesús, Gutierrez y Juarez; faltando solamente con permiso el C. Delgado Manuel, pues que se presentó algun tiempo despues el C. Alaman.

Terminada la lectura de la acta fué puesta a discusión y los CC. Barrón y Delgado Jesus piden que se rectifique, porque en ella se hace constar que en otras ocaciones tambien se han separado del Salón, antes de terminar la sesión, sin volver despues.- Sin otra modificación quedo aprobada la referida acta.

En seguida se dió cuenta con un oficio con el que el Gobierno del Estado remite los Presupuestos y Tarifas del Municipio de San Diego de la Unión, para el presente ejercicio fiscal.

"Recibo y pasen a la Comisión de Presupuestos Municipales."

Pasándose luego a la discusión de las reformas constitucionales, sin discusión y prévia lectura, es aprobado un artículo que presenta el C. Bustamante, y que dice:

"Art. .-Contra los actos del Presidente Municipal, cuando este usurpe las funciones de otras autoridades Municipales o infrinja sus disposiciones, procede el recurso de queja ante el Ayuntamiento."

A moción de la Presidencia y con explicaciones de los CC. Bustamante, Delgado Jesús y López José, se aprueba igualmente un nuevo artículo del primero, que propone como atribución de los Ayuntamientos, y que dice:-

"Formar los presupuestos de ingresos y egresos correspondiente al siguiente año económico y remitirlo para su aprobación a la Legislatura, en los primeros diez días del mes de marzo."

También a moción de la Presidencia y con ligeras discusiones entre los CC. López José, Bustamante y Delgado Jesús; consultado el parecer de la Asamblea, se propone la redacción de un artículo que fije la duración de los períodos de sesiones ordinarias del Congreso.

Entretanto se hace ésto, la Presidencia ordena que se dé lectura al título tercero del proyecto Juárez, que trata de la Hacienda pública, quedando luego a discusión en lo general.

El C. Ortega, haciendo uso de la palabra, objeta, con excepción de la última, cada una de las fracciones del artículo 90 del título referido.-El C. Juárez contesta ampliamente al C. Ortega, explicando a la Asamblea que esperando que la Legislación habría de modificarse radicalmente, de acuerdo con el espíritu de la revolución, redactó las fracciones objetadas que, por formar parte de la Constitución, traerían -- como consecuencia la consiguiente modificación de las leyes secundarias. A su vez, los CC. Barrón, brevemente y Bustamante con mayor extensión, refutan las ideas del C. Juárez, encontrando enteramente injustificada la reforma que entrañan y que vendría a ser directamente en perjuicio de la familia y, por ende, de la sociedad.

Habla nuevamente el C. Juárez, y nuevamente también los mencionados y el C. Covarrubias,

El C. López José propone a la Presidencia se sirva formular, en lugar del artículo que se discute, el que proponía en obvio de dificultades.-Los CC. Bustamante y Covarrubias apoyan este parecer, y la Presidencia, observando los trámites de estilo, pone a votación el artículo discutido del proyecto Juárez, que por unanimidad queda rechazado -- económicamente.

Inmediatamente es puesto a discusión el artículo formulado por la Presidencia, y aprobado con ligera modificación en el estilo, quedó en estos términos:-

"Art.92.-La Hacienda pública del Estado se compondrá de contribuciones, rentas y bienes, en los términos que expresen las leyes secundarias."

Acto continuo y sin debate alguno, queda aprobada, como adición al artículo 40, la que presenta el C. Bustamante y establece:

".....su duración será de tres meses el primero y de dos el segundo, pudiendo prorrogarse uno y otro hasta por un mes."

Con ligera explicación que, a rropuesta del C. Bustamante da la Presidencia, es aprobado el artículo 93 del proyecto Juárez, con una modificación en el estilo, quedando así:-

"Art.93.-Las contribuciones se decretarán en la cantidad necesaria

para cubrir los gastos de la administración pública; y jamás se crearán en el Estado gastos que no sean real y absolutamente precisos."

Leído el artículo 94 del mismo proyecto, y con varias modificaciones en el estilo propuestas por los CC. Ortega, Bustamante y Delgado Jesús, es aceptado en los siguientes términos:-

"Art. 94.-Ninguna contribución se decretará, sino después de que el Congreso haya aprobado los gastos del Estado, teniendo en cuenta los presupuestos que remita el Ejecutivo."

Puesta luego a discusión en lo general, la Sección primera del título tercero del repetido proyecto, el C. Bustamante advierte la incongruencia que hay entre el título y su contenido; prolongándose en este sentido la discusión por algún tiempo, entre los CC. Bustamante, Juárez, López José y Delgado Jesús; hasta que, agotada el debate, se declara haber lugar votar en lo general la referida sección.

Sometido a la consideración de la Asamblea el artículo 95, el C. Bustamante propone una modificación que se acepta, para que diga: "habrá una Administración General de Rentas," en lugar de habrá un Administrador General de Rentas.

Admitida esta modificación, se somete a la aprobación de la Asamblea, con el artículo 95 mencionado, el que propone el C. Bustamante, que es aprobado por los 12 votos de los presentes, con excepción de los CC. Juárez y López Escobedo, y que dice:-

"Para la administración de los caudales públicos, habrá una Administración General y las Administraciones subalternas y Receptorías que fije la ley."

Como inciso de este artículo se admite luego sin discusión, el que propone el C. Bustamante y que expresa:

"Dichas Oficinas tendrán el personal que determine la ley respectiva y sus empleados las atribuciones que la misma ley les señale."

En seguida es puesta a discusión en lo general, la Sección segunda del referido proyecto Juárez.

Con una observación del C. Bustamante, queda primero a discusión un artículo que propone, en los términos siguientes:-

"El Administrador General de Rentas del Estado, hará la aplicación (distribución) de los caudales públicos, conforme al presupuesto de gastos, y será responsable de los que hiciere si no están comprendidos en él o au-

torizados por alguna ley."

Con observaciones de los CC. Alamán, Delgado Jesús y el autor, en distintas ocasiones, se aprueba el artículo, con la substitución del término "aplicación", por "distribución."

Puesto luego a discusión el artículo 97, con ligeras observaciones de los CC. López y Bustamante, queda aprobado en los siguientes términos:-

"Art. 97.-Habrá una Oficina de Glosa de cuentas, que dependerá inmediatamente del Congreso del Estado, con la organización y atribuciones que fijará la ley."

Desechado por unanimidad el artículo 98, se pone a discusión el 99 del mismo proyecto, que con dos modificaciones en el estilo, queda igualmente aprobado en estos términos:-

"Art. 99.-Todo empleado de Hacienda que maneje caudales públicos del Estado, caucionará suficientemente su manejo."

En seguida, y a moción del C. López José, la Asamblea resuelve que los artículos antes aprobados relativos a la hacienda pública, formen una sola sección con el título de "Hacienda Pública".

Se suspendió la sesión a la 1.10 p. m., citándose para continuarla esta tarde a las cinco.

Reanudada la sesión a las 5.30 p. m., con asistencia de trece CC. Diputados, estando ausentes los CC. Delgado Manuel y Juárez, procede la Secretaría a dar lectura al acta de la sesión anterior, que con una aclaración del C. Miranda, en la que pide se haga constar haber faltado a la sesión anterior con permiso, es aprobada.

Los CC. Bustamante y Barrón, en nombre del C. Juárez excusan a éste por su falta de asistencia a la sesión.

En seguida la Secretaría da lectura a una solicitud presentada por el C. Daniel Cortés, en la que pide se le conceda de nuevo la pensión que le fué otorgada el año de 1907, en la cantidad de \$1.37 diarios, por los servicios prestados en el ramo de Hacienda.

Recaído a este asunto el trámite: "a las Comisiones primera de Hacienda y primera de Justicia, el C. Delgado Jesús lo objeta, sosteniéndolo la Presidencia.

Dada lectura al título cuarto del proyecto Juárez, la Cámara resuelve con lugar a votarlo en lo general.

Se puso luego al debate en lo particular el artículo 100.

El C. Bustamante lo objeta manifestando que debe ponerse un límite para el servicio en la Guardia Nacional, por lo que respecta a los Ciudadanos de avanzada edad.-El C. López Escobedo expresa que debe constar en un artículo reglamentario el texto del que está al debate, bastando simplemente con que se sujete a la ordenanza militar; objetando esto último el C. Delgado Jesús.-El C. Bustamante presenta un artículo correlativo del que se encuentra a discusión, haciendo otro tanto el C. Ortega, fundando uno y otro el texto de sus artículos.-El C. Delgado Jesús hace presente que la Guardia Nacional del Estado forma parte del conjunto de la de toda la República, llamándose del Estado, porque los que la forman son vecinos del mismo, siendo el Jefe de ella el Presidente de la República, cuando el Senado lo autorice.-En apoyo de sus respectivas tésis, vuelven a hacer uso de la palabra por varias veces los CC. ya mencionados; y declarado el punto suficientemente discutido, se ponen a votación los tres artículos correlativos de que se hizo mérito, votando por el del CC. Ortega los CC. Covarrubias, Barrón, López José, Torres y Ortega -5 votos-; por el del C. Bustamante, los CC. Bustamante, López Escobedo, Miranda y Puente -4 votos-, y por el del C. Juárez, los CC. Ayala, Delgado Jesús y Gutiérrez -3 votos-; por consiguiente, el artículo que quedó aprobado fué el del C. Ortega, que textualmente dice:-

"En el Estado habrá un Cuerpo de Seguridad local que se denominará Guardia Nacional; pero en todo caso esta Guardia velará por el orden y seguridad nacional."

Se leyó luego el artículo 101 del proyecto Juárez.

El C. Delgado Jesús dice que este artículo viene a corroborar la idea por él antes vertida acerca de la Guardia Nacional.-El C. Ortega expresa que si se concibe que las milicias del Estado sean nacionales, según el artículo, el Gobernador del Estado será el Jefe superior de las milicias nacionales.-El C. Delgado Jesús insiste de nuevo en su tésis, haciendo igual cosa el C. Ortega.

Considerado suficientemente discutido el punto, quedó rechazado por la Cámara el artículo que se citó.

El C. Bustamante presenta luego, fundándolo ampliamente, el artículo que luego se inserta, correlativo al desechado, que, al ponerse a -

votación se aprobó en forma económica en los siguientes términos:-

"El Gobernador del Estado es el Jefe superior de la Guardia Nacional del mismo."

Después de leídos por la Secretaría los artículos 102 y 103 del relacionado proyecto Juárez y sin debate alguno, fueron rechazados por la H. Cámara.

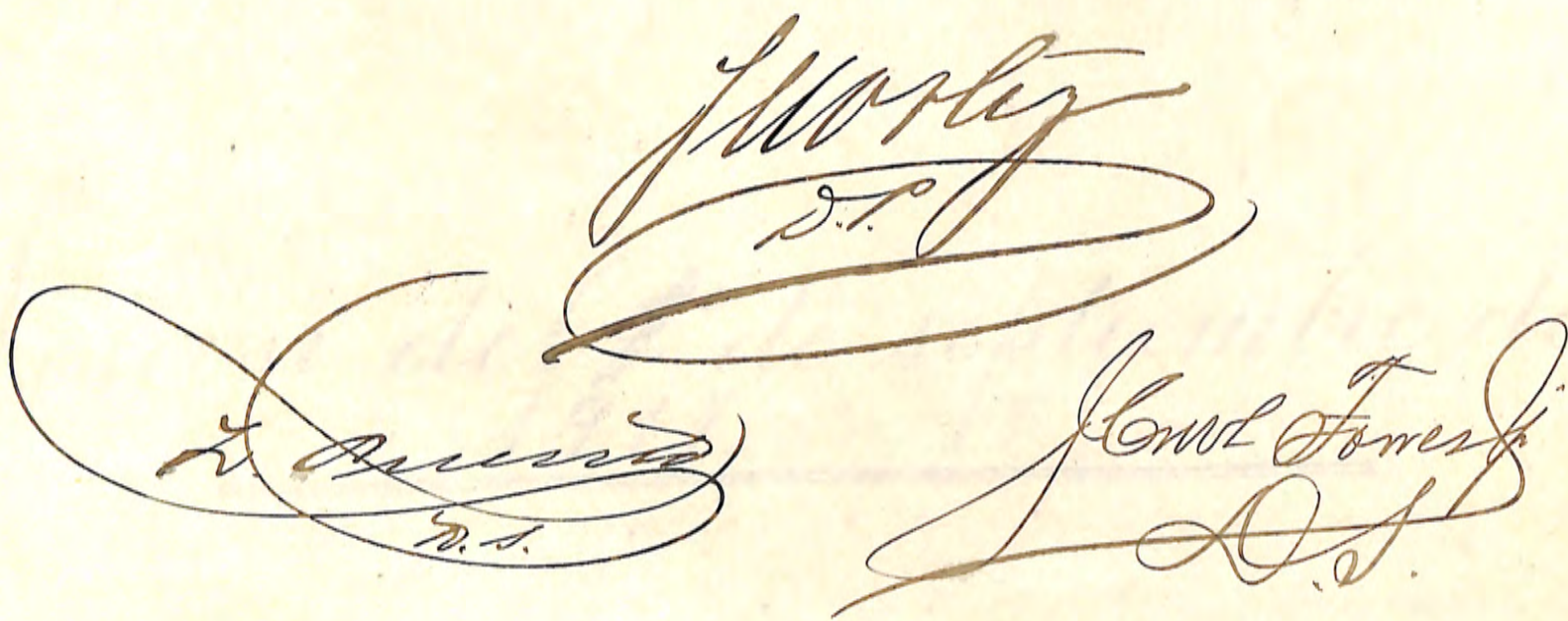
El C. López José pregunta al C. Presidente si será procedente el artículo 101 de la Constitución del Estado que actualmente está en vigor, a lo que el C. Ortega contesta, que a ese respecto ya se ha dicho algo en la Constitución Federal por lo que se refiere al servicio interior del Estado.-El C. Bustamante, aludiendo al mismo artículo opina que no dene tenerse en cuenta, por expresarse en él varias irregularidades.

La misma Secretaría dió en seguida lectura al título quinto del proyecto Juárez.

Acto continuo, lo objeta el C. López Escobedo, manifestando que el artículo 104 ^{entraña,} en su concepto, el mismo contenido que expresa el marcado con el número 22 que se encuentra ya aprobado.-El C. López José expone que, en su concepto, el artículo 105 es anti-constitucional, refutando ésto el C. Delgado Jesús.

A pregunta que hizo la Secretaría, la Cámara resuelve que no ha lugar a votarse en lo general el título quinto.

Se levantó la sesión pública a las 7.30 p. m., para entrar en secreta, citándose para la del día siguiente a las once de la mañana.



Sept 20 / 1917
at present

Número 69.

26.º Congreso Constitucio-
nal del Estado de
Guaraguato.

Período extraordinario.

Sesión del 2.º de septiembre de
1917.

Periodo extraordinario.

Sesión del día 1. de septiembre de 1917.

Presidencia del C. Ortega.

A las once y media del día se abrió la sesión con asistencia de trece CC. Diputados, encontrándose ausentes con permiso los CC. Delgado Manuel y Juarez.

La Secretaria manifestó que por no estar aún terminada el acta, se daría cuenta con ella tan pronto como estuviera terminada.

Se procedió luego a la discusión de las reformas constitucionales, dándose lectura al título sexto del proyecto Juarez, que es como sigue:

" De las responsabilidades oficiales.

Art. 107.-El Gobernador del Estado, los Diputados^{a la Legislatura}(al Congreso), los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, el Secretario del Despacho, el Procurador de Justicia y el Admor. General de Rentas, son responsables por los delitos comunes o por las faltas que cometan durante el ejercicio de sus funciones, en el desempeño de sus cargos o con motivo de estos.

Art. 108.-Los Jueces de^{Partido}(primera instancia), los Municipales, los Agentes del Ministerio público, los Presidentes Municipales, los Ayuntamientos, los Visitadores y todos los demás agentes de la Autoridad o de la Policía, también son responsables por los delitos comunes, o faltas que cometan en el desempeño de sus cargos o con motivo de esos mismos cargos.

Art. 109.-Esa responsabilidad solamente podrá exigirse durante el tiempo que el funcionario o empleado desempeñe el encargo y un año después.

Art. 110.-El Gobernador del Estado, durante el periodo de sus funciones, solamente podrá ser acusado por los delitos de traición a la patria, violación (flagrante) de la Constitución y delitos graves del orden común.

Art. 111.-Siempre que se trate de alguno de los funcionarios de primer orden a que se refiere el artículo 107, y el delito fuere del orden común, el Congreso erigido en Gran Jurado, declara si ha

o no lugar a proceder contra el acusado. En caso afirmativo, por esta declaración queda el acusado separado de su encargo, y sujeto al Supremo Tribunal de Justicia que funcionará como Jurado de sentencia, e impondrá la pena. En caso negativo, no habrá lugar a (otro trámite que el de archivo) ningún procedimiento ulterior.

Art. 112.-De los delitos oficiales cometidos por los mismos funcionarios de primer orden a que se refiere al artículo anterior, conocerán también ^{la Legislatura} (el Congreso) y el Supremo Tribunal de Justicia con sujeción a lo que prevenga la ley de la materia.

Art. 113.-Los funcionarios comprendidos en ^{la primera parte} (el primer miembro) del artículo 108 serán juzgados [§] en todas las instancias por el Supremo Tribunal de Justicia, por el turno que corresponda a las Salas

Art. 114.-Los agentes de la autoridad o de la policía comprendidos en ^{la segunda parte} (el segundo miembro) del artículo 108 serán juzgados por los Jueces de ^{Partido} (primera instancia), previa la formación de las diligencias detalladas en la ley correspondiente."

Como ninguno de los CC. Diputados hiciera uso de la palabra, la Presidencia por conducto de la Secretaria, preguntó a la Asamblea si había lugar a votarlo desde luego en lo general y como contestara afirmativamente se procedió luego al debate en lo particular, de cada uno de sus artículos; siendo aprobados sin discusión alguna los marcados con los números 108 y 109; con observaciones de los CC. Bustamante y López José, respectivamente, los 107 y 112; el 110 con la supresión de la palabra " flagrante;" el 111 con la substitución de las palabras " a ningún procedimiento ulterior;" en lugar de " a otro trámite que el de archivo," con que termina; y con la misma modificación el artículo 114, mas la de Jueces de Partido, en lugar de Jueces de primera instancia.

Como a la sazón, se hubiere concluido el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con ella, poniendose desde luego al debate: con solo una rectificación del C. Gutierrez, para que se diga " 26 Legislatura y no Congreso, quedó aprobada.

La Presidencia ordena se pregunte a los CC. Diputados si tienen algún asunto que proponer.

El C. Bustamante de una manera amplísima somete a la consideración de la Asamblea la aprobación de un artículo que dice:-

"El Estado continuará sosteniendo y mejorando en lo posible las

escuelas Profesionales y Preparatorias, pero concederá preferente - atención a difundir los conocimientos impartidos a las Escuelas Primarias, procurando que en todos los poblados de mas de doscientos habitantes exista una Escuela Elemental," y ya para terminar su exposición, la de otro precepto, como facultad de los Ayuntamientos, que diga:-

"Fundar y sostener el mayor número posible de Escuelas Rurales."

En primer término, y sin debate alguno, se aprobó económicamente el segundo de los artículos propuestos.

A renglón seguido, los CC. Barrón, Covarrubias y Alamán, apoyan vivamente el primero de dichos artículos que se aprobó ^{/también} sin debate - por unanimidad de votos, lo que se hace constar expresamente, por haberlo así solicitado su autor.

En seguida, siendo las doce y cuarenta y cinco minutos del día, se suspendió la sesión pública, citándose para continuarla a las cinco de la tarde, entrándose después en secreta.

A las 5.25 p. m. se reanudó la sesión con asistencia de diez CC. Diputados, estando fuera del Salón el C. López José y ausentes los - CC. Delgado Manuel, Juárez, Covarrubias y Alamán.

El C. Delgado Jesús excusa al C. Alamán por su falta de asistencia a esta sesión.

~~Seguidamente la Sesión de Instrucción y otras reformas que se~~ --

Se dió luego cuenta con los asuntos que siguen:-

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Remite los Presupuestos y Tarifas Municipales de Apaseo, para el presente año fiscal.

"Recibo y pasen a la Comisión de Presupuestos Municipales."

DE PARTICULARES.

La Srta. María Luz Gómez, alumna de la Escuela Normal para maestros, solicita se le dispense el curso de Literatura, para poder presentar examen profesional.

"A la 1.^a y 2.^a Comisión de Instrucción Pública unidas."

El C. Francisco A. Quesada, suplica se tenga en cuenta la solicitud que presentó sobre pensión el 29 de julio anterior, y encarece la devolución de los documentos que acompaña.

El trámite que recayó a este asunto fué el siguiente:- "Dígasele que ya se resolvió de conformidad su petición y que próximamente se

expedirá el decreto respectivo.-Devuélvanse los documentos que remitió."

Seguidamente la Secretaría da lectura a unas reformas que el C. Delgado Jesús propone se hagan a la fracción XIII del artículo 48; a la III del 33 y al artículo 61 de la Constitución que está por promulgarse.

El C. Bustamante manifiesta que como una gran mayoría de los miembros de la Asamblea aprobó los artículos que tratan de reconsiderarse, suplica a la Presidencia ordene se dé lectura a las actas donde se hace constar la aprobación de dichos preceptos a fin de conocer los argumentos que se esgrimieron al discutirse.

Después de darse previamente lectura a los artículos que se pretende sean reconsiderados, el C. Delgado Jesús manifiesta que en las faltas temporales del Gobernador, no debe éste ser substituído por el Presidente del Congreso, porque no tiene los requisitos indispensables que para ese cargo se requieren.

El C. Bustamante estima ser enteramente indispensable que se argumente con razones de peso la reconsideración de los mencionados artículos, y pide que nuevamente se dé lectura a las actas respectivas de que ya hizo mérito.-El C. Barrón manifiesta no ser necesario, en su concepto, se dé lectura ^a dichas actas para saber quienes votaron ^{er} pro de los artículos aprobados, porque los que así lo hicieron bien pueden cambiar de opinión en vista de las razones que se aleguen, - siendo de peso.

La Presidencia ordena que mientras se encuentran las actas pedidas, se ponga a discusión el artículo 115 del proyecto del C. Juárez. Los CC. Ortega y Bustamante refutan el texto de tal artículo; y consultado el paracer de la Asamblea, en votación económica es rechazado.

El C. Ortega, a indicación del C. Bustamante, formula un nuevo artículo, correlativo de la última parte del 109 de la Constitución actualmente en vigor y que es puesto a discusión inmediatamente.

El C. Delgado Jesús lo objeta, manifestando que dicho artículo no debe hacerse constar, porque hay delitos cometidos por algunos funcionarios públicos, que no deben prescribir ^{el} año.

Hablan en pro los CC. Bustamante, Ortega y López José, haciéndolo

lo nuevamente en contra el C. Delgado Jesús.

Considerado suficientemente discutido el punto y puesto a votación, en forma económica queda aprobado el artículo de referencia, en los siguientes términos:-

"Art.115.-La responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos por delitos oficiales cuya prescripción no esté determinada en la ley, sólo podrá exigirse durante el período de funciones y un año después."

Puesto luego a discusión el artículo 116 del proyecto del C. Juárez, lo objeta el C. Ortega; y considerado suficientemente discutido, en votación económica es rechazado.

Acto continuo, la Presidencia declara, por conducto de la Secretaría, que continúa a discusión la proposición del C. Delgado Jesús acerca de que se reconsideren los artículos de que antes se habló;-
dando^{/se} lectura a los propuestos por el mismo, para conocimiento de la H. Cámara.

El C. Bustamante, en uso de la palabra, manifiesta que los argumentos antes expuestos por el C. Delgado Jesús no son lo suficientemente convincentes para que se reconsideren los artículos ya aprobados.-El C. Delgado Jesús, en apoyo de su tesis, explica que siendo el Presidente del Congreso el que substituya al Gobernador del Estado en sus faltas temporales, sería confiar al azar la designación de dicho funcionario en tales casos.-El C. Puente opina que el designado para suplir al Gobernador en sus faltas, sea una persona extraña a la Legislatura y no un miembro de otro de los Poderes del Estado, como lo es el Legislativo.

Los CC. Bustamante^{te} y Delgado Jesús refutan lo aseverado por el C. Puente, y considerado el punto suficientemente discutido, en votación económica la Asamblea resuelve que se reconsideren los artículos tantas veces citados.

Después de una larga discusión entre los CC. Bustamante, Delgado Jesús, Barrón, López José y la Presidencia, debate en el cual el C. Barrón, de acuerdo en parte con las ideas del C. Delgado Jesús, manifestó creer conveniente que el Gobernador interino se nombre especialmente para el caso, de entre los miembros de la Legislatura, estando de acuerdo con esta idea el C. Bustamante y mas tarde el C. Del-

gado Jesús, agotada la discusión, la Presidencia, para unificar mejor el criterio de la Asamblea, dispuso que se votara:-1º si las faltas temporales del Gobernador son substituídas por un miembro de la Legislatura.--(En votación económica queda resuelto afirmativamente este punto); 2º si la falta temporal fuere mayor de diez días y no de doce, por modificación que posteriormente hizo el C. DelgadoJesús y 3º si la designación debía hacerse por las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.

Puestas a votación, en forma económica y sucesiva y separadamente, fueron aprobadas estas modificaciones, que por acuerdo de la Cámara se harán a la fracción XIII, ya aprobada, del artículo 48.

El C. Puente, haciéndos uso de la palabra, pide se haga constar de un modo expreso su voto negativo en contra de la primera de dichas modificaciones; con lo que se levantó la sesión a las 8.15 p.m., citándose para la del día siguiente a las 10 a. m.

[Signature]
D.T.

[Signature]

5-1-3/927
[Signature]
Aprobadas.

Número 70.

26.º Congreso Constitucional
del Estado de
Guatemala.

Período extraordinario.

Sesión del 2 de septiembre de
1917.

Período extraordinario.
=====

Sesión del día 2 de septiembre de 1917.
=====

Presidencia del C. Ortega.

Se abrió la sesión a las 11.40 a. m. con asistencia de doce CC. Diputados; estando ausentes los CC. Delgado Manuel y López Escobedo con permiso y el C. Juárez por enfermedad.

La Secretaría manifiesta que por no estar aún terminada el acta de la sesión anterior, no se dá cuenta con ella.

Acto continuo la Presidencia consulta a la Asamblea la conveniencia de no dejar de tratar en la Constitución del Estado, a lo menos - en un precepto general, los asuntos de que se ocupan los artículos - 27 y 123 de la Constitución Federal; porque de otro modo se tildaría sin razón a la Cámara, por los elementos desafectos que siempre hay - en todo Gobierno, de reaccionaria.

Se inicia luego una prolongada discusión, porque el C. Delgado J. cree que sólomente se trata de decir algo para evitar censuras, pero no cumplir con el mandato de la Constitución Federal.

En diversas ocasiones los CC. Bustamante y Ortega repiten lo que ya han hecho presente en sesiones pasadas; esto es, que por lo trascendental de los asuntos que dichos artículos entrañan, y por la necesidad de tratarlos cuando se esté ya bien documentados sobre el particular, no sería posible por ahora entrar en ninguno de los detalles, que serán por otra parte la materia de la reglamentación de dichos artículos.

El C. López propone a la Presidencia, C. Diputado Ortega, se sirva formular un artículo sobre el particular.

A indicación del C. Covarrubias, el C. Bustamante propone, en tal sentido un artículo.

Consultada luego la Asamblea, la Presidencia dispone manifieste si cree pertinente que de una manera general se toquen los asuntos - referidos, en la Constitución del Estado. - Resuelto el punto afirmativamente, queda a discusión el artículo del C. Bustamante.

Vuelven a hablar en distintas ocasiones el C. Delgado Jesús, que objeta el artículo, porque cree que debería tratarse de una vez y en toda forma el asunto de ambos artículos, o no decir nada en la Constitución del Estado, que venga a ser la repetición de las mismas ba-

ses de la Constitución Federal; y el C. Bustamante que nuevamente hace constar que respecto de los latifundios, no es en el Estado de -- Guanajuato un verdadero ni urgente problema que haya que resolverse.

Como consecuencia de la discusión, se someten a la deliberación de la Asamblea dos artículos de los CC. Bustamante y Ortega, que por su orden respectivamente dicen:-

"Especial empeño tomará en que sean obedecidas las prescripciones relativas al atrabajo y a la previsión social."

"Entre tanto que se expiden las leyes relativas al problema agrario, el Gobierno del Estado facilitará por los medios que estén a su alcance, el fraccionamiento de tierras."

Ya sin discusión, en votación económica quedan aprobados los referidos artículos.

A renglón seguido el C. Delgado Jesús pide se haga constar expresamente su voto negativo.

A su vez el C. Puente somete a la aprobación de la H. Cámara el artículo siguiente:-

"Para las elecciones Municipales se dividirán las Municipalidades en tantas secciones cuantos sean los Munícipes que deban componer el Ayuntamiento; y en cada sección se elegirá un Munícipe."

Apoyado por los CC. Delgado Jesús y Bustamante, y con ligera objeción del C. Barrón, que por fin está de acuerdo en que se acepte el artículo, y con exposición también en pro, del C. López José; suficientemente discutido, es igualmente aprobado el artículo de referencia.

Con exposición que hace el C. Delgado Jesús para fundar un nuevo artículo que propone a la Asamblea, es aceptado el precepto, que dice, y que es adicional al Capítulo relativo al H. Congreso:-

"Cuando algún Diputado deje de asistir por mas de diez días continuados a las sesiones de la Legislatura, sin permiso de la misma, se entenderá que renuncia a concurrir al período de sesiones de que se trate, y se llamará al suplente para que lo reemplace hasta la terminación de dicho período."

A moción del C. López José, El C. Bustamante presenta de nuevo un artículo relativo a la Guardia Nacional del Estado, que con ligera discusión es aprobado por la Asamblea en votación económica, y di

ce:—

"Para cooperar a la defensa de la República y para conservar el orden interior del Estado, habrá en él una Guardia Nacional, sujeta al reglamento que para el objeto expida el Congreso de la Unión."

En seguida, siendo la una de la tarde, se levantó la sesión, citándose para la del día siguiente a las 10 de la mañana.

J. W. H. J.
D. T.

Alonso J. J.
D. T.

A. M. J.
D. T.

Sept 3/97
Arrobadas
[Signature]

NUMERO ²¹~~7~~.....

XXVI Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato.

Período Extraordinario.

Sesión del día 3 de septiembre de 1917.

Período extraordinario:

=====

Sesión del día 3 de septiembre de 1917.

Presidencia del C. Ortega.

A las once y diez minutos de la mañana da principio la sesión con asistencia de diez CC. Diputados; estando ausentes con permiso los CC. Delgado Manuel y López Escobedo y sin él los CC. Covarrubias, Barrón y Puente.

En seguida y previa lectura, son aprobadas sin discusión alguna las actas anteriores, correspondientes a los días 1º y 2 del corriente mes de septiembre.

Por disposición de la Presidencia el C. Miranda pasa a desempeñar las funciones del segundo Secretario, ^{C. Fornes} quien suplirá en las del primero al C. Puente.

A continuación se da cuenta con la correspondencia que sigue:-

El Jefe del Poder Ejecutivo participa que usando de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 62 de la Constitución local, saldrá en la presente semana a visitar varias poblaciones del Estado.

"Enterado."

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Remite los Presupuestos y tarifas Municipales de Tierrablanca para que rijan en aquél Municipio durante el ejercicio fiscal en curso.

"Recibo y pasen a la Comisión de Presupuestos Municipales."

Queda impuesto de quiénes son los miembros de que se compone la Mesa, en el cuarto mes del actual período de sesiones.

"A su expediente."

DE PARTICULARES.

La Señorita Profesora Juana Gutiérrez suplica se reconsidere la pensión que le fué otorgada, teniendo en cuenta el tiempo y los servicios que ha prestado en el ramo de Instrucción Pública.

"Primera Comisión de Hacienda y segunda de Instrucción Pública."

La Legislatura del Estado de Durango participa que con el carácter de Constituyente abrió un período de sesiones extraordina-

rias.

"Enterado."

Dada lectura al dictamen de la Comisión de Presupuestos Municipales, que propone sean aprobados los Presupuestos y Tarifas que para el presente ejercicio fiscal consulta el Ayuntamiento de Pozos, a moción del C. Torres, miembro de la expresada Comisión, la Asamblea dispensa los trámites de estilo al dictamen aludido, cuya parte resolutive aprueba en votación económica.

En iguales términos, y a propuesta del mismo C. Comisionado, ~~es~~ aprobados luego ^{el} ~~los~~ dictámenes análogos, relativos a los Presupuestos y Tarifas que consulta al Ayuntamiento de San Diego de la Unión.

^{en seguida}
Se procede luego a la lectura y discusión del dictamen de las Comisiones Primeras de Hacienda y Justicia unidas que propone se continúe considerando como pensionista del Estado, en el ramo de Hacienda, al C. Daniel Cortés, en la cantidad que ha venido disfrutando; y que, también con dispensa de trámites a petición del C. Alamán, es aprobado por la Asamblea.

Se pasa en seguida a continuar la discusión de las reformas constitucionales y se da lectura, al efecto, al Título 7º del proyecto Juárez, que queda luego a discusión en lo general.

El C. Ortega objeta los artículos que comprende el Título ya indicado, a excepción hecha del 119; llamando, por otra parte, la atención de la Asamblea, acerca de la conveniencia de insertar en la Constitución reformada los artículos 112 y 113 de la que aun está vigente.

En este parecer lo apoya el C. Bustamante, quien propone además una modificación a la segunda parte del artículo 116; juzgando inadmisibile la parte final del 117.

Suficientemente discutido, en lo general, el Título a debate, se declara haber lugar a votarlo; pasándose en seguida a la discusión del artículo 116, que es de nuevo leído, así como un correlativo que por su parte presenta el C. Bustamante.

El C. Ortega, expresando su conformidad, en términos generales, con el artículo del C. Bustamante, sugiere la conveniencia de adicionarlo en el sentido de que los requisitos que se exigen para

desempeñar las altas funciones de los Poderes del Estado y las de Jueces de Partido, no sean dispensables en ningún caso.-Apoyado este parecer por el C. Bustamante, de acuerdo con la salvedad del artículo que él propone y agotada la discusión, en votación nominal es aprobado luego por unanimidad el artículo del propio C. Bustamante, que dice:-

"Art. 116.-Ningún Ciudadano podrá desempeñar a la vez en el Estado dos cargos de elección popular; pero el nombrado podrá elegir entre ambos el que más le convenga.

"No podrán reunirse en un mismo individuo dos cargos o empleos por los que reciba sueldo, exceptuándose los de Instrucción Pública; sino con permiso especial de la Legislatura."

Puesto luego a discusión el artículo 117 del C. Juárez, el C. Delgado apoya la idea consignada en su parte final; de cuya opinión disiente el C. Bustamante, por creer que ha de ser verdaderamente excepcional el caso de que alguien hiciera la renuncia de que se trata, por motivos que no fueran loables.

Consultada la Asamblea si considera suficientemente discutido el punto, el C. Bustamante insiste en que se precise, como ya lo propuso el C. Ortega, lo relativo a los cargos concejiles.-Contesta el C. Juárez, y con nueva exposición de uno y otro, se procede a la votación del artículo que se discute y del que sobre el mismo punto presenta el C. Bustamante.

Antes de procederse a la votación, la Presidencia ordena se pregunte a la Asamblea si estima que puede ser renunciable o nó, la compensación de que habla el artículo del C. Juárez; resolviéndose negativamente.

En tal virtud, la misma Presidencia somete a votación nominal uno y otro artículo; advirtiéndole que en caso de ser aceptado el del C. Bustamante, lo sería con la adición de la parte final de su correlativo.-Por unanimidad queda aceptado el del C. Bustamante, en los términos siguientes:-

"Art.117.-Todo funcionario o empleado público, recibirá por sus servicios una compensación que será determinada por la ley, y que no será renunciable.

Se exceptúan los de Regidores, Jurados, empadronadores, miem-

bros de las casillas electorales, de las Juntas computadoras y de las reguladoras de los jornales, así como los demás que determinan las leyes."

La Secretaría da lectura en seguida a dos artículos presentados por los CC. Bustamante y Ortega.

Con breve discusión entre los CC. Delgado Jesús, Bustamante y Ortega, en votación nominal se aprueba el artículo de este último, por los votos de los CC. Ayala, Gutiérrez, Delgado, Ortega, Miranda y Torres -6 votos-, contra cuatro de los CC. Bustamante, Juárez, Alamán y López, que lo hacen por el correlativo.

El artículo aprobado expresa:-

"Art. .-Nunca y por ningún motivo serán dispensables los requisitos consignados en esta Constitución para el desempeño de las funciones de Gobernador del Estado, Diputados, Magistrados, Jueces de Partido y Municipales."

Con exposición del C. Bustamante y apoyado por el C. Juárez, sin discusión, es aprobado el artículo que presentó el primero de los citados y que dice:-

"No se concederá dispensa de ninguna de las asignaturas que forman los Planes de estudios de las Escuelas Preparatorias y Profesionales del Estado."

Previo una discusión de los CC. Delgado Jesús, Bustamante y Ortega y dada lectura a los artículos 15 y 16, ya aprobados; en votación económica es desechado el artículo 118 del C. Juárez.

A renglón seguido y sin discusión, queda aprobado el artículo 119 del mismo proyecto, que expresa:-

"Art. 119.-La infracción de cualquier precepto constitucional, produce acción popular contra el infractor."

Por disposición de la Presidencia se dió lectura a los artículos 112 y 113 de la Constitución aún vigente, para que, de acuerdo con lo expuesto incidentalmente, se sirva resolver la Asamblea si son de tomarse en consideración.

Como respecto del artículo 112 pareciera conveniente proponer alguna modificación, la Presidencia ordena se consulte a la Cámara desde luego, si es de aceptarse el artículo 113 mencionado; resolviéndose así afirmativamente. Dicho artículo dice:

"Los empleos o cargos públicos no son ni pueden ser en el Esta

do propiedad o patrimonio de quien los ejerce."

Queda luego al debate, en lo general, el título octavo del proyecto de Juárez, quien a pregunta del C. Lopez José manifiesta que sí podría quedar comprendido en el título anterior.

Con exposición de los CC. Bustamante y López José, relativa al artículo 120, la Asamblea declara haber lugar a votarse el título de referencia.

Puesto a discusión el artículo 120, con exposición de su autor y debate de los CC. Bustamante que lo objeta y Delgado Jesús y López José que lo apoyan, porque se trata "solamente" de oír la opinión de los Ayuntamientos, siendo, como es natural, la Cámara la única que resuelva lo conveniente, se declara suficientemente discutido el punto.

Al procederse a la votación, el C. Bustamante presenta a la Cámara otro artículo sobre el mismo particular.

Como en anteriores ocasiones la Presidencia pregunta parcial y sucesivamente el parecer de la Asamblea, acerca del punto discutido; resolviéndose en votaciones económicas: que la Constitución puede ser reformada en todo tiempo; que para hacerlo se requiere el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los CC. Diputados y que debe oírse, además, el parecer de la mayoría de los Ayuntamientos.

El artículo de que se trata se encuentra concebido en los siguientes términos:

" En todo tiempo puede ser reformada o adicionada la presente Constitución; pero para que la adición o la reforma se efectúen, es indispensable que la Legislatura la apruebe por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los Diputados y además que oiga la opinión de la mayoría de los Ayuntamientos."

En seguida y siendo la una D. M., se suspendió la sesión, citando las cuatro de la tarde, para continuarla.

Reanudada la sesión a las 4.25 p. m., con asistencia de diez CC. Diputados, estando ausentes los CC. Barrón, Covarrubias, Delgado Manuel, López Escobedo y Puente, la Secretaría pasó a dar cuenta con la correspondencia que sigue:-

Un mensaje del C. Presidente Municipal de Acámbaro, en el que suplica se le diga, si puede exigirse el pago de uno al millar a causantes morosos que no hicieron sus pagos en tiempo hábil y hoy se rehu-

san a pagar dicho impuesto.

Al dar la Presidencia a este asunto el trámite: "a la Primera Comisión de Hacienda", el C. Alamán, miembro de la expresada Comisión, expuso luego a la consideración de la Cámara la forma en que debería contestarse el mensaje aludido y que fué aceptada en estos términos: "Con referencia a su mensaje -- fechado hoy, se manifestamos por acuerdo de la Cámara, que las leyes no pueden tener efecto retroactivo."

Previo lectura del artículo 121 del proyecto Juárez, y después de algunas modificaciones en la forma y en el estilo propuestas por el C. Bustamante, en votación económica quedó aprobado el citado artículo en los siguientes términos:-

"Art. 121.- Cuando por cualquiera causa se interrumpa la observancia de esta Constitución en alguna o en algunas de las Poblaciones del Estado, luego que desaparezca el motivo, se restablecerá con el orden, la observancia de la misma Constitución; y conforme a sus preceptos y leyes que emanen de ella, serán juzgados y castigados los culpables."

Habiendo procedido luego la Secretaría a dar lectura al artículo 122 del relacionado proyecto Juárez, el C. Delgado Jesús usa de la palabra en contra; haciéndolo igualmente el C. Ortega, para manifestar su conformidad con lo expuesto por el propio C. Delgado, en lo que concierne a la segunda parte del artículo a discusión.

El C. Bustamante propone algunas modificaciones en la forma y en el estilo; y en vista de la discusión, el C. Juárez pide permiso, que le es concedido, para, en el sentido de la misma, reformar su artículo.

Entretanto presenta su autor el artículo ya reformado, la Secretaría da lectura a otro que el C. Bustamante somete a la consideración de la H. Cámara.

El C. Delgado Jesús, haciendo uso de la palabra, manifiesta que debe hacerse extensible el contenido de dicho artículo a los altos funcionarios; siendo refutada esta aseveración por el C. Bustamante.

El C. Ortega, por su parte, propone se concrete únicamente a los Diputados y al Gobernador.

Después de una larga discusión en la que toman la palabra por varias veces los ya mencionados CC., /a pregunta de la Secretaría, la Asamblea resuel-

ve sea adicionado el artículo de referencia en el sentido del debate, para lo cual la Presidencia somete a la aprobación de la H. Cámara el artículo ya adicionado, que en votación económica se aprobó en los siguientes términos:-

"La ley que aumente o disminuya las dietas de los CC. Diputados, no podrá tener efecto, sino después de concluido su período constitucional.

"La misma disposición es aplicable al C. Gobernador, a quien no podrá aumentarse la asignación de que disfruta conforme al presupuesto, durante el período en que funcione."

La Secretaría procede luego a dar lectura al artículo pendiente del proyecto del C. Juárez, ya reformado conforme a la discusión, el que en votación económica es aprobado y dice:-

"Si por algún trastorno público dejare de regir en la República la Constitución federal y entre tanto que vuelva a establecerse, el Estado de Guanajuato reasumirá su soberanía y sólomente se gobernará por la presente Constitución y por las leyes que de ella emanan."

A renglón seguido, la Secretaría dió lectura a los artículos comprendidos en el título 9º del proyecto Juárez y a los correlativos que por su parte presentó el C. Delgado Jesús.

Puestos a discusión en lo general los artículos mencionados, el C. Bustamante habla extensamente sobre el texto de ellos, haciendo resaltar la diferencia que existe entre unos y otros.

El C. Juárez expone las razones que tuvo en cuenta al redactar sus artículos en la forma en que lo hizo; y considerados suficientemente discutidos en lo general, se pasa luego a hacerlo en lo particular.

Previo lectura que la Secretaría dió al artículo 1º de uno y otro proyecto, el C. Delgado Jesús, en uso de la palabra, fundó el texto de su artículo.

El C. Ortega manifiesta que ^{/en}ningún concepto es conveniente dicho artículo; que él, si por un error de la Cámara es aprobado tal precepto, sería su primer enemigo, atacándola.-El C. Bustamante manifiesta estar de acuerdo con la opinión del C. Ortega; pero a la vez expone que legalmente la Cámara sí puede fijar la fecha en que concluya ^{en}sus funciones la actual Legislatura.

Considerado suficientemente discutido el punto, y por los votos de los CC. Juárez, Alamán, Ayala, Gutiérrez, López José, Miranda, Torres y Del

gado Jesús, contra los de los CC. Bustamante y Ortega que no lo hicieron por ninguno, nominalmente fué aprobado el artículo del C. Delgado Jesús, en los siguientes términos:

"La XXVI. Legislatura concluirá su periodo, el 14 de sep. de 1919."

En seguida, la Secretaria dió lectura al art. 2. del proyecto Juárez.

El C. Bustamante manifiesta que, en su concepto, dicho artículo no está bien concebido, apoyando esto el C. López José. El C. Ortega propone no se fije fecha, sino se diga que surtirá sus efectos desde el día de su promulgación.- El C. Lopez José pide al C. Ortega modifique el artículo a discusión en la forma mas conveniente; y hecho así, en votación económica quedó aprobado en estos términos:

"Esta Constitución se publicará por bando solemne en todo el Estado, el día 16 de septiembre del año en curso; surtirá desde luego sus efectos y será protestada con la mayor solemnidad."

El orden que se dió a los artículos aprobados fué el siguiente: el relativo a la promulgación de la Constitución quedó como primero, y el de la terminación de la Legislatura como segundo.

A renglón seguido, el C. Ortega presenta un artículo transitorio referente a la duración del periodo constitucional en que funcionen los Magistrados.-Toman la palabra en contra los CC. Juárez, Delgado Jesús y Alaman, haciendolo en pró el autor.

Puesto a votación y desechado que fué el artículo de referencia, a moción del C. Alaman, la Cámara concede permiso al C. Juárez para presentar un artículo correlativo del anterior, que despues de ligero debate por lo que respecta a la fecha en que deban concluir su periodo los Magistrados, en votación económica quedó aprobado así:

" Art. 3.-El periodo constitucional de los Magistrados que deben componer el Supremo Tribunal de Justicia para funcionar conforme al artículo 61 de esta Constitución, concluirá el 14 de junio de 1921."

Acto continuo, el C. Ortega presentó el artículo que luego se copia que sin debate alguno quedó aprobado en los siguientes términos:

" En virtud de haber sido derogado por el artículo 63, fracción I. de esta Carta Fundamental, el recurso de casación, el Supremo Tribunal de Justicia sóloamente tramitará y resolverá los recursos de esta categoría que se hubieren interpuesto antes de la vigencia de esta Constitución."

Procede luego la Secretaria a dar lectura a dos dictámenes suscritos por los CC. Alaman y Gutierrez y Alaman y Juárez, cuyas partes resolutivas, con dispensa de trámites reglamentarios, son aprobados en votación económica y dicen:

"ARTICULO UNICO.-Es pensionista del Estado en el ramo de Hacienda, el C. Daniel Cortés, con la dotación de \$1.37 diarios."

"ARTICULO UNICO.-Son pensionistas del Estado en el ramo de Instrucción Pública, con la cuota diaria que se les señala, las personas siguientes:-

C. Jesús Gasca, con -----	\$ 4.00
Srtas.M ^{te} Guadalupe, Angelina y Paz Reynoso, con -----	" 1.65
María Nieves Ramírez, con -----	" 1.65
Ricardo Rábago, con -----	" 1.00
Juana Gutiérrez, con -----	" 0.66

Acto continuo, se da lectura a un proyecto de decreto presentado por el C. Ortega, relativo a derogar el artículo 2º del decreto número 7 expedido por esta Legislatura el que, dispensados los trámites parlamentarios es puesto a discusión.

El C. Juárez por varias veces lo refuta, contestando otras tantas el C. Ortega, y considerado suficientemente discutido, es puesto a votación en dos partes: La primera es aprobada en votación económica y la segunda rechazada.

El C. Ortega, en vista de que la aprobación de la parte 1ª ^{introducida} no modifica ~~para~~ sin la segunda que fué rechazada, pide permiso para retirar la ya aceptada, habiéndoselo concedido conforme a sus deseos.

El C. Delgado Jesús pide igualmente permiso para retirar la iniciativa que presentó, referente a que la Legislatura se trasladara al Distrito de Dolores Hidalgo para inaugurar su periodo de sesiones ordinarias.- Concedido el permiso, queda retirada dicha iniciativa.-El C. López José, pide se haga constar el voto de simpatía que el C. Alarín propuso ~~xx xxx~~ ~~xxxxx~~ en sesión anterior, se diera al autor de ella.

Seguidamente se da lectura a un artículo presentado por el C. Bustamante, adicional al capítulo que trata de los Municipios y que dice:-

"Los Presidentes Municipales tomarán particular empeño en que en sus respectivas circunscripciones, asistan a las Escuelas públicas y privadas todos los niños cuya edad esté comprendida entre los 6 y los 14 años"

Puesto a discusión el artículo que antecede, sin que la hubiera, quedó aprobado en votación económica.

La Presidencia consulta el parecer de la Asamblea, sobre la conve-

niencia de nombrar una comisión para que arregle y ponga en su lugar los artículos de la nueva Constitución y se hagan las correcciones del caso.

El C. Bustamante, como Comisión de estilo, propone a los CC. Ortega y Juárez, los que son aceptados por la Cámara.

Acto continuo, se procede a la elección de los miembros que integren la Diputación permanente que funcionará durante el período de receso.-Efectuada ésta, en escrutinio secreto resultaron designados: Presidente propietario, el C. Bustamante; Vocal, el C. Ayala y Secretario el C. Miranda; y como suplentes, respectivamente, los CC. Alamán, Ortega y Belgado Jesús.

En seguida se procede a la elección, por escrutinio secreto de la Mesa que funcionará ^{en} el primer mes del próximo período de sesiones ordinarias; siendo el resultado el siguiente:-

Presidente C. Juárez, por 10 votos; Voce-Presidente, C. Ortega, por 10 votos; Primer Secretario C. López José, por 10 votos; Segundo Secretario C. Miranda, por 10 votos; Pro-Secretario C. Ayala, por 9 votos.

A indicación del C. López José, el C. Juárez designa a las comisiones que se acercarán al Ejecutivo y al Supremo Tribunal de Justicia, con motivo de la apertura del nuevo período de sesiones.

El mismo C. López, como Comisionado de la Contaduría Mayor de Hacienda, da cuenta con un oficio del C. Contador Mayor, por el que manifiesta que las cuentas del Distrito de San Diego de la Unión no se han remitido, por haberlas quemado los bandidos.-Sobre este asunto se resuelve que se conteste al C. Contador, indague si efectivamente fueron quemados los documentos aludidos.

Constituida luego la Cámara en Colegio electoral, el C. Alamán propone para Juez del Partido Judicial de San Luis de la Paz, al C. Lic. Roberto Izquierdo, cuyo nombramiento es aprobado en votación económica.

En seguida se suspendió la sesión por breves momentos.

Reanudada ésta, se procede a la elección de un 5.º Magistrado y tres supernumerarios para el Supremo Tribunal de Justicia, resultando ~~xxxxxxx~~ electo en escrutinio secreto como 5.º Magistrado propietario el C. Lic. Manuel Villaseñor, y como suplentes, por su orden, los CC. Lics. Pedro P. Arizmendi, Francisco de P. Fernández y Pablo Campos.

A continuación y previa lectura de un dictamen de las Comisiones 1.ª de Hacienda y 2.ª de Instrucción Pública, relativo a la pensión que soli-

cita la Sra. Ana María Rodríguez Vda. de Rivera, por los servicios que prestó su finado esposo el Sr. Urbano Rivera, quedó aprobada la proposición con que termina ese dictámen y que dice:-

"UNICA.-Contéstese a la interesada que no ha lugar a su petición."

En este momento, la Secretaría dió lectura sucesiva y separadamente a las minutas de los Decretos números 15 y 16 que puestas al debate sin él se aprobaron en votación económica.

A continuación el C. Bustamante propone a la Asamblea se expida un Decreto, a fin de que se adicione el presupuesto general de egresos con la planta de empleados que es del todo necesaria para la quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia que queda establecida con la elección del quinto Magistrado propietario ya poco antes se habia hecho.

Consultado el parecer de la Cámara sobre el particular, resuelve en sentido afirmativo, expidiéndose luego la minuta del decreto número 17, que se aprueba sin discusión alguna.

La Presidencia declara que queda ^{clausurado} ~~el~~, hoy tres de septiembre de 1917 el periodo de sesiones extraordinarias de la actual XXVI. Legislatura.

Se expidió luego la minuta del decreto número 18 y despues de transcurrido un prudente espacio de tiempo fué leida y aprobada la presente acta, dándose luego por terminada la sesión. a las 9. 30 P. M.

Henry Jones
D.D.

Approved

A. M. Miranda.
S. S.

Sept 3/917.
L. probatus

Sept 3/917.